ANEXO 2-CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Distrito de Barranquilla, 25 de Abril de 2022

Señores
AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILA - AMB
Dirección electrónica: contratacion@ambq.gov.co
Barranquilla

ASUNTO: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N"° AMBQ-SAMC-01 DE 2022

OBJETO: ***"ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL DE PLANTA Y EXTERNO QUE DESARROLLE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DEL AMBQ, CON AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO, LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS RESPECTIVAS Y LAS INSTRUCCIONES QUE PREVIAMENTE LE IMPARTA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO".***

EL SUSCRITO, ANTONIO RAFAEL DE LA OSSA ARRAUT OBRANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES SA S , DECLARO QUE:

He examinado y no tengo reservas a los documentos del pliego de condiciones, incluyendo las adendas

N°_____

de conformidad con los documentos de esta contratación, me comprometo a ejecutar:
"ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL DE PLANTA

Y EXTERNO QUE DESARROLLE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DEL AMBQ, CON AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO, LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS RESPECTIVAS Y LAS INSTRUCCIONES QUE PREVIAMENTE LE IMPARTA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO".

El precio de mi oferta es Catorce millones seiscientos treinta y siete mil pesos ($ 14.637.000) mensuales.

Que tengo facultades plenas para contratar y de comprometer a la sociedad, en cuantía hasta de ($750.000.000) SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE., de conformidad con el certificado de existencia y representación legal obrante en mi propuesta Los servicios ofrecidos son:

	Nacionales	Extranjeros
Bienes	100%	

Mi oferta se mantendrá vigente por un período de 60 días, contados a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con el Pliego de Condiciones. Esta oferta me obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.

Si mi oferta es aceptada, me comprometo a constituir una garantía única, de conformidad con lo exigido en el contrato que se suscriba.

Para esta contratación, no soy partícipe en calidad de oferente, en más de una oferta.

Entiendo que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la comunicación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.

Manifiesto que no me encuentro (y/o ni la firma, ni el consorcio, ni la unión temporal que represento), incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, de las establecidas en la Constitución Política o en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la ley 80 de 1993, ley 190 de 1995 y demás normas concordantes, que impidan la participación del proponente en el proceso y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.

NOTA: En el caso de consorcio o unión temporal, esta declaración debe ser presentada igualmente por el representante de cada una de las firmas que lo conforman.

Afirmo, que el proponente o los socios de la persona Jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no soy (somos) deudor (es) morosos de obligación alguna contraída con el Estado, ni tenemos vigente un acuerdo de pago, ni nos encontramos reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. El Régimen Tributario al cual pertenezco es Régimen común.

IGUALMENTE, SEÑALO COMO LUGAR DONDE RECIBIRÉ NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON ESTA CONTRATACIÓN, EL SIGUIENTE:

Nombre del Representante legal:	Antonio Rafael de la Ossa Arraut
C.C. o NIT.	72.160.202
Dirección	Cra 52 48-10
Teléfono:	3145410179
FAX:	N/A
E. MAIL:	gerencia@gsint.co



FIRMA: _____ Barranquilla, mayo 4 de 2022

ANEXO No. 3- RESUMEN DE LA PROPUESTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL MIEMBRO	NIT. O CEDULA	% DE PARTICIPACIÓN EN CASO DE UNIONES TEM
GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS	900.009.105-0	100%

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA	CEDULA DE CIUDADANÍA CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL
ANTONIO RAFAEL DE LA OSSA ARRAUT	72.160.202

PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO		No. PÓLIZA	14-44-101151985
ASEGURADO	AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA			
ASEGURADOR	GRUPO DE SOLUCIONES INTREGRALES SAS			
VALOR ASEGURADO	$ 8.600.000.00			
VIGENCIA	DESDE	25/04/2022	HASTA	05/07/2022
RECIBO DE PAGO No.	1100211618-0			

2. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA

CONCEPTO	**%**	**VALOR EN LETRAS**	**VLR. EN NUMEROS**
ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL DE PLANTA Y EXTERNO	100	CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/L	$ 14.637.000.00



Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
Sigla: GSINT SAS
Nit: 900.009.105 - 0
Domicilio Principal: Barranquilla
Matrícula No.: 387.281
Fecha de matrícula: 16/02/2005
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación de la matrícula: 24/03/2022
Activos totales: $7.111.187.000,00
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 52 No 48 - 10
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: gerencia@gsint.co
Teléfono comercial 1: 3338044
Teléfono comercial 2: 3126810242
Teléfono comercial 3: 3157049384

Direccion para notificación judicial: CR 52 No 48 - 10
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: contabilidad@gsint.co
Teléfono para notificación 1: 3338044
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitucionn: que por Escritura Pública número 206 del 02/02/2005, del Notaria 9. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

16/02/2005 bajo el número 115.949 del libro IX, y por Escritura Pública número 276 del 15/02/2005, del Notaria 9. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/02/2005 bajo el número 115.949 del libro IX, se constituyó la sociedad:limitada denominada GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES LTDA. SIGLA GSINT LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta número 84 del 19/04/2018, otorgado(a) en Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/04/2018 bajo el número 342.934 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

Por Acta número 6 del 09/02/2019, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/02/2019 bajo el número 357.104 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	2.938	23/11/2006	Notaria 9 a. de Barran	128.259	30/11/2006	IX
Escritura	1.609	14/06/2007	Notaria 9 a. de Barran	132.535	19/06/2007	IX
Escritura	872	09/04/2008	Notaria 9 a. de Barran	139.079	11/04/2008	IX
Escritura	3.431	29/12/2008	Notaria 9a. de Barranq	145.351	31/12/2008	IX
Acta	84	19/04/2018	Junta de Socios en Bar	342.934	23/04/2018	IX
Acta	6	09/02/2019	Asamblea de Accionista	357.104	18/02/2019	IX
Acta	89	02/05/2019	Asamblea de Accionista	367.595	30/07/2019	IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN
INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: la compraventa y renta nacional o internacional de vehículos automotores. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general. todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o

desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Igualmente, en desarrollo de su objeto de la empresa se podrá: 5.1 Licitar pública y privadamente, sean de naturaleza nacional o internacionalmente; 5.2. Compraventa y renta de vehículos automotores e igual recibir en préstamo, alquiler o a consignación; 5.3. Importar o exportar toda de clase de productos, equipos y/o repuestos o autopartes para la industria, transporte terrestre, fluvial, aéreo y marítimo, en transporte de pasajeros o a carga; 5.4. Reparación y mantenimiento de los equipos industriales, automotrices, digitales, comerciales y de distribución de transportes terrestres, fluviales, aéreos y marítimos, en la modalidad de pasajeros o a carga; 5.5. Comercialización y Distribución de autopartes, equipos, herramientas, productos que tengan que ver con el objeto social de la empresa; 5.6. Desarrollar la industria del transporte terrestre, fluvial y marítimo, de pasajeros, de carga o cualquier otra modalidad pertinente y legal. 5.7. Dar en prenda sus activos societarios, con o sin tenencia de estos; 5.8. Adquirir bienes Inmuebles para desarrollo de sus instalaciones societarias. 5.9. Invertir sus fondos disponibles en bienes muebles o inmuebles que produzcan rendimientos periódicos de riesgo limitado, 5.10. Negociar toda clase de títulos valores de libre circulación en el mercado; 5.11. Comprar, vender, arrendar, permutar a hipotecar toda clase de inmueble; a igual recibir en mutuo o cancelar con dación en pago; 5.12. Promover la constitución de sociedades que en alguna forma tiendan a asegurar la expansión de sus negocios; 5.13. Desarrollo de sistemas empresariales; donde es viable toda clase de transporte especial, o de cualquier clase de tecnología; 5.14. Desarrollar actividades de operación logística; complementariamente realizar estudios de seguridad; 5.15. Asesoría y consultoría pertinente en Seguros: venta y colocación de seguros generales, de automóviles; de vida, de salud, ARP, liquidación, ajuste e investigación de siniestros y de pérdidas en general. 5.16. Poder ser ajustadores de Seguros. 5.17. Ofrecer servicios de interventoría, auditorias y consultoría en lo relacionado con seguridad; 5.18. Tomar a su cargo obligaciones originalmente contraídas por otras personas naturales o jurídicas y sustituir a terceros o hacerse sustituir por terceros en la totalidad o una parte de los derechos u obligaciones de cualquier contrato; y en general, celebrar toda clase de actos, 5.19. Prestar servicios para desarrollar la imagen corporativa en transporte mayoritariamente y orientar a los clientes, averiguando y evaluando sus necesidades y aplicar técnicas de comercialización y distribución en la rama del transporte terrestre, fluvial, aéreo y marítimo; 5.20. Podrá establecer Oficinas de Renta -car; almacenes de suministros requeridos para el transporte terrestre, fluvial, aéreo y marítimo; Talleres de mantenimientos y reparación de equipos y transporte terrestre, fluvial, aéreo y marítimo; 5.21. La prestación de servicios de venta, alquiler, servicios de mantenimientos con reparaciones y venta de productos de suministro del transporte terrestre, fluvial, aéreo y marítimo, que se requiera para estas actividades. 5.22. Importar, exportar definitiva o temporalmente, por todo sistema legalmente admisible, toda clase de bienes o servicios necesarios o producto de su actividad para el cumplimiento de sus objetivos; 5.23. Organizar en Zonas Francas o Aduaneras, Puertos Libres y similares, toda clase de establecimientos de acopio o comercialización de mercancías o servicios inmateriales, dentro o fuera del territorio nacional; 5.24. Solicitar, tramitar, utilizar y hacer efectivos toda clase de documentos necesarios para la importación, exportación, rexportación y similares de las mercancías y servicios que constituyen su objeto por todo sistema legalmente establecido, conforme a la Ley local del país donde desarrolle sus actividades; 5.25. Establecer empresas de reparación, mantenimiento de equipos de cómputo; 5.26. Establecer empresas de reparación, mantenimiento de equipos y herramientas Industriales; 5.27. Invertir, Manejar, administrar, comercializar y distribución de productos alimenticios de uso humano y doméstico; 5.28. Desarrollo de elaboración de productos alimenticios para consumo humano o animal o doméstico; 5.29. Desarrollo de atención a casinos, colegios, entidades estatales y de economía mixta, acorde a las normas establecidas para esta clase de negocios; 5.30. Suministro de personal para la Industria, Aseo, Cafetería y conductores;

5.31. Podrá administrar y realizar operaciones de parqueaderos acorde a las normas establecidas para esta clase de negocios; 5.32. Crear, aceptar, avalar, fiar, endosar, reponer, cancelar, reivindicar, dar o recibir en garantía o procuración, hacer efectivos judicial o extrajudicialmente, toda clase de títulos Valores y corporativos, declarativos o representativos de valor y adquirir, ceder, endosar y hacer efectivos, toda clase de obligaciones comerciales, civiles o administrativas, relativas al cumplimiento de sus objetivos y constituir cauciones o garantías sobre los mismos, 5.33. Podrá ser parte de otras empresas acorde a la clase de sociedad; bien sea por acciones o cuotas sociales, que a su vez permita desarrollar el objeto social de esta empresa, por afinidad o similitud; 5.34. Adquirir, enajenar o gravar, cuotas sociales, de participación, o de capital y acciones de toda clase de sociedades o entidades, mercantiles, civiles o administrativas, cuyos objetivos sean compatibles directa o indirectamente, por similitud o complementariedad, con el propio, incorporarlas o fusionarse, con ellas de acuerdo con los Estatutos; 5.35. Asumir como Representante o Distribuidora de empresas Nacionales o extranjeras por si o por interpuesta persona, con el fin de comercializar, vender o distribuir los productos comerciales de estas; 5.36. Designar apoderados generales o especiales para todos los efectos en el país o el exterior; 5.37. En general, realizar o celebrar toda clase de actos o contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción número 376.381 de 27/01/2020 se registró el acto administrativo número número 179 de 29/10/2019 expedido por Ministerio de Transporte que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES
Actividad Secundaria Código CIIU: 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS
Otras Actividades 1 Código CIIU: 2511 FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS PARA USO ESTRUCTURAL
Otras Actividades 2 Código CIIU: 2592 TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES; MECANIZADO

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	$1.500.000.000,00
Número de acciones	:	300,00
Valor nominal	:	5.000.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$750.000.000,00
Número de acciones	:	150,00
Valor nominal	:	5.000.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	$750.000.000,00
Número de acciones	:	150,00
Valor nominal	:	5.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un órgano de dirección,denominado Asamblea General de Accionistas. Una Junta Directiva si así lo considera la Asamblea General, Un Representante Legal Principal y Suplente. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restriccion de contratación, aclarada en el parágrafo de este artículo. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. El Representante Legal queda autorizado para celebrar toda clase de contratos en cualquier actividad civil o comercial lícita, vinculación de funcionarios, adquirir créditos o realizar toda clase de actos propios del objeto social, hasta un límite de setecientos cincuenta (750) SMLV, las cuantías que se excedan deberá solicitar a la asamblea su respectiva autorización; responde por el adecuado cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad con sus vinculados y con sus terceros, queda bajo su responsabilidad la inscripción y obtención de patentes y/o registros de logotipos y Marcas de la Sociedad. El representante legal tendrá las funciones propias de su cargo y en esencial las siguientes: Representar a la Sociedad Judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros, y ante cualquier clase de autoridades judiciales y administrativas, personas naturales o jurídicas etc., Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, cuando fuere el caso. Realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad. En,ejercicio de esta facultad podrá: Enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad; Transigir, comprometer, arbitrar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la Sociedad; Contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria; Dar o recibir dinero mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase instrumentos, firmarlos, aceptarlos, endosarlos, negociarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario par la adecuada representación de la sociedad delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que el mismo goza. Constituir uniones temporales y/o consorcios previa autorización de la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 6 del 09/02/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/02/2019 bajo el número 357.306 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
De La Ossa Arraut Antonio Rafael	CC 72160202
Suplente del Gerente	
Gomez Acero Marco Reinaldo	CC 93359982

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 15 del 06/10/2007, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/10/2007 bajo el número 135.234 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal.	
Berdugo Ariza Erleina Estela	CC 22443833

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
Matrícula No: 387.282 DEL 2005/02/16
Último año renovado: 2022
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CR 52 No 48 - 10
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 3117235
Actividad Principal: 7710
ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES
Actividad Secundaria: 4921
TRANSPORTE DE PASAJEROS
Otras Actividades 1: 4719
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS
Otras Actividades 2: 5229
OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA - RSS Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 6.901.664.504,00

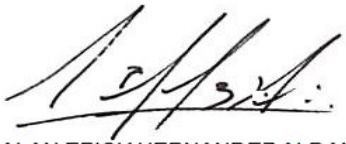
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 7710

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14796124919

(415)7707212489984(8020) 000001479612491 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 0 9 1 0 5	0	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
	GSINT SAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CR 52 48 10

42. Correo electrónico gerencia@gsint.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 7 0 4 9 3 8 4	3 3 3 8 0 4 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 7 1 0	2 0 0 5 0 2 1 0	4 9 2 1	2 0 0 5 0 2 1 0	4 7 1 9	5 2 2 1		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	9	1 0	1 4	4 2	4 8	5 2																	

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	3	57. Modo	1		
		58. CPC	9 7		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 11 - 08 / 09 : 20: 38

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre DE LA OSSA ARRAUT ANTONIO RAFAEL
985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14796124919

(415)7707212489984(8020) **000001479612491 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 0 9 1 0 5	0	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	0 0 2 0 6	3 4 3 1
73. Fecha	2 0 0 5 0 2 0 2	2 0 0 8 1 2 2 9
74. Número de notaría	9	9
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 5 0 2 1 6	2 0 0 8 1 2 3 1
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 3 8 7 2 8 1	3 8 7 2 8 1
78. Departamento	0 8	0 8
79. Ciudad/Municipio	3	3

Vigencia

80. Desde	2 0 0 5 0 2 0 2
81. Hasta	2 0 2 5 0 2 0 2

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14796124919

(415)7707212489984(8020) **000001479612491 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 0 0 9 1 0 5	0	Impuestos de Barranquilla	2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 5 0 2 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 3 3 5 9 9 8 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GOMEZ	ACERO	MARCO	REINALDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 0 5 0 2 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 2 1 6 0 2 0 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DE LA OSSA	ARRAUT	ANTONIO	RAFAEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14796124919

(415)7707212489984(8020) **000001479612491 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 0 9 1 0 5	0	Impuestos de Barranquilla 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 2 1 6 0 2 0 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DE LA OSSA	ARRAUT	ANTONIO	RAFAEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
5,000,000		5 0 2 0 0 5 0 2 0 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 3 3 5 9 9 8 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GOMEZ	ACERO	MARCO	REINALDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
5,000,000		5 0 2 0 0 5 0 2 0 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14796124919

(415)7707212489984(8020) **000001479612491 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 0 0 9 1 0 5	0	Impuestos de Barranquilla 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	2 2 4 4 3 8 3 3		3 4 9 4 1 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
BERDUGO	ARIZA	ERLEINA	ESTELA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 0 7 1 1 0 8

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 5 2 4 8 4 1 6		2 3 8 2 3 1 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ROMERO	PEREZ	SANDRA	ISABEL

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 8 0 3 0 3

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14796124919

(415)7707212489984(8020) **000001479612491 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 0 0 9 1 0 5	0	Impuestos de Barranquilla 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores 7 7 1 0

162. Nombre del establecimiento: GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

165. Dirección: CR 52 48 10

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre
0 0 0 0 3 8 7 2 8 2	2 0 0 5 0 2 1 6	3 3 3 8 0 4 4	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transpor 5 2 2 1

162. Nombre del establecimiento: PARKING GSINT

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Cundinamarca 2 5	Soacha 7 5 4

165. Dirección: C L 6 S 16 A 150

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre
0 0 0 0 0 3 8 7 2 8	2 0 0 5 0 2 1 6	3 2 1 9 6 6 5 0 9 0	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transpor 5 2 2 1

162. Nombre del establecimiento: PARKING GSINT - CONJUNTO RESIDENCIAL IKEBANA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CL 169 B 67 85

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre
0 0 0 0 3 8 7 2 8 2	2 0 0 5 0 2 1 6	3 2 1 9 6 6 5 0 9 0	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
Fecha de expedición: 24/04/2022 - 12:21:43
Recibo No. 9346681, Valor: 55,000
CODIGO DE VERIFICACIÓN: XU482436FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

C E R T I F I C A

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE 2013, CON BASE EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES

C E R T I F I C A

IDENTIFICACIÓN

QUE: GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
NIT: 900.009.105 - 0
NÚMERO DEL PROPONENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO: 15.655

C E R T I F I C A

INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2018/04/25
FECHA DE ÚLTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2022/04/22

C E R T I F I C A

CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL
PERSONAS JURÍDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL.

INFORMACIÓN CONSTITUCIÓN

FECHA DE ADQUISICIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA: 2005/02/02
CLASE DE DOCUMENTO: Escritura Pública
NÚMERO DEL DOCUMENTO: 206
FECHA DEL DOCUMENTO: 2005/02/02
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO: Notaria 9. de Barranquilla
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: 2005/02/16
DURACION: INDEFINIDA
FECHA DE ADQUISICIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA: 2005/02/15
CLASE DE DOCUMENTO: Escritura Pública
NÚMERO DEL DOCUMENTO: 276
FECHA DEL DOCUMENTO: 2005/02/15
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO: Notaria 9. de Barranquilla
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: 2005/02/16
DURACION: INDEFINIDA

REPRESENTACIÓN LEGAL

NOMBRE: Gomez Acero Marco Reinaldo
CC: 93.359.982

FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: 2019/02/20

NOMBRE: De La Ossa Arraut Antonio Rafael
CC: 72.160.202
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: 2019/02/20

FACULTADES Y LIMITACIONES

La sociedad tendrá un órgano de dirección,denominado Asamblea General de Accionistas. Una Junta Directiva si así lo considera la Asamblea General, Un Representante Legal Principal y Suplente. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restriccion de contratación, aclarada en el parágrafo de este artículo. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. El Representante Legal queda autorizado para celebrar toda clase de contratos en cualquier actividad civil o comercial lícita, vinculación de funcionarios, adquirir créditos o realizar toda clase de actos propios del objeto social, hasta un límite de setecientos cincuenta (750) SMLV, las cuantías que se excedan deberá solicitar a la asamblea su respectiva autorización; responde por el adecuado cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad con sus vinculados y con sus terceros, queda bajo su responsabilidad la inscripción y obtención de patentes y/o registros de logotipos y Marcas de la Sociedad. El representante legal tendrá las funciones propias de su cargo y en esencial las siguientes: Representar a la Sociedad Judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros, y ante cualquier clase de autoridades judiciales y administrativas, personas naturales o jurídicas etc., Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, cuando fuere el caso. Realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad. En,ejercicio de esta facultad podrá: Enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad; Transigir, comprometer, arbitrar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la Sociedad; Contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria; Dar o recibir dinero mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase instrumentos, firmarlos, aceptarlos, endosarlos, negociarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario par la adecuada representación de la sociedad delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que el mismo goza. Constituir uniones temporales y/o consorcios previa autorización de la Asamblea General de Accionistas.

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

DOMICILIO

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CR 52 No 48 - 10
MUNICIPIO: Barranquilla
DEPARTAMENTO: Atlantico
PAÍS: COLOMBIA
BARRIO: ABAJO
TELÉFONO1: 3338044
TELÉFONO2: 3126810242
CELULAR: 3157049384
CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@gsint.co
FAX:
A.A:

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CR 52 No 48 - 10
MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN: Barranquilla
DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN: Atlantico
PAÍS: COLOMBIA
BARRIO: ABAJO
TELÉFONO 1 PARA NOTIFICACIÓN: 3338044
TELÉFONO 2 PARA NOTIFICACIÓN: No reportó
CELULAR:
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: contabilidad@gsint.co
FAX:
A.A:

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICÓ COMO:
Mediana empresa

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 2020/12/31

Activo Corriente:	$1.659.371.996,00
Activo Total:	$6.651.150.152,00
Pasivo Corriente:	$1.285.836.246,00
Pasivo Total:	$4.166.800.782,00
Utilidad / Pérdida operacional:	$743.838.386,00

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 2019/12/31

Activo Corriente:	$1.397.964.229,00
Activo Total:	$6.021.015.035,00
Pasivo Corriente:	$1.075.555.394,00
Pasivo Total:	$3.924.743.649,00

Patrimonio:	$2.096.271.386,00
Utilidad / Pérdida operacional:	$448.469.242,00
Gastos de Intereses:	$69.958.630,00

C E R T I F I C A

CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A: 2020/12/31

Índice de liquidez:	1,29
Índice de endeudamiento:	1,60
Razon de Cobertura de Intereses:	0,00

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A: 2019/12/31

Índice de liquidez:	1,29
Índice de endeudamiento:	0,65
Razon de Cobertura de Intereses:	6,41

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

C E R T I F I C A

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A: 2020/12/31

Rentabilidad del Patrimonio:	0,29
Rentabilidad del Activo:	0,11

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A: 2019/12/31

Rentabilidad del Patrimonio:	0,21
Rentabilidad del Activo:	0,07

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

C E R T I F I C A

CLASIFICACIÓN DE BIENES. OBRAS Y SERVICIOS

QUE EN RELACIÓN A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERÁ A LAS ENTIDADES ESTATALES, INDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

[SEGMENTO]FAMILIA]CLASE]PRODUCTO]DESCRIPCION]

[50]	10]	17]	00]Frutos secos]
[50]	11]	15]	00]Carne y aves de corral]
[50]	11]	20]	00]Carnes procesadas y preparadas]
[50]	12]	16]	00]Marisco fresco]
[50]	12]	18]	00]Plantas acuáticas]
[50]	12]	19]	00]Pescados y mariscos preservados en sal]
[50]	13]	16]	00]Huevos y sustitutos]
[50]	13]	18]	00]Queso]
[50]	15]	15]	00]Grasas y aceites vegetales comestibles]
[50]	16]	15]	00]Chocolates, azúcares, edulcorantes productos]
[50]	16]	18]	00]Productos de confitería]
[50]	17]	15]	00]Hierbas y especias y extractos]
[50]	17]	17]	00]Vinagres y vinos de cocinar]
[50]	17]	18]	00]Salsas y condimentos y productos para untar]
[50]	17]	19]	00]Salmuera y salsa y aceitunas]
[50]	17]	20]	00]Productos de fríjol de soya fermentados]
[50]	19]	15]	00]Sopas y estofados]
[50]	19]	21]	00]Pasabocas y snacks]
[50]	19]	23]	00]Postres y decoraciones de postres]
[50]	19]	24]	00]Mermeladas y gelatinas y pastas de untar deuez y dulce y conservas de fruta]
[50]	19]	25]	00]Sándwiches y panecillos con relleno]
[50]	19]	26]	00]Acompañamientos preparados]
[50]	19]	27]	00]Platos combinados empaquetados]
[50]	19]	28]	00]Empanadas y quiches y pasteles]
[50]	19]	29]	00]Pasta o tallarinesatural]
[50]	19]	30]	00]Bebidas y Comidas Infantiles]
[50]	19]	31]	00]Materiales y mezclas instantáneas]
[50]	19]	32]	00]Ensaladas preparadas]
[50]	20]	17]	00]Café y té]
[50]	20]	22]	00]Bebidas alcohólicas]
[50]	20]	23]	00]Bebidaso no alcohólicas]
[50]	20]	24]	00]Ju--GOs o concentrados de cítricos frescos]
[50]	20]	25]	00]Ju--GOs o concentrados de bayas frescas]
[50]	20]	26]	00]Ju--GOs o concentrados de especies con pepitas frescas]
[50]	20]	27]	00]Ju--GOs o concentrados de especies con una semilla grande frescas]
[50]	20]	28]	00]Ju--GOs o concentrados de especies tropicales frescas]
[50]	20]	30]	00]Ju--GOs o concentrados de melones frescos]
[50]	21]	15]	00]Tabaco y substitutos]
[50]	21]	16]	00]Productos, suministros y accesorios para tabaco]
[50]	22]	10]	00]Legumbres]
[50]	22]	11]	00]Cereales]
[50]	22]	12]	00]Cereales procesados]
[50]	22]	13]	00]Harina y productos de molinos]
[50]	30]	15]	00]Manzanas]

[50]	30]	16]	00]	Albaricoques]
[50]	30]	17]	00]	Bananos]
[50]	30]	18]	00]	Barberries]
[50]	30]	19]	00]	Gayubas]
[50]	30]	20]	00]	Moras]
[50]	30]	21]	00]	Arándanos de mirto]
[50]	30]	22]	00]	Agrás]
[50]	30]	23]	00]	Fruta del pan]
[50]	30]	24]	00]	Chirimoyas]
[50]	30]	25]	00]	Cerezas]
[50]	30]	26]	00]	Citrones]
[50]	30]	27]	00]	Arándanos]
[50]	30]	28]	00]	pasas de Corinto]
[50]	30]	29]	00]	Dátiles]
[50]	30]	30]	00]	Pitahayas]
[50]	30]	31]	00]	Brevas]
[50]	30]	32]	00]	Grosellas]
[50]	30]	33]	00]	Toronjas]
[50]	30]	34]	00]	Uvas de mesa]
[50]	30]	35]	00]	Uvas pasas]
[50]	30]	36]	00]	Uvas para vino]
[50]	30]	37]	00]	Guayabas]
[50]	30]	38]	00]	Arándanos Huckleberry]
[50]	30]	39]	00]	Kiwis]
[50]	30]	40]	00]	Naranjos Chinos (kumquats);]
[50]	30]	41]	00]	Limones]
[50]	30]	42]	00]	Limas]
[50]	30]	43]	00]	Nísperos]
[50]	30]	44]	00]	Mandarinas]
[50]	30]	45]	00]	Man--GOs]
[50]	30]	46]	00]	Melones]
[50]	30]	47]	00]	Mora mulberry]
[50]	30]	48]	00]	Mirtos]
[50]	30]	49]	00]	Nectarinas]
[50]	30]	50]	00]	Naranjas]
[50]	30]	51]	00]	Papayas]
[50]	30]	52]	00]	Maracuyás]
[50]	30]	53]	00]	Duraznos]
[50]	30]	54]	00]	Peras]
[50]	30]	55]	00]	Caquis]
[50]	30]	56]	00]	Piñas]
[50]	30]	57]	00]	Ciruelos Damascos]
[50]	30]	58]	00]	Ciruelas]
[50]	30]	59]	00]	Granadas]
[50]	30]	60]	00]	Pomelos]
[50]	30]	61]	00]	Membrillos]
[50]	30]	62]	00]	Frambuesas]
[50]	30]	63]	00]	Ruibarbos]
[50]	30]	64]	00]	Escaramujos]
[50]	30]	65]	00]	Sapotes]
[50]	30]	66]	00]	Bayas saskatoon]
[50]	30]	67]	00]	Fresas]
[50]	30]	68]	00]	Manzanas dulces]
[50]	30]	69]	00]	Tamarillos]
[50]	30]	70]	00]	Frutasominant]
[50]	30]	71]	00]	Aronias]
[50]	30]	72]	00]	Aceitunas]
[50]	30]	75]	00]	Subproductos de frutas frescas]
[50]	40]	15]	00]	Alcachofas]

[50]	40]	16]	00]	Espárra--GOs]
[50]	40]	17]	00]	Aguacates]
[50]	40]	18]	00]	Fríjoles]
[50]	40]	19]	00]	Remolachas]
[50]	40]	20]	00]	Brócolis]
[50]	40]	21]	00]	Repollitos de Bruselas]
[50]	40]	22]	00]	Cebollas de ensalada]
[50]	40]	23]	00]	Repollos]
[50]	40]	24]	00]	Cardos]
[50]	40]	25]	00]	Zanahorias]
[50]	40]	26]	00]	Coliflores]
[50]	40]	27]	00]	Apios]
[50]	40]	28]	00]	Acelgas]
[50]	40]	29]	00]	Achicorias]
[50]	40]	30]	00]	Repollos chinos]
[50]	40]	31]	00]	Cebollines]
[50]	40]	32]	00]	Maíces]
[50]	40]	33]	00]	Berros]
[50]	40]	34]	00]	Cocombros]
[50]	40]	35]	00]	Berenjenas]
[50]	40]	36]	00]	Endivias]
[50]	40]	37]	00]	Hinojos]
[50]	40]	38]	00]	Ajos]
[50]	40]	39]	00]	Calabazas]
[50]	40]	41]	00]	Hierbas]
[50]	40]	42]	00]	Coles]
[50]	40]	43]	00]	Colinabos]
[50]	40]	44]	00]	Puerros]
[50]	40]	45]	00]	Lentejas]
[50]	40]	47]	00]	Ñames]
[50]	40]	48]	00]	Hon--GOs o champiñones]
[50]	40]	49]	00]	Mostazas]
[50]	40]	51]	00]	Solanáceas (ightshades);]
[50]	40]	52]	00]	Okras]
[50]	40]	53]	00]	Cebollas]
[50]	40]	55]	00]	Maníes]
[50]	40]	56]	00]	Pimientos]
[50]	40]	57]	00]	Papas]
[50]	40]	58]	00]	Nabos suecos]
[50]	40]	59]	00]	Vegetales marinos]
[50]	40]	60]	00]	Chalotes]
[50]	40]	62]	00]	Espinacas]
[50]	40]	63]	00]	Calabazas]
[50]	40]	64]	00]	Batatas]
[50]	40]	65]	00]	Tomates]
[50]	40]	66]	00]	Nabos]
[50]	40]	67]	00]	Auyamas]
[50]	40]	68]	00]	Ñames]
[50]	40]	70]	00]	Vegetalesominant]
[50]	40]	71]	00]	Alverjas dulces]
[50]	40]	72]	00]	Tubérculos]
[50]	41]	15]	00]	Alcachofas orgánicas]
[50]	41]	16]	00]	Espárra--GOs orgánicos]
[50]	41]	17]	00]	Aguacates orgánicos]
[50]	41]	18]	00]	Fríjoles orgánicos]
[50]	41]	19]	00]	Remolachas orgánicas]
[50]	41]	20]	00]	Brócolis orgánicas]
[50]	41]	21]	00]	Repollitos de Bruselas orgánicas]
[50]	41]	22]	00]	Cebollas de ensalada orgánicas]

[50]	41]	23]	00]	Repollos orgánicos]
[50]	41]	24]	00]	Cardos orgánicos]
[50]	41]	28]	00]	Acelgas orgánicas]
[50]	41]	29]	00]	Achicorias orgánicas]
[50]	41]	30]	00]	Repollos chinos orgánicos]
[50]	41]	31]	00]	Cebollines orgánicos]
[50]	41]	32]	00]	Berros orgánicos]
[50]	41]	33]	00]	Cocombros orgánicos]
[50]	41]	34]	00]	Berenjenas orgánicas]
[50]	41]	38]	00]	Calabazas orgánicas]
[50]	41]	39]	00]	Guisantes orgánicos]
[50]	41]	40]	00]	Hierbas orgánicas]
[50]	41]	41]	00]	Coles orgánicos]
[50]	41]	42]	00]	Colinabos orgánicos]
[50]	41]	43]	00]	Puerros orgánicos]
[50]	41]	44]	00]	Lentejas orgánicas]
[50]	41]	45]	00]	Lechugas orgánicas]
[50]	41]	46]	00]	Ñames orgánicos]
[50]	41]	47]	00]	Hon--GOs o champiñones orgánicos]
[50]	41]	48]	00]	Mostazas orgánicas]
[50]	41]	50]	00]	Solanáceas (ightshades); orgánicas]
[50]	41]	51]	00]	Okras orgánicas]
[50]	41]	52]	00]	Cebollas orgánicas]
[50]	41]	53]	00]	Maníes orgánicos]
[50]	41]	54]	00]	Alverjas Orgánicas]
[50]	41]	55]	00]	Pimientos orgánicos]
[50]	41]	56]	00]	Papas orgánicas]
[50]	41]	57]	00]	Nabos suecos orgánicos]
[50]	41]	58]	00]	Vegetales marinos orgánicos]
[50]	41]	59]	00]	Chalotes orgánicos]
[50]	41]	60]	00]	Alazanes orgánicos]
[50]	41]	63]	00]	Batatas orgánicas]
[50]	41]	65]	00]	Nabos orgánicos]
[50]	41]	66]	00]	Auyamas orgánicas]
[50]	41]	67]	00]	Maíces Orgánicos]
[50]	41]	68]	00]	Ñames orgánicos]
[50]	41]	70]	00]	Vegetalesominant]
[50]	41]	71]	00]	Alverjas dulces orgánicas]
[50]	46]	22]	00]	Cebollas de ensalada en lata o en frasco]
[50]	46]	23]	00]	Repollos en lata o en frasco]
[50]	46]	24]	00]	Cardos en lata o en frasco]
[50]	46]	32]	00]	Maíces en lata o en frasco]
[50]	46]	54]	00]	Alverjas en lata o en frasco]
[53]	13]	15]	00]	Dentales]
[53]	13]	16]	00]	Baño y cuerpo]
[73]	13]	16]	00]	Procesamiento de carnes y aves y peces y mariscos]
[73]	13]	17]	00]	Procesamiento de frutas y vegetales]
[73]	13]	18]	00]	Procesamiento de lácteos y huevos]
[73]	13]	19]	00]	Procesamiento de granos y azúcar y aceites y grasas]
[78]	10]	18]	00]	Transporte de carga por carretera]
[78]	11]	18]	00]	Transporte de pasajeros por carretera]
[78]	18]	15]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos]

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

C E R T I F I C A

EXPERIENCIA
QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
ORICA COLOMBIA SAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 3.472,89
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[78]	11]	18]	00]	Transporte de pasajeros por carretera]
[78]	18]	15]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
INDUSTRIA MILITAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 940,05
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[78]	11]	18]	00]	Transporte de pasajeros por carretera]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
SEGURIDAD SURAMERICA LTDA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 152,29
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[50]	10]	17]	00]	Frutos secos]
[50]	11]	15]	00]	Carne y aves de corral]

[50]	11]	20]	00]Carnes procesadas y preparadas]
[50]	12]	15]	00]Pescado]
[50]	12]	16]	00]Marisco fresco]
[50]	12]	19]	00]Pescados y mariscos preservados en sal]
[50]	13]	16]	00]Huevos y sustitutos]
[50]	13]	17]	00]Productos de leche y mantequilla]
[50]	13]	18]	00]Queso]
[50]	15]	15]	00]Grasas y aceites vegetales comestibles]
[50]	16]	15]	00]Chocolates, azúcares, edulcorantes productos]
[50]	16]	18]	00]Productos de confitería]
[50]	17]	15]	00]Hierbas y especias y extractos]
[50]	17]	17]	00]Vinagres y vinos de cocinar]
[50]	17]	18]	00]Salsas y condimentos y productos para untar]
[50]	17]	19]	00]Salmuera y salsa y aceitunas]
[50]	17]	20]	00]Productos de fríjol de soya fermentados]
[50]	19]	15]	00]Sopas y estofados]
[50]	19]	21]	00]Pasabocas y snacks]
[50]	19]	23]	00]Postres y decoraciones de postres]
[50]	19]	24]	00]Mermeladas y gelatinas y pastas de untar deuez y dulce y conservas de fruta]
[50]	19]	25]	00]Sándwiches y panecillos con relleno]
[50]	19]	26]	00]Acompañamientos preparados]
[50]	19]	27]	00]Platos combinados empaquetados]
[50]	19]	28]	00]Empanadas y quiches y pasteles]
[50]	19]	29]	00]Pasta o tallarinesatural]
[50]	19]	30]	00]Bebidas y Comidas Infantiles]
[50]	19]	31]	00]Materiales y mezclas instantáneas]
[50]	19]	32]	00]Ensaladas preparadas]
[50]	20]	17]	00]Café y té]
[50]	20]	22]	00]Bebidas alcohólicas]
[50]	20]	23]	00]Bebidaso no alcohólicas]
[50]	20]	24]	00]Ju--GOs o concentrados de cítricos frescos]
[50]	20]	25]	00]Ju--GOs o concentrados de bayas frescas]
[50]	20]	26]	00]Ju--GOs o concentrados de especies con pepitas frescas]
[50]	20]	27]	00]Ju--GOs o concentrados de especies con una semilla grande frescas]
[50]	20]	28]	00]Ju--GOs o concentrados de especies tropicales frescas]
[50]	20]	30]	00]Ju--GOs o concentrados de melones frescos]
[50]	21]	15]	00]Tabaco y substitutos]
[50]	22]	10]	00]Legumbres]
[50]	22]	11]	00]Cereales]
[50]	22]	12]	00]Cereales procesados]
[50]	22]	13]	00]Harina y productos de molinos]
[50]	30]	15]	00]Manzanas]
[50]	30]	16]	00]Albaricoques]
[50]	30]	17]	00]Bananos]
[50]	30]	18]	00]Barberries]

[50]	30]	19]	00]	Gayubas]
[50]	30]	20]	00]	Moras]
[50]	30]	21]	00]	Arándanos de mirto]
[50]	30]	22]	00]	Agrás]
[50]	30]	23]	00]	Fruta del pan]
[50]	30]	24]	00]	Chirimoyas]
[50]	30]	25]	00]	Cerezas]
[50]	30]	26]	00]	Citrones]
[50]	30]	27]	00]	Arándanos]
[50]	30]	28]	00]	pasas de Corinto]
[50]	30]	29]	00]	Dátiles]
[50]	30]	30]	00]	Pitahayas]
[50]	30]	31]	00]	Brevas]
[50]	30]	32]	00]	Grosellas]
[50]	30]	33]	00]	Toronjas]
[50]	30]	34]	00]	Uvas de mesa]
[50]	30]	35]	00]	Uvas pasas]
[50]	30]	36]	00]	Uvas para vino]
[50]	30]	37]	00]	Guayabas]
[50]	30]	38]	00]	Arándanos Huckleberry]
[50]	30]	39]	00]	Kiwis]
[50]	30]	40]	00]	Naranjos Chinos (kumquats);]
[50]	30]	41]	00]	Limones]
[50]	30]	42]	00]	Limas]
[50]	30]	43]	00]	Nísperos]
[50]	30]	44]	00]	Mandarinas]
[50]	30]	45]	00]	Man--GOs]
[50]	30]	46]	00]	Melones]
[50]	30]	47]	00]	Mora mulberry]
[50]	30]	48]	00]	Mirtos]
[50]	30]	49]	00]	Nectarinas]
[50]	30]	50]	00]	Naranjas]
[50]	30]	51]	00]	Papayas]
[50]	30]	52]	00]	Maracuyás]
[50]	30]	53]	00]	Duraznos]
[50]	30]	54]	00]	Peras]
[50]	30]	55]	00]	Caquis]
[50]	30]	56]	00]	Piñas]
[50]	30]	57]	00]	Ciruelos Damascos]
[50]	30]	58]	00]	Ciruelas]
[50]	30]	59]	00]	Granadas]
[50]	30]	60]	00]	Pomelos]
[50]	30]	61]	00]	Membrillos]
[50]	30]	62]	00]	Frambuesas]
[50]	30]	63]	00]	Ruibarbos]
[50]	30]	64]	00]	Escaramujos]
[50]	30]	65]	00]	Sapotes]
[50]	30]	66]	00]	Bayas saskatoon]
[50]	30]	67]	00]	Fresas]
[50]	30]	68]	00]	Manzanas dulces]
[50]	30]	69]	00]	Tamarillos]
[50]	30]	70]	00]	Frutasominant]
[50]	30]	71]	00]	Aronias]
[50]	30]	72]	00]	Aceitunas]
[50]	30]	75]	00]	Subproductos de frutas frescas]
[50]	31]	15]	00]	Manzanas orgánicas]
[50]	31]	16]	00]	Albaricoques orgánicos]
[50]	31]	20]	00]	Moras orgánicas]
[50]	31]	21]	00]	Arándanos de mirto orgánicos]

[50] 31] 22] 00]Agrás orgánicas]
[50] 31] 23] 00]Frutas del pan orgánicas]
[50] 31] 24] 00]Chirimoyas orgánicas]
[50] 36] 16] 00]Albaricoques en lata o en frasco]
[50] 36] 17] 00]Bananos en lata o en frasco]
[50] 36] 18] 00]Barberries en lata o en frasco]
[50] 36] 19] 00]Gayubas en lata o en frasco]
[50] 36] 20] 00]Moras en lata o en frasco]
[50] 36] 21] 00]Arándanos de mirto en lata o en frasco]
[50] 36] 22] 00]Agrás en lata o en frasco]
[50] 36] 23] 00]Frutas del pan en lata o en frasco]
[50] 36] 24] 00]Chirimoyas en lata o en frasco]
[50] 36] 25] 00]Cerezas en lata o en frasco]
[50] 36] 27] 00]Arándanos en lata o en frasco]
[50] 36] 29] 00]Dátiles en lata o en frasco]
[50] 36] 31] 00]Brevas en lata o en frasco]
[50] 40] 15] 00]Alcachofas]
[50] 40] 16] 00]Espárra--GOs]
[50] 40] 17] 00]Aguacates]
[50] 40] 18] 00]Fríjoles]
[50] 40] 19] 00]Remolachas]
[50] 40] 20] 00]Brócolis]
[50] 40] 21] 00]Repollitos de Bruselas]
[50] 40] 22] 00]Cebollas de ensalada]
[50] 40] 23] 00]Repollos]
[50] 40] 24] 00]Cardos]
[50] 40] 25] 00]Zanahorias]
[50] 40] 26] 00]Coliflores]
[50] 40] 27] 00]Apios]
[50] 40] 28] 00]Acelgas]
[50] 40] 29] 00]Achicorias]
[50] 40] 30] 00]Repollos chinos]
[50] 40] 31] 00]Cebollines]
[50] 40] 32] 00]Maíces]
[50] 40] 33] 00]Berros]
[50] 40] 34] 00]Cocombros]
[50] 40] 35] 00]Berenjenas]
[50] 40] 36] 00]Endivias]
[50] 40] 37] 00]Hinojos]
[50] 40] 38] 00]Ajos]
[50] 40] 39] 00]Calabazas]
[50] 40] 45] 00]Lentejas]
[50] 40] 46] 00]Lechugas]
[50] 40] 47] 00]Ñames]
[50] 40] 48] 00]Hon--GOs o champiñones]
[50] 40] 49] 00]Mostazas]
[50] 40] 51] 00]Solanáceas (ightshades);]
[50] 40] 52] 00]Okras]
[50] 40] 53] 00]Cebollas]
[50] 40] 54] 00]Alverjas]
[50] 40] 55] 00]Maníes]
[50] 40] 56] 00]Pimientos]
[50] 40] 57] 00]Papas]
[50] 40] 58] 00]Nabos suecos]
[50] 40] 59] 00]Vegetales marinos]
[50] 40] 60] 00]Chalotes]
[50] 40] 61] 00]Alazanes]
[50] 40] 62] 00]Espinacas]

[	50]	40]	63]	00]Calabazas]
[	50]	40]	64]	00]Batatas]
[	50]	40]	65]	00]Tomates]
[	50]	40]	66]	00]Nabos]
[	50]	40]	67]	00]Auyamas]
[	50]	40]	68]	00]Ñames]
[	50]	40]	70]	00]Vegetalesominant]
[	50]	40]	71]	00]Alverjas dulces]
[	50]	40]	72]	00]Tubérculos]
[	50]	41]	15]	00]Alcachofas orgánicas]
[	50]	41]	16]	00]Espárra--GOs orgánicos]
[	50]	41]	17]	00]Aguacates orgánicos]
[	50]	41]	18]	00]Fríjoles orgánicos]
[	50]	41]	19]	00]Remolachas orgánicas]
[	50]	41]	20]	00]Brócolis orgánicas]
[	50]	41]	21]	00]Repollitos de Bruselas orgánicas]
[	50]	41]	22]	00]Cebollas de ensalada orgánicas]
[	50]	41]	23]	00]Repollos orgánicos]
[	50]	41]	24]	00]Cardos orgánicos]
[	50]	41]	25]	00]Zanahorias orgánicas]
[	50]	41]	26]	00]Coliflores orgánicas]
[	50]	41]	27]	00]Apios orgánicos]
[	50]	41]	28]	00]Acelgas orgánicas]
[	50]	41]	29]	00]Achicorias orgánicas]
[	50]	41]	30]	00]Repollos chinos orgánicos]
[	50]	41]	31]	00]Cebollines orgánicos]
[	50]	41]	32]	00]Berros orgánicos]
[	50]	41]	33]	00]Cocombros orgánicos]
[	50]	41]	34]	00]Berenjenas orgánicas]
[	50]	41]	35]	00]Endivias orgánicas]
[	50]	41]	36]	00]Hinojos orgánicos]
[	50]	41]	37]	00]Ajos orgánicos]
[	50]	41]	38]	00]Calabazas orgánicas]
[	50]	41]	39]	00]Guisantes orgánicos]
[	50]	41]	40]	00]Hierbas orgánicas]
[	50]	41]	41]	00]Coles orgánicos]
[	50]	41]	42]	00]Colinabos orgánicos]
[	50]	41]	43]	00]Puerros orgánicos]
[	50]	41]	44]	00]Lentejas orgánicas]
[	50]	41]	45]	00]Lechugas orgánicas]
[	50]	41]	46]	00]Ñames orgánicos]
[	50]	41]	47]	00]Hon--GOs o champiñones orgánicos]
[	50]	41]	48]	00]Mostazas orgánicas]
[	50]	41]	50]	00]Solanáceas (ightshades); orgánicas]
[	50]	41]	51]	00]Okras orgánicas]
[	50]	41]	52]	00]Cebollas orgánicas]
[	50]	41]	53]	00]Maníes orgánicos]
[	50]	41]	54]	00]Alverjas Orgánicas]
[	50]	41]	55]	00]Pimientos orgánicos]
[	50]	41]	56]	00]Papas orgánicas]
[	50]	41]	57]	00]Nabos suecos orgánicos]
[	50]	41]	58]	00]Vegetales marinos orgánicos]
[	50]	41]	59]	00]Chalotes orgánicos]
[	50]	41]	60]	00]Alazanes orgánicos]
[	50]	41]	61]	00]Espinacas orgánicas]
[	50]	41]	62]	00]Calabazas orgánicas]
[	50]	41]	64]	00]Tomates orgánicos]
[	50]	41]	65]	00]Nabos orgánicos]
[	50]	41]	66]	00]Auyamas orgánicas]

[50]	41]	67]	00]	Maíces Orgánicos]
[50]	41]	70]	00]	Vegetalesominant]
[50]	41]	71]	00]	Alverjas dulces orgánicas]
[50]	46]	32]	00]	Maíces en lata o en frasco]
[73]	13]	16]	00]	Procesamiento de carnes y aves y peces y mariscos]
[73]	13]	17]	00]	Procesamiento de frutas y vegetales]
[73]	13]	18]	00]	Procesamiento de lácteos y huevos]
[73]	13]	19]	00]	Procesamiento de granos y azúcar y aceites y grasas]
[78]	10]	18]	00]	Transporte de carga por carretera]
[78]	11]	18]	00]	Transporte de pasajeros por carretera]
[78]	12]	15]	00]	Empaque]
[78]	18]	15]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
SEGURIDAD SURAMERICA LTDA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 177,91
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[50]	20]	17]	00]	Café y té]
[50]	20]	24]	00]	Ju--GOs o concentrados de cítricos frescos]
[50]	22]	10]	00]	Legumbres]
[50]	22]	11]	00]	Cereales]
[50]	22]	12]	00]	Cereales procesados]
[50]	22]	13]	00]	Harina y productos de molinos]
[50]	30]	15]	00]	Manzanas]
[50]	30]	16]	00]	Albaricoques]
[50]	30]	17]	00]	Bananos]
[50]	30]	18]	00]	Barberries]
[50]	30]	19]	00]	Gayubas]
[50]	30]	20]	00]	Moras]
[50]	30]	21]	00]	Arándanos de mirto]
[50]	30]	22]	00]	Agrás]
[50]	30]	23]	00]	Fruta del pan]
[50]	30]	24]	00]	Chirimoyas]
[50]	30]	25]	00]	Cerezas]
[50]	30]	26]	00]	Citrones]
[50]	30]	29]	00]	Dátiles]
[50]	30]	30]	00]	Pitahayas]
[50]	30]	31]	00]	Brevas]
[50]	30]	32]	00]	Grosellas]
[50]	30]	33]	00]	Toronjas]
[50]	30]	34]	00]	Uvas de mesa]
[50]	30]	45]	00]	Man--GOs]
[50]	30]	46]	00]	Melones]
[50]	30]	48]	00]	Mirtos]

[50]	30]	49]	00]	Nectarinas]
[50]	30]	51]	00]	Papayas]
[50]	30]	52]	00]	Maracuyás]
[50]	30]	53]	00]	Duraznos]
[50]	30]	54]	00]	Peras]
[50]	30]	65]	00]	Sapotes]
[50]	30]	66]	00]	Bayas saskatoon]
[50]	30]	67]	00]	Fresas]
[50]	30]	68]	00]	Manzanas dulces]
[50]	30]	69]	00]	Tamarillos]
[50]	30]	70]	00]	Frutasominant]
[50]	30]	71]	00]	Aronias]
[50]	30]	72]	00]	Aceitunas]
[50]	30]	75]	00]	Subproductos de frutas frescas]
[50]	40]	15]	00]	Alcachofas]
[50]	40]	16]	00]	Espárra--GOs]
[50]	40]	17]	00]	Aguacates]
[50]	40]	18]	00]	Fríjoles]
[50]	40]	19]	00]	Remolachas]
[50]	40]	20]	00]	Brócolis]
[50]	40]	21]	00]	Repollitos de Bruselas]
[50]	40]	22]	00]	Cebollas de ensalada]
[50]	40]	23]	00]	Repollos]
[50]	40]	24]	00]	Cardos]
[50]	40]	25]	00]	Zanahorias]
[50]	40]	26]	00]	Coliflores]
[50]	40]	27]	00]	Apios]
[50]	40]	28]	00]	Acelgas]
[50]	40]	29]	00]	Achicorias]
[50]	40]	30]	00]	Repollos chinos]
[50]	40]	32]	00]	Maíces]
[50]	40]	33]	00]	Berros]
[50]	40]	34]	00]	Cocombros]
[50]	40]	35]	00]	Berenjenas]
[50]	40]	36]	00]	Endivias]
[50]	40]	37]	00]	Hinojos]
[50]	40]	38]	00]	Ajos]
[50]	40]	39]	00]	Calabazas]
[50]	40]	40]	00]	Guisantes]
[50]	40]	41]	00]	Hierbas]
[50]	40]	42]	00]	Coles]
[50]	40]	43]	00]	Colinabos]
[50]	40]	44]	00]	Puerros]
[50]	40]	45]	00]	Lentejas]
[50]	40]	46]	00]	Lechugas]
[50]	40]	47]	00]	Ñames]
[50]	40]	48]	00]	Hon--GOs o champiñones]
[50]	40]	51]	00]	Solanáceas (ightshades);]
[50]	40]	52]	00]	Okras]
[50]	40]	53]	00]	Cebollas]
[50]	40]	54]	00]	Alverjas]
[50]	40]	55]	00]	Maníes]
[50]	40]	65]	00]	Tomates]
[50]	40]	66]	00]	Nabos]
[50]	40]	67]	00]	Auyamas]
[50]	40]	68]	00]	Ñames]
[50]	40]	70]	00]	Vegetalesominant]
[50]	40]	71]	00]	Alverjas dulces]
[50]	40]	72]	00]	Tubérculos]

[50]	47]	32]	00]	Maíces orgánicos en lata o en frasco]
[50]	47]	69]	00]	Alverjas dulces orgánicas en lata o en frasco]
[73]	13]	17]	00]	Procesamiento de frutas y vegetales]
[73]	13]	19]	00]	Procesamiento de granos y azúcar y aceites y grasas]
[73]	15]	16]	00]	Servicios de empaque]
[78]	10]	18]	00]	Transporte de carga por carretera]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
SSEGURIDAD SURAMERICA LTDA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 264,00
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[50]	10]	17]	00]	Frutos secos]
[50]	13]	16]	00]	Huevos y sustitutos]
[50]	13]	17]	00]	Productos de leche y mantequilla]
[50]	13]	18]	00]	Queso]
[50]	15]	15]	00]	Grasas y aceites vegetales comestibles]
[50]	16]	15]	00]	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos]
[50]	16]	18]	00]	Productos de confitería]
[50]	17]	15]	00]	Hierbas y especias y extractos]
[50]	17]	17]	00]	Vinagres y vinos de cocinar]
[50]	17]	18]	00]	Salsas y condimentos y productos para untar]
[50]	17]	19]	00]	Salmuera y salsa y aceitunas]
[50]	17]	20]	00]	Productos de fríjol de soya fermentados]
[50]	18]	19]	00]	Pan y galletas y pastelitos dulces]
[50]	18]	20]	00]	Tartas y empanadas y pastas]
[50]	19]	21]	00]	Pasabocas y snacks]
[50]	19]	24]	00]	Mermeladas y gelatinas y pastas de untar deuez y dulce y conservas de fruta]
[50]	19]	25]	00]	Sándwiches y panecillos con relleno]
[50]	19]	28]	00]	Empanadas y quiches y pasteles]
[50]	19]	29]	00]	Pasta o tallarinesatural]
[50]	19]	30]	00]	Bebidas y Comidas Infantiles]
[50]	20]	17]	00]	Café y té]
[50]	20]	23]	00]	Bebidaso no alcohólicas]
[50]	20]	24]	00]	Ju--GOs o concentrados de cítricos frescos]
[50]	20]	25]	00]	Ju--GOs o concentrados de bayas frescas]
[50]	20]	26]	00]	Ju--GOs o concentrados de especies con pepitas frescas]

[50]	20]	27]	00]	Ju--GOs o concentrados de especies con una semilla grande frescas]
[50]	22]	10]	00]	Legumbres]
[50]	22]	11]	00]	Cereales]
[50]	22]	12]	00]	Cereales procesados]
[50]	22]	13]	00]	Harina y productos de molinos]
[50]	30]	15]	00]	Manzanas]
[50]	30]	16]	00]	Albaricoques]
[50]	30]	17]	00]	Bananos]
[50]	30]	18]	00]	Barberries]
[50]	30]	19]	00]	Gayubas]
[50]	30]	20]	00]	Moras]
[50]	30]	21]	00]	Arándanos de mirto]
[50]	30]	22]	00]	Agrás]
[50]	30]	23]	00]	Fruta del pan]
[50]	30]	24]	00]	Chirimoyas]
[50]	30]	25]	00]	Cerezas]
[50]	30]	26]	00]	Citrones]
[50]	30]	27]	00]	Arándanos]
[50]	30]	28]	00]	pasas de Corinto]
[50]	30]	29]	00]	Dátiles]
[50]	30]	30]	00]	Pitahayas]
[50]	30]	31]	00]	Brevas]
[50]	30]	32]	00]	Grosellas]
[50]	30]	33]	00]	Toronjas]
[50]	30]	34]	00]	Uvas de mesa]
[50]	30]	35]	00]	Uvas pasas]
[50]	30]	36]	00]	Uvas para vino]
[50]	30]	37]	00]	Guayabas]
[50]	30]	38]	00]	Arándanos Huckleberry]
[50]	30]	39]	00]	Kiwis]
[50]	30]	40]	00]	Naranjos Chinos (kumquats);]
[50]	30]	41]	00]	Limones]
[50]	30]	42]	00]	Limas]
[50]	30]	43]	00]	Nísperos]
[50]	30]	44]	00]	Mandarinas]
[50]	30]	45]	00]	Man--GOs]
[50]	30]	46]	00]	Melones]
[50]	30]	47]	00]	Mora mulberry]
[50]	30]	48]	00]	Mirtos]
[50]	30]	49]	00]	Nectarinas]
[50]	30]	50]	00]	Naranjas]
[50]	30]	51]	00]	Papayas]
[50]	30]	52]	00]	Maracuyás]
[50]	30]	53]	00]	Duraznos]
[50]	30]	54]	00]	Peras]
[50]	30]	55]	00]	Caquis]
[50]	30]	56]	00]	Piñas]
[50]	30]	57]	00]	Ciruelos Damascos]
[50]	30]	58]	00]	Ciruelas]
[50]	30]	60]	00]	Pomelos]
[50]	30]	61]	00]	Membrillos]
[50]	30]	63]	00]	Ruibarbos]
[50]	30]	64]	00]	Escaramujos]
[50]	30]	65]	00]	Sapotes]
[50]	30]	66]	00]	Bayas saskatoon]
[50]	30]	67]	00]	Fresas]
[50]	30]	68]	00]	Manzanas dulces]
[50]	30]	69]	00]	Tamarillos]

[	50]	30]	70]	00]Frutasominant]
[	50]	30]	71]	00]Aronias]
[	50]	30]	72]	00]Aceitunas]
[	50]	30]	75]	00]Subproductos de frutas frescas]
[	50]	31]	15]	00]Manzanas orgánicas]
[	50]	31]	16]	00]Albaricoques orgánicos]
[	50]	31]	17]	00]Bananos orgánicos]
[	50]	31]	18]	00]Barberries orgánicos]
[	50]	31]	20]	00]Moras orgánicas]
[	50]	31]	22]	00]Agrás orgánicas]
[	50]	31]	23]	00]Frutas del pan orgánicas]
[	50]	31]	24]	00]Chirimoyas orgánicas]
[	50]	31]	25]	00]Cerezas orgánicas]
[	50]	32]	21]	00]Arándanos de mirto secos]
[	50]	32]	22]	00]Agrás secas]
[	50]	40]	15]	00]Alcachofas]
[	50]	40]	16]	00]Espárra--GOs]
[	50]	40]	17]	00]Aguacates]
[	50]	40]	18]	00]Fríjoles]
[	50]	40]	19]	00]Remolachas]
[	50]	40]	20]	00]Brócolis]
[	50]	40]	21]	00]Repollitos de Bruselas]
[	50]	40]	22]	00]Cebollas de ensalada]
[	50]	40]	23]	00]Repollos]
[	50]	40]	24]	00]Cardos]
[	50]	40]	25]	00]Zanahorias]
[	50]	40]	26]	00]Coliflores]
[	50]	40]	27]	00]Apios]
[	50]	40]	28]	00]Acelgas]
[	50]	40]	29]	00]Achicorias]
[	50]	40]	30]	00]Repollos chinos]
[	50]	40]	31]	00]Cebollines]
[	50]	40]	32]	00]Maíces]
[	50]	40]	34]	00]Cocombros]
[	50]	40]	35]	00]Berenjenas]
[	50]	40]	36]	00]Endivias]
[	50]	40]	37]	00]Hinojos]
[	50]	40]	38]	00]Ajos]
[	50]	40]	39]	00]Calabazas]
[	50]	40]	40]	00]Guisantes]
[	50]	40]	41]	00]Hierbas]
[	50]	40]	42]	00]Coles]
[	50]	40]	43]	00]Colinabos]
[	50]	40]	44]	00]Puerros]
[	50]	40]	45]	00]Lentejas]
[	50]	40]	46]	00]Lechugas]
[	50]	40]	47]	00]Ñames]
[	50]	40]	48]	00]Hon--GOs o champiñones]
[	50]	40]	49]	00]Mostazas]
[	50]	40]	51]	00]Solanáceas (ightshades);]
[	50]	40]	52]	00]Okras]
[	50]	40]	54]	00]Alverjas]
[	50]	40]	55]	00]Maníes]
[	50]	40]	56]	00]Pimientos]
[	50]	40]	57]	00]Papas]
[	50]	40]	58]	00]Nabos suecos]
[	50]	40]	59]	00]Vegetales marinos]
[	50]	40]	60]	00]Chalotes]
[	50]	40]	61]	00]Alazanes]

[50]	40]	62]	00]	Espinacas]
[50]	40]	63]	00]	Calabazas]
[50]	40]	64]	00]	Batatas]
[50]	40]	65]	00]	Tomates]
[50]	40]	66]	00]	Nabos]
[50]	40]	67]	00]	Auyamas]
[50]	40]	71]	00]	Alverjas dulces]
[50]	41]	18]	00]	Fríjoles orgánicos]
[50]	41]	19]	00]	Remolachas orgánicas]
[50]	41]	23]	00]	Repollos orgánicos]
[50]	41]	25]	00]	Zanahorias orgánicas]
[50]	41]	34]	00]	Berenjenas orgánicas]
[50]	41]	43]	00]	Puerros orgánicos]
[50]	41]	44]	00]	Lentejas orgánicas]
[50]	41]	45]	00]	Lechugas orgánicas]
[50]	41]	48]	00]	Mostazas orgánicas]
[50]	41]	58]	00]	Vegetales marinos orgánicos]
[50]	41]	59]	00]	Chalotes orgánicos]
[50]	41]	61]	00]	Espinacas orgánicas]
[50]	41]	62]	00]	Calabazas orgánicas]
[50]	41]	63]	00]	Batatas orgánicas]
[50]	41]	64]	00]	Tomates orgánicos]
[50]	41]	65]	00]	Nabos orgánicos]
[50]	41]	66]	00]	Auyamas orgánicas]
[50]	41]	67]	00]	Maíces Orgánicos]
[50]	41]	68]	00]	Ñames orgánicos]
[50]	41]	70]	00]	Vegetalesominant]
[50]	41]	71]	00]	Alverjas dulces orgánicas]
[50]	44]	15]	00]	Alcachofas congeladas]
[50]	44]	17]	00]	Aguacates congelados]
[50]	44]	21]	00]	Repollitos de Bruselas congeladas]
[50]	44]	23]	00]	Repollos congelados]
[50]	44]	25]	00]	Zanahorias congeladas]
[50]	44]	31]	00]	Cebollines congelados]
[50]	44]	44]	00]	Puerros congelados]
[50]	44]	45]	00]	Lentejas congeladas]
[50]	44]	53]	00]	Maníes congelados]
[50]	44]	54]	00]	Alverjas congeladas]
[73]	13]	17]	00]	Procesamiento de frutas y vegetales]
[78]	10]	18]	00]	Transporte de carga por carretera]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
SEGURIDAD SURAMERICA LTDA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 262,01
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[78]	11]	18]	00]	Transporte de pasajeros por carretera]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
DEPARTAMENTO DE SUCRE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 64,70
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[78]	11]	18]	00]	Transporte de pasajeros por carretera]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
INDUSTRIA MILITAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 268,42
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[83]	10]	15]	00]	Servicios de acueducto y alcantarillado]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
TRANSMETRO SAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 86,94
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[78]	11]	18]	00]	Transporte de pasajeros por carretera]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
SEGURIDAD SURAMERICA LTDA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 451,46
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]FAMILIA]CLASE]PRODUCTO]DESCRIPCION]
[78] 11] 18] 00]Transporte de pasajeros por carretera]
[78] 18] 15] 00]Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
INDUSTRIA MILTAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 454,07
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]FAMILIA]CLASE]PRODUCTO]DESCRIPCION]
[78] 11] 18] 00]Transporte de pasajeros por carretera]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
GRUPO DE SOLUCIONESI NTEGRALES SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
SEMPERTEX DE COLOMBIA SA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 1.770,35
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]FAMILIA]CLASE]PRODUCTO]DESCRIPCION]
[78] 11] 18] 00]Transporte de pasajeros por carretera]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 41,60
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]FAMILIA]CLASE]PRODUCTO]DESCRIPCION]
[78] 11] 18] 00]Transporte de pasajeros por carretera]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:

AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 78,52
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[78]	11]	18]	00]	Transporte de pasajeros por carretera]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
SEGURIDAD SURAMERICA LTDA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 528,32
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[78]	11]	18]	00]	Transporte de pasajeros por carretera]
[78]	18]	15]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos]

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

C E R T I F I C A

*** LA ANTERIOR INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME ***.

QUE EL DÍA 20 de Enero de 2022 EL PROPONENTE ACTUALIZÓ EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 71.186 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 20 de Enero de 2022 .

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA , QUEDÓ EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMRPE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTICULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN FINANCIERA
QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 2021/12/31

Activo Corriente:	$1.379.239.924,00
Activo Total:	$7.111.187.000,00
Pasivo Corriente:	$708.459.629,00
Pasivo Total:	$3.924.019.629,00

Patrimonio:	$3.187.167.371,00
Utilidad / Pérdida operacional:	$1.012.558.419,00
Gastos de Intereses:	$53.336.237,00

C E R T I F I C A

CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A: 2021/12/31

Índice de liquidez:	1,94
Índice de endeudamiento:	0,55
Razon de Cobertura de Intereses:	18,98

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A: 2020/12/31

Índice de liquidez:	1,29
Índice de endeudamiento:	1,60
Razon de Cobertura de Intereses:	0,00

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

C E R T I F I C A

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A: 2021/12/31

Rentabilidad del Patrimonio:	0,31
Rentabilidad del Activo:	0,14

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

C E R T I F I C A

EXPERIENCIA

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 427,28
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[78]	11]	18]	00]	Transporte de pasajeros por carretera]
[78]	18]	15]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos]

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

C E R T I F I C A

*** ESTA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ADQUIRIR FIRMEZA ***.

QUE EL DÍA 22 de Abril de 2022 EL PROPONENTE RENOVÓ EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 72.705 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 22 de Abril de 2022 .

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA , QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMRPE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTICULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

72160202

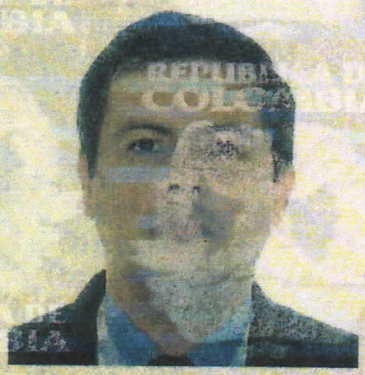
NUMERO

DE LA OSSA ARRAUT

APELLIDOS

ANTONIO RAFAEL

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-OCT-1969

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-NOV-1987 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-0300100-22105002-M-0072160202-20021226 00594 02358H 01 127410625

CERTIFICADO DE PAGO LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo Erleina Estela Berdugo Ariza identificada con cedula de ciudadanía N° 22.443.833, y con Tarjeta Profesional No.34941-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS** identificada con NIT 900.009.105-0, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico lo siguiente:

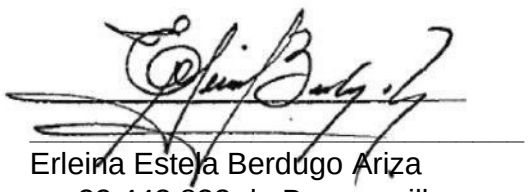
- Los empleados de la compañía se encuentran vinculados a la EPS, ARP y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y pensión, y

- El pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* están pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En constancia, se firma en Barranquilla, a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2022.



Erleina Estela Berdugo Ariza
cc. 22.443.833 de Barranquilla
(Atl) C.P Tarjeta Profesional
No. 34941-T Revisor Fiscal



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

34941-T

ERLEIMA ESTELA
BERDUGO BALLESTA
C.C. 22.443.933
RESOLUCION INSCRIPCION 0019-T FECHA 25-11-93
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B92B5E7F2016F24

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ERLEINA ESTELA BERDUGO ARIZA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 22443833 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 34941-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

ANEXO No. 3- RESUMEN DE LA PROPUESTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL MIEMBRO	NIT. O CEDULA	% DE PARTICIPACIÓN EN CASO DE UNIONES TEM
GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS	900.009.105-0	100%

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA	CEDULA DE CIUDADANÍA CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL
ANTONIO RAFAEL DE LA OSSA ARRAUT	72.160.202

PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO		No. PÓLIZA	14-44-101151985
ASEGURADO	AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA			
ASEGURADOR	GRUPO DE SOLUCIONES INTREGRALES SAS			
VALOR ASEGURADO	$ 8.600.000.00			
VIGENCIA	DESDE	25/04/2022	HASTA	05/07/2022
RECIBO DE PAGO No.	1100211618-0			

2. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA

CONCEPTO	**%**	**VALOR EN LETRAS**	**VLR. EN NUMEROS**
ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL DE PLANTA Y EXTERNO	100	CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/L	$ 14.637.000.00



POLIZA DE SERIEDAD - PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° AMBQ-SAMC-01 DE 2022

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-44-101151985	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	04	2022	25	04	2022	00:00	05	07	2022	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	NIT: 900.009.105-0

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 52 NRO. 48 - 10	BARRANQUILLA, ATLANTICO	3455062

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA	NIT: 800.055.568-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CR 51 B NRO. 80 - 58 EDIFICIO SMART OFFICE CENTER,	BARRANQUILLA, ATLANTICO	3671400

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PARA LA PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N.AMBQ-SAMC-01 DE 2022, RELACIONADA CON EL ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL DE PLANTA Y EXTERNO QUE DESARROLLE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DEL AMBQ, CON AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO, LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS RESPECTIVAS Y LAS INSTRUCCIONES QUE PREVIAMENTE LE IMPARTA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	**25/04/2022**	**05/07/2022**	**$8,600,000.00**

FECHA ADJUDICACIÓN : 28/04/2022

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******20,000.00	$ *******8,000.00	$ *******5,320.00	$ **********33,320.00	$ ********8,600,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PATRIMONIO SEGUROS DE COLOMBIA LTDA	143815	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

14-44-101151985

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-44-101151985	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	04	2022	25	04	2022	00:00	05	07	2022	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S		NIT: 900.009.105-0
DIRECCIÓN: CR 52 NRO. 48 - 10	CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO:	3455062

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA		NIT: 800.055.568-1
DIRECCIÓN: CR 51 B NRO. 80 - 58 EDIFICIO SMART OFFICE CENTER,	CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO	3671400

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******20,000.00	$ *******8,000.00	$ *******5,320.00	$ **********33,320.00	$ ********8,600,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PATRIMONIO SEGUROS DE COLOMBIA LTDA	143815	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415) 7709998021167 (8020) 11002112116180 (3900) 000000033320 (96) 20230425

REFERENCIA PAGO: 1100211211618-0

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101151985, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 13 días del mes de ABRIL de 2022



14-44-101151985

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: GSINT LTDA
NIT: 900089105
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: seguroesto
Secuencia: A
Número de cuenta a debitar: 76938990242

Fecha: 25-04-2022 **Hora:** 09:11:09
Fecha de Generación: 25-04-2022

Fecha de envío del pago: 25-04-2022
Fecha para Procesar el pago: 25-04-2022

Impreso por: a72160202

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $33,320.00	**Valor Registros Procesados:** $33,320.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
20712178194	Ahorros	860030578	seguros del estado	33,320.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	25-04-2022

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 194970642

WEB
19:29:22

Bogotá DC, 24 de abril del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES LTDA identificado(a) con NIT número 9000091050:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 194970660

WEB
19:30:05

Bogotá DC, 24 de abril del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANTONIO RAFAEL DE LA OSSA ARRAUT identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72160202:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 24 de abril de 2022, a las 19:32:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9000091050
Código de Verificación	9000091050220424193247

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 24 de abril de 2022, a las 19:32:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	72160202
Código de Verificación	72160202220424193223

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/04/2022 07:35:12 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo** Nº. **72160202**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **32020438** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:37:26 PM horas del 24/04/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **72160202**
Apellidos y Nombres: **DE LA OSSA ARRAUT ANTONIO RAFAEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

ANEXO No. 4- COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El suscrito: Antonio Rafael de la Ossa Arraut , identificado con cédula de ciudadanía No.72.160.202. de la ciudad de Barranquilla, domiciliado en la carrera 52 # 48-10, actuando representación de GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS que en adelante se denominará **EL PROPONENTE**, y
....., identificado con cédula de ciudadanía No.....de.....,en
calidad de Director del **AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**, que en adelante se denominará **LA ENTIDAD,** manifestamos la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el **AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA** adelanta un proceso de contratación que tiene por objeto **"ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL DE PLANTA Y EXTERNO QUE DESARROLLE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DEL AMBQ, CON AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO, LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS RESPECTIVAS Y LAS INSTRUCCIONES QUE PREVIAMENTE LE IMPARTA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO".**

Que **EL PROPONENTE** tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de la el **AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA** en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

Que el **PROPONENTE** tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES DEL PROPONENTE

PRIMERA: Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la transgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministre durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato si me es adjudicado es cierta.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al pliego de condiciones o a los términos de referencia, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

DECLARACIONES DE LA ENTIDAD

PRIMERA: Entidad. Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente.

SEGUNDA: Entidad. Declaro que los pliegos de condiciones están ajustados a la ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad

COMPROMISOS

PRIMERO: **Proponente.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita del director del AMB y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º. de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: **Proponente.** Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.

TERCERO: **Proponente.** Me comprometo a suministrar al AMB, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: **Proponente.** Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones o términos de referencia y en el contrato.

QUINTO: Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

SÉPTIMO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de Barranquilla, el día 25 de abril de 2022.

EL PROPONENTE



_____

cc. 72.160.202

LA ENTIDAD

_____

cc.

ANEXO No. 5-FORMATO PROPUESTA ECONOMICA

Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, 04 de mayo de 2022

Señores
AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILA – AMB
Dirección electrónica contratacion@ambq.gov.co
Barranquilla

ASUNTO: SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° AMBQ-SAMC-01 DE 2022
OBJETO: ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL DE PLANTA Y EXTERNO QUE DESARROLLE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DEL AMBQ, CON AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO, LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS RESPECTIVAS Y LAS INSTRUCCIONES QUE PREVIAMENTE LE IMPARTA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

El suscrito Antonio Rafael de la Ossa Arraut , obrando en nombre y representación de Grupo de Soluciones integrales SAS , de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, oferto en firme, de forma irrevocable, con destino a "**ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL DE PLANTA Y EXTERNO QUE DESARROLLE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DEL AMBQ, CON AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO, LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS RESPECTIVAS Y LAS INSTRUCCIONES QUE PREVIAMENTE LE IMPARTA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO"**, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas, en los términos y conforme a las condiciones y cantidades, previstos para tal efecto de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($ 14.637.000) **VALOR TOTAL INCLUIDO IVA,** conforme se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR (PESOS M/CTE.)	
1	Alquiler Un Mes vehículo (1)	$	5.700.000,00
2	IVA	$	1.083.000,00
3	Alquiler Un Mes vehículo (2)	$	6.600.000,00
4	IVA	$	1.254.000,00
	VALOR TOTAL MES 3 VEHICULOS	$	14.637.000,00

El VALOR TOTAL IVA INCLUIDO ES: $ 14.637.000

Atentamente,



_____

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Proponente: Grupo de soluciones integrales SAS

N° Exp RUP 11

Cliente	Contrato	Objeto	Valo a la fecha de finalizar la ejecucion	Lugar de ejecucion del contrato	Plazo ejecucion contrato	Valor en SMMLV
INDUSTRIA MILITAR	3-119/2019 7848	SERVICIO ALQUILER DE VEHICULOS PARA LOS FRENTES DE PRODUCCION EN CERREJON, DRUMMOND ,LA JAGUA Y CALENTURITAS	$ 569.415.000,00	CERREJON, DRUMMOND , LA JAGUA DE IBIRICO Y CALENTURITAS	299 DIAS	454,07
Fecha de inicio: 08/11/2019			Fecha final: 02/09/2020			

Adjuntamos los siguientes documentos:

- Certificado de experiencia y
- Contrato

GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS



X correo 15 ABR 21 J.

Indumil *Colombia* Historia, excelencia y calidad

Grupo Social y Empresarial de la Defensa

NIT. 899.999.044-3
Oficinas Centrales
Bogotá D.C.

No. **02.416.013** Fecha Elaboración: **14/04/2021 09:09:00 a. m.**

ASUNTO : IM OC SGA DAD Certificación GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES LTDA.- GSINT

Señores
GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS .- GSINT
contabilidad@gsint.co

Respetado Señores:

De manera atenta, esta Subgerencia certifica que la empresa **GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS.-GSINT,** identificada con número de **NIT 900.009.105-0,** celebró con la Industria Militar-INDUMIL, los Contratos que se relacionan a continuación:

CONTRATOS No.	OBJETO	VALOR TOTAL $	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
3-103/2019 8513	SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA INDUSTRIAL Y LAVADO DE EQUIPOS PARA LA PLANTA DEP RODUCCIÓN DE AGENTES DE VOLADURA LA JAGUA.	212.058.000.00 Principal 23.562.000.00 Adicional	13 DIC 2019	13 SEP 2020
3-119/2019 7848	SERVICIO ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA LOS FRENTES DE PRODUCCIÓN EN CERREJÓN, DRUMMOND, LA JAGUA Y CALENTURITAS	569.415.000.00	08 NOV 2019	07 SEP 2020

Atentamente,

MARÍA DEL PILAR SERRANO BUENDÍA
Subgerente Administrativa de la Industria Militar

Firma		Firma	
Elaboró	Adriana María Bernal Echeverri	Revisó	José Wilson Orjuela Avilán
Cargo	Analista DA	Cargo	Jefe DA

02.413.851

IMPRIMIR POR ESTA CARA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-119/2019

CONTRATISTA: GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. – GSINT S.A.S.

NIT No.: 900.009.105-0

OBJETO: SERVICIO ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA LOS FRENTES DE PRODUCCIÓN EN CERREJÓN, DRUMMOND, LA JAGUA Y CALENTURITAS

Entre los suscritos, a saber:

Almirante (RA) HERNANDO WILLS VELEZ, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.095.983 de Cartagena, actuando en calidad de Gerente General de la Industria Militar de conformidad con el Decreto No. 617 del 06 de abril de 2018 y acta de posesión 0052-18 del 10 de abril de 2018, Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, por una parte quien en adelante se denominará **INDUSTRIA MILITAR**.

Y

ANTONIO RAFAEL DE LA OSSA ARRAUT, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.160.202 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad Comercial **GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.,** empresa constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con Escritura Pública No. 206 del 02 de febrero de 2005 y Escritura Pública No. 276 del 15 de febrero de 2005 otorgadas en la notaría 9 de Barranquilla, bajo el número 115.949, denominada GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES LTDA., posteriormente por acta No. 84 de la Junta de Socios del 19 de abril de 2019, inscrita en la Cámara de Comercio el 23 de abril de 2018, bajo el número 342.934 del libro IX, la sociedad se transformó a sociedad por acciones simplificadas bajo el nombre de **GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.** con matrícula No. 387.281 y NIT **900.009.105-0**, domiciliada en Barranquilla - Atlántico, Colombia constituida de conformidad con las leyes de Colombia, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA.

Hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las leyes comerciales y civiles que le sean

COPIA CONTROLADA DE LA INDUSTRIA MILITAR

aplicables, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, las leyes de presupuesto y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente Contrato, las normas colombianas aplicables y en especial por las cláusulas expresamente pactadas en este documento, previas las siguientes consideraciones:

a) Que la INDUSTRIA MILITAR elaboró el estudio previo para el SERVICIO ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA LOS FRENTES DE PRODUCCIÓN EN CERREJÓN, DRUMMOND, LA JAGUA Y CALENTURITAS No. 02.165.757 del 15 de julio de 2019.

b) Que al momento de la apertura del proceso de selección y la suscripción del presente contrato, se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal que respalda el compromiso que se adquiere por el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS según CDP 2000003516 y 2200000552, por valor total de $441.490.000 COP y aquellos que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, reserva que hace parte integral del presente documento.

c) Que el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS tiene como origen el Proyecto No. 7848 y la Invitación Pública a Ofertar No. 136/2019, abierta por la INDUSTRIA MILITAR y publicada en la página web de la entidad, en el cual conforme a Planilla de Recepción de Ofertas cargada con documento No. 02.201.323 el 20 de agosto de 2019, se presentaron las empresas SOCIEDAD DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CANIPAS S.A.S. y GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., el día 16 de agosto de 2019.

d) Que el Comité Asesor de Adquisiciones de Gerencia mediante acta de fecha 01 de octubre de 2019, recomendó la adjudicación de la oferta presentada por la empresa GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. – GSINT S.A.S., toda vez que esta cumple jurídica, técnica, financiera y económicamente según consta en los conceptos Nos. 02.209.731 del 09 de septiembre, 02.210.188 del 09 de septiembre, 02.202.237 del 21 de agosto de 2019 y 02.219.921, respectivamente.

e) Que mediante documento No. 02.220.917 del 03 de octubre de 2019, la Oficina de Ingeniería Industrial de la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte solicita modificar el plazo de ejecución del proyecto 7848 proceso IPO 136/2019, El plazo de ejecución será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato ó hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, teniendo en cuenta que mediante junta de

adjudicación del dia 1 de octubre de 2019, fue aprobado y adjudicado la IPO 136/2019 por la Gerencia General y el tiempo de ejecución del contrato, se tenia proyectado y previsto hasta el mes de marzo 2020.

f) Que mediante Oficio de Aceptación de Oferta N° 02.220.898 de fecha 24 de octubre de 2019, fue aceptada la oferta de la empresa **GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. – GSINT S.A.S.**, presentada el día 16 de agosto de 2019, la cual hace parte integral del presente contrato.

Que en atención a lo anterior las PARTES

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el SERVICIO ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA LOS FRENTES DE PRODUCCIÓN EN CERREJÓN, DRUMMOND, LA JAGUA Y CALENTURITAS, de conformidad con lo estipulado en el **Anexo Técnico.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Adicionalmente **GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. – GSINT S.A.S.**, conforme su oferta debe cumplir con lo siguiente:

- Brindar dos capacitaciones en operación y mantenimiento de vehículos tipo Diesel de primer nivel para todo el personal asignado a la conducción de los vehículos alquilados de mínimo 40 horas cada una.

El CONTRATISTA será el responsable de la organización y logística para el cumplimiento de las capacitaciones. Se deben realizar sin afectar la disponibilidad del personal participante en las labores asignadas por Indumil para la producción y entrega de agentes de voladura desde la Planta de Emulsión de La Jagua

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se compromete para con la INDUSTRIA MILITAR a efectuar los servicios descritos acorde con la especificación técnica y en las más altas condiciones de calidad y servicio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDADES DEL CONTRATO: El presente Contrato es con el fin de contar con el servicio de alquiler de vehículos que soporten las labores técnico-administrativas en los diferentes frentes de producción, para cumplir con los compromisos adquiridos con estos socios estratégicos, de acuerdo a los convenios establecidos por la Industria Militar con

la minería a cielo abierto para la explotación del carbón en los departamentos de La Guajira y Cesar en el norte del país.

En atención a lo anterior, todas las obligaciones a cargo del contratista, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE INCLUIDO IVA ($398.590.500,00).**

CÓDIGO	ELEMENTO	VALOR TOTAL $	VALOR TOTAL IVA $	VALOR TOTAL INC. IVA $
1000757	ALQUILER DE VEHICULO DRUMMOND VER ANEXO TÉCNICO	122.850.000,00	23.341.500,00	146.191.500,00
1000759	ALQUILER VEHICULO CERREJON VER ANEXO TÉCNICO	48.300.000,00	9.177.000,00	57.477.000,00
1001473	ALQUILER DE VEHICULO LA JAGUA VER ANEXO TÉCNICO	122.850.000,00	23.341.500,00	146.191.500,00
1001475	ALQUILER DE VEHICULO CALENTURIAS VER ANEXO TÉCNICO	40.950.000,00	7.780.500,00	48.730.500,00
VALOR TOTAL $		334.950.000,00	63.640.500,00	398.590.500,00

DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD UND VEHÍCULOS MES	VALOR UNIT MES $	VALOR TOTAL MES $	VALOR TOTAL INC. IVA $	VALOR TOTAL INC. IVA $
1000757	ALQUILER DE VEHICULO DRUMMOND VER ANEXO TÉCNICO	3	5.850.000	17.550.000	3.334.500,00	20.884.500,00
1000759	ALQUILER VEHICULO CERREJON VER ANEXO TÉCNICO	1	6.900.000	6.900.000	1.311.000,00	8.211.000,00

USO EXCLUSIVO DE LA INDUSTRIA MILITAR

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD UND VEHÍCULOS MES	VALOR UNIT MES $	VALOR TOTAL MES $	VALOR TOTAL INC. IVA $	VALOR TOTAL INC. IVA $
1001473	ALQUILER DE VEHICULO LA JAGUA VER ANEXO TÉCNICO	3	5.950.000	17.550.000	3.334.500,00	20.884.500,00
1001475	ALQUILER DE VEHICULO CALENTURIAS VER ANEXO TÉCNICO	1	5.850.000	5.850.000	1.111.500,00	6.961.500,00
			24.450.000	47.850.000	9.091.500,00	56.941.500,00

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará mediante presentación mensual de factura comercial, pagadera a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de radicación en las oficinas centrales y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe de supervisor autorizando el pago.
- Factura comercial con el cumplimiento de los requisitos legales para el pago.
- Garantías debidamente aprobadas.

Parágrafo 1: Los pagos se realizarán en la **Cuenta Corriente No. 76938999242 de Bancolombia S.A.** a nombre de **GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.,** según consta en la certificación bancaria presentada en la oferta folio 66.

Si el contratista requiere cambiar la cuenta bancaria para los pagos del contrato en ejecución debe enviar un oficio a la Subgerencia Financiera de la Industria Militar informando el motivo por el cual requiere el cambio anexando la nueva certificación bancaria.

Parágrafo 2: Para la realización de cada pago EL CONTRATISTA deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales relativas a la Seguridad Social Integral así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y de acuerdo con las exigencias legales.

Parágrafo 3: Los servicios prestados y pagos que se autoricen no podrán superar el valor del Certificado de Registro Presupuestal asignado para cada vigencia.

CLÁUSULA QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: La entrega de las camionetas alquiladas se realizará en las instalaciones de los proyectos mineros, áreas de influencia donde se prestará el servicio y/o ciudades principales de los departamentos donde se encuentran ubicados los complejos mineros.

CERREJÓN: Departamento de La Guajira, Riohacha, Albania, Hatonuevo, Barrancas, entre otros municipios. Incluye movimientos desde y hacia Riohacha y/o Valledupar por cambio de comisión, por acompañamiento de visitas

ejecutivas y gerenciales, y/o en ejecución de gestiones asociadas con la operación que podrían extenderse hasta el departamento del Cesar (La Jagua de Ibiríco y El Paso).

DRUMMOND: Departamento del Cesar, realizando movimientos internos en las minas y movimientos externos en el área de influencia (El Paso, Chiriguana, La Loma, La Jagua de Ibiríco, Becerril, entre otros). Incluye movimientos desde y hacia Valledupar por acompañamiento de visitas ejecutivas y gerenciales, y/o en ejecución de gestiones asociadas con la operación.

LA JAGUA DE IBIRÍCO, CALENTURITAS: realizando movimientos internos en las minas atendidas por la Coproducción (La Jagua, Calenturitas, La Francia, El Hatillo y Cerro Largo, entre otros), y movimientos externos en el área de influencia (El Paso, Chiriguana, La Loma, La Jagua de Ibiríco y Becerril, entre otros). Incluye movimientos desde y hacia Valledupar por cambio de comisión, por acompañamiento de visitas ejecutivas y gerenciales, y/o en ejecución de gestiones asociadas con la operación que podrían extenderse hasta el departamento de La Guajira., así:

EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato ó hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

Parágrafo: Se entiende por áreas de influencia los municipios y cabeceras veredas aledañas a los complejos mineros donde se requiere el alquiler de los vehículos.

Para la suscripción del acta de inicio el contratista debe aportar en físico para cada vehículo la siguiente documentación:

- Información soporte del RUNT (Registro único nacional de transito) para cada uno de los vehículos
- Certificado de tradición y libertad para cada uno de los vehículos.
- Certificación escrita firmada por el representante legal donde se compromete a suministrar un vehículo de relevo cuando se realicen las actividades de mantenimiento del vehículo titular que cumpla con los mismos requisitos técnicos solicitados en la oferta con el fin de garantizar la continuidad del contrato.

El contratista entregará la siguiente documentación para cada uno de los vehículos así:

USO EXCLUSIVO DE LA INDUSTRIA MILITAR

1. SOAT vigente (Seguro Obligatorio de accidentes de tránsito).
2. Tarjeta de propiedad.
3. Manual de operación.
4. Plan de mantenimiento.

CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN: El plazo de duración será contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más destinado única y exclusivamente para la liquidación del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA MILITAR: Son obligaciones de la INDUSTRIA MILITAR, entre otras las siguientes: 1.) Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato. 2.) Tramitar los pagos diligentemente de acuerdo a las condiciones de pago previstas en el presente contrato. 3.) Recibir a satisfacción la prestación del servicio que sea entregado por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato y el anexo técnico. 4.) Verificar los pagos de parafiscales, sistemas de seguridad social Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF durante la ejecución y liquidación del presente contrato. 5.) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6.) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA:
1) Ejecutar el presente contrato de buena fe y lealtad, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil; por lo anterior, se obliga no sólo a lo pactado en el Contrato, sino a todas las obligaciones que emanan de su naturaleza, o que por ley le pertenezcan, evitando dilaciones y trabas.
2) Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones, y los plazos máximos establecidos en este contrato, asimismo cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
3) El CONTRATISTA asumirá todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en la preparación, ejecución y desarrollo del presente contrato.
4) El CONTRATISTA debe entregar los bienes objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos y reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca la INDUSTRIA MILITAR, cuando éstos presenten defectos en su manufactura, excluyendo los daños ocasionados por manejo deficiente del personal de la INDUSTRIA MILITAR.
5) El CONTRATISTA tendrá hasta 5 días calendario para reponer el o los vehiculo(s) por daño o mala calidad previa notificación del supervisor de contrato.

[illegible] A IMPRIMIR POR ESTA CARA

6) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente Contrato.
7) Responder en los plazos que La INDUSTRIA MILITAR establezca en cada caso, los requerimientos de información que le formule.
8) Cumplir con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales. (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
9) El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han sido considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que derive del contrato.
10) Los costos y riesgos de transporte del material hasta el lugar convenido en el contrato para la adquisición de los insumos, serán asumidos por El CONTRATISTA.
11) El CONTRATISTA deberá prever el esquema de seguridad más conveniente para evitar el hurto de los elementos durante el transporte desde y hasta los lugares de entrega.
12) El CONTRATISTA debe contar con un seguro todo riesgo para cada uno de los vehículos alquilados durante la duración del contrato.
13) El CONTRATISTA deja constancia que los elementos entregados se encuentren libres de todo vicio o gravamen y que son nuevos y no re manufacturados o re potenciados.
14) El CONTRATISTA se comprometerá a presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia.
15) El CONTRATISTA se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
16) Cualquier entrega adicional a lo establecido en el contrato u orden de compra del material que se realice sin que medie contrato adicional suscrito y legalizado correrán a cuenta y costo a nombre del contratista.
17) El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
18) El CONTRATISTA manifiesta que dentro del valor ofertado se encuentran incluidos los costos directos e indirectos adicionales para éste tipo de contratos.
19) El CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el anexo técnico del proceso de contratación, documento identificado con 02.187.480

USO EXCLUSIVO DE LA INDUSTRIA MILITAR

IMPRIMIR POR ESTA CARA

20) Cumplir con los requerimientos ambientales, de seguridad y de salud en el trabajo establecidos en las bases de invitación del proceso.
21) El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad del bien y el correcto funcionamiento.
22) El CONTRATISTA se obliga a prestar el alquiler de vehículos en vehículos de modelo no inferior a dos años con respecto al año de firma del contrato y con un kilometraje inferior a 50.000 km, con la documentación legal al día, pago de impuestos, certificado técnico-mecánico y con los estándares de vehículo liviano que apliquen en cada uno de los complejos mineros donde se requiera el servicio.
23) El CONTRATISTA deberá suministrar los vehículos en alquiler con motor diesel, de color blanco, con doble tracción, doble cabina, platón y llantas de tracción.
24) El CONTRATISTA deberá garantizar que los vehículos de relevo que se requieran cuando los vehículos titulares se encuentren en mantenimiento preventivo o correctivo, cumplan con los mismos estándares que los titulares. Se debe garantizar también el modelo, especificaciones técnicas, mantenimiento y aseo.
25) El CONTRATISTA deberá presentar, aplicar y controlar el plan de mantenimiento preventivo de la flota de vehículos y correctivo cuando se requiera.
26) El CONTRATISTA deberá realizar el lavado general de los vehículos mínimo una vez por semana.
27) El CONTRATISTA deberá entregar una caja de bombillos para la antena buggy whip (mínimo 10 unidades por caja) para cada uno de los vehículos de la oferta. Las cajas se remplazarán a medida que sean consumidas.
28) El CONTRATISTA deberá realizar el mantenimiento preventivo por tiempo, requerimiento del vehículo o cada 5.000 km, lo primero que ocurra, dejando a disposición un vehículo de remplazo transitorio.
29) El CONTRATISTA deberá garantizar el suministro oportuno de los repuestos.
30) EL CONTRATISTA deberá suministrar el kit de carretera básico (Señalización, extintor, gato, cruceta, dos (2) tacos, herramienta básica, linterna), botiquín de primeros auxilios y la llanta de repuesto de cada uno de los vehículos de la oferta.
31) El CONTRATISTA deberá garantizar el servicio de llantería, el cual incluye servicio de montallantas y cambio de llantas en mal estado.
32) El CONTRATISTA deberá suministrar el combustible requerido para la camioneta alquilada para la supervisión de la producción y entrega de agentes de voladura en La Guajira (Cerrejón y Caypa).
33) El CONTRATISTA deberá instalar el radio y sistema anticolisión para las camionetas alquiladas para la producción, supervisión y entrega de agentes de

DE LA INDUSTRIA MILITAR

voladura en la Jagua de Ibirico y supervisión de la producción y entrega de agentes de voladura en La Guajira (Cerrejón y Caypa).
34) El CONTRATISTA se compromete a presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia.
35) Todas las demás inherentes al objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA.- DERECHOS DE LA INDUSTRIA MILITAR: Son derechos de la INDUSTRIA MILITAR: 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente Contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás elementos que suministre EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente Contrato. 3.) Rechazar los servicios cuando no cumplan con las condiciones establecidas conforme a los estándares internacionales y a las certificaciones de calidad suministradas, o cuando su funcionamiento y/ u operación no sea el adecuado. 4.) Asignar al Contrato un Coordinador o Supervisor, a través de quien la INDUSTRIA MILITAR mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 5.) La Industria Militar podrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad del contratista que tenga en su poder, todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en ejecución o en desarrollo del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES: En cumplimiento del Principio de Buena Fe Contractual y de las reglas de oportunidad contractuales, las partes convienen y aceptan establecer las siguientes formas de sancionar el cumplimiento tardío o defectuoso, así como el incumplimiento total o parcial, de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes, en virtud del presente contrato, previo agotamiento del proceso contenido en la presente cláusula:

a. Por mora en la prestación del servicio objeto del presente Contrato: su valor se liquidará con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato, por cada día calendario de incumplimiento, hasta máximo 15 días.

b. Por la no conformidad con las especificaciones contenidas en el presente contrato y anexo técnico, retrasando la prestación del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio que presente inconformidad, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c. Por prestación extemporánea: su valor se liquidará con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor total o parcial del Contrato, por cada uno de los días

calendario en que no fue efectuada la prestación del servicio en el tiempo pactado.

d. Por falta de constitución de la garantía de cumplimiento dentro del plazo establecido en el presente contrato, se liquidara con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, y hasta por un plazo máximo de cinco (5) días calendario, tiempo dentro del cual deberá constituir la respectiva garantía. Transcurrido este plazo sin que el **CONTRATISTA** haya constituido la garantía INDUMIL hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta, y podrá suscribir el contrato con quien haya quedado en segundo lugar de elegibilidad dentro del proceso de contratación adelantado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los fines previstos en la presente clausula, dentro del plazo de ejecución establecido en la Clausula Quinta, el Supervisor del contrato, deberá presentar informe motivando el incumplimiento, con los correspondientes soportes documentales, en caso de requerirse.

PROCEDIMIENTO:

a. INDUMIL dentro de los cinco (5) días siguientes al conocimiento del posible incumplimiento (total o parcial) informado por el Supervisor del Contrato, notificará por escrito de tales circunstancias al CONTRATISTA, especificando claramente las causales del presunto incumplimiento, y de los posibles perjuicios que pudieran haberse generado, con el fin de que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicho requerimiento, presente las explicaciones correspondientes debidamente sustentadas y documentadas, a partir de las cuales INDUMIL podrá aceptar en dicho tiempo, si las necesidades y finalidad contractuales lo requieren, que se corrija la falla que conlleva al incumplimiento del contrato, allanándose el contratista a su cumplimiento dentro de dicho plazo, sin perjuicio de la sanciones a que haya lugar en el evento en que no resultaren satisfactorias las explicaciones que sustenten el presunto incumplimiento por tratarse de hechos, eventos o conductas que el contratista podría prever, y que no obedecen a condiciones de fuerza mayor o caso fortuito.

b. Presentadas las explicaciones dentro del tiempo señalado en la notificación, en caso de resultar satisfactorias, por encontrarse sustentadas en razones de fuerza mayor o caso fortuito, y siempre que las necesidades y finalidad contractual lo permitan, y el CONTRATISTA se encuentre en capacidad de cumplir, INDUMIL podrá autorizar el tiempo adicional que estime necesario para el cumplimiento del contrato, de acuerdo con la necesidad y finalidad contractuales inicialmente estabiecidas para el mismo.

c. Presentadas las explicaciones dentro del tiempo señalado en la notificación, en caso de no resultar satisfactorias, en los términos antes señalados, INDUMIL podrá autorizar el tiempo adicional para la prórroga del contrato, con el fin de hacer efectiva la sanción correspondiente, exigir su pago, y autorizar al CONTRATISTA el cumplimiento del contrato dentro del tiempo necesario para satisfacer la necesidad y finalidad contractuales, siempre que el CONTRATISTA se encuentre en posibilidad de cumplir.

d. Si transcurrido el tiempo fijado para la rendición de las explicaciones requeridas, éstas no fueren presentadas, INDUMIL podrá conceder el tiempo adicional necesario para hacer efectiva la sanción correspondiente, exigir su pago, y requerir al CONTRATISTA el cumplimiento del contrato dentro del tiempo que se estime conveniente, de acuerdo con las necesidades y finalidad contractuales, siempre que el CONTRATISTA pueda continuar ejecutándolo en el periodo de tiempo establecido para el efecto.

e. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación por parte del CONTRATISTA del informe que contiene la sustentación del eventual incumplimiento, INDUMIL previo al análisis correspondiente, procederá a notificar por escrito la decisión tomada referida a hacer efectiva o no, la sanción pactada por las partes, y la determinación de los perjuicios causados con dicho incumplimiento; en relación con la cual el CONTRATISTA acepta que en el caso en que haya lugar a hacer efectiva la sanción por incumplimiento, le sea descontado de los saldos pendientes del contrato a su favor el valor de la misma, cuando no haya sido pagada oportunamente por el CONTRATISTA en el plazo establecido por INDUMIL en el documento que contiene la decisión. El valor será descontado en primer lugar de los saldos a favor del contratista del presente contrato, si no existieren se descontarán de otros contratos suscritos con el mismo contratista sin importar el objeto o monto dando aplicación a la compensación legal como medio para extinguir obligaciones. En caso de no existir saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de la respectiva sanción, la misma se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente Contrato, junto con los correspondientes reclamos, prestará mérito de título ejecutivo.

f. En todo caso el CONTRATISTA con la notificación del incumplimiento por parte de INDUMIL, se obliga a extender el tiempo de la cobertura de las garantías contractuales, dentro de los tres (3) días siguientes a la prórroga del contrato, de acuerdo con los términos antes señalados.

g. La sanción, no releva al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, dentro del plazo adicional que se ha establecido para el procedimiento para hacer efectiva la sanción y permitir en dicho período el cumplimiento del contrato. Lo anterior sin perjuicio que INDUMIL adicionalmente, pueda adelantar las acciones legales encaminadas a hacer efectiva la sanción pecuniaria por los perjuicios que dicho incumplimiento le haya causado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INDUMIL no tendrá que realizar este procedimiento para la exigencia del pago de las sanciones diarias basadas en un mismo plazo incumplido, bastando un primer y único requerimiento para que el **CONTRATISTA** presente sus explicaciones. Con la notificación de sanción, se entiende aplicada para las siguientes y consecutivas, cuando el incumplimiento supere el lapso establecido inicialmente en el contrato para la imposición de sanciones, hasta un máximo de dos (2) sanciones, vencido dicho tiempo sin que el contratista cumpla, INDUMIL podrá dar por terminado el contrato por incumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: INDUMIL podrá aceptar el pago de la sanción en especie, previa solicitud del CONTRATISTA, para lo cual deberá contar con el concepto técnico previo y favorable de la Subgerencias Técnica, procediéndose a la suscripción del respetivo contrato de transacción respectivo.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento se dará por el simple vencimiento de los plazos o términos señalados en el Contrato, sin que sea necesaria la constitución en mora judicialmente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total, tardío o defectuoso del contrato, las partes convienen, como pena pecuniaria, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de estimación anticipada y parcial de perjuicios, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal, y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. El incumplimiento se dará por el simple vencimiento de los plazos o términos señalados en el Contrato, sin que sea necesaria la constitución en mora judicialmente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal se aplicará de manera proporcional en el evento de incumplimientos parciales del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por medio del presente Contrato el CONTRATISTA autoriza a la INDUSTRIA MILITAR a efectuar el descuento respectivo del valor de los saldos insolutos que pudiere haber a su favor en el momento en que se declare

el incumplimiento por concepto de la sanción penal, conforme al Código Civil una vez agotado el procedimiento establecido en la cláusula denominada "sanciones por incumplimiento de cualquiera de las partes".

En caso en que al momento de la liquidación del respectivo Contrato, aún existan dineros a favor del CONTRATISTA, éste autoriza desde ahora a la INDUSTRIA MILITAR a descontar el valor de esta cláusula penal. De lo contrario, la INDUSTRIA MILITAR podrá efectuar el cobro respectivo al CONTRATISTA de acuerdo con las normas legales.

PARÁGRAFO TERCERO: Adicionalmente, la INDUSTRIA MILITAR podrá iniciar las acciones judiciales para conseguir el cobro de la indemnización por los daños y perjuicios adicionales causados por el CONTRATISTA por el incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Cuando las partes de común acuerdo lo determinen, podrán suspender temporalmente, la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que impida la continuación del contrato y el tiempo inicial de suspensión, sin que para los efectos del plazo del Contrato este se tenga en cuenta. Si transcurrido el término anteriormente señalado continúan las causas que produjeron la suspensión, las partes procederán a terminar y liquidar el Contrato en las condiciones en que éste se encontraba antes del acaecimiento del hecho que le dio lugar.

Durante el tiempo de la suspensión, el CONTRATISTA se obliga a su costo, a efectuar la ampliación de la vigencia de las garantías contractuales constituidas, de acuerdo con el período de suspensión, para lo cual presentará a la INDUSTRIA MILITAR, dentro de los cinco (5) días siguientes a la reanudación del contrato, la constancia de ampliación de las garantías, expedida la entidad bancaria, fiduciaria o aseguradora correspondiente.

Pasado el tiempo de suspensión acordado se reanudará la ejecución del Contrato en los términos inicialmente pactados.



Salvo que otra cosa se consigne expresamente en el texto en el que se acuerde la suspensión, en ningún caso el CONTRATISTA tendrá derecho a reconocimiento por daños, perjuicios, o sobrecostos en los que incurra con motivo de la suspensión establecida en esta cláusula por las condiciones anotadas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: La INDUSTRIA MILITAR podrá declarar terminado el contrato, en

cualquier momento antes del vencimiento del periodo pactado en la Cláusula Quinta, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por parte del CONTRATISTA que imposibilite continuar ejecutando el contrato. En relación con lo cual se adelantará el procedimiento previsto en la Cláusula Decima, el cual culminara con la decisión acerca de la procedibilidad de terminación del contrato por imposibilidad de su cumplimiento, especificando claramente las causales invocadas para hacer tal declaración, junto con la determinación y tasación de los perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan generado para INDUMIL. Si dentro del periodo de tiempo adicional autorizado para el efecto, el CONTRATISTA no ha presentado las explicaciones satisfactorias a INDUMIL, o no ha corregido la falla en el cumplimiento del contrato, INDUMIL podrá optar por la terminación anticipada del contrato, junto con la determinación y tasación de los perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan generado, siempre que las anteriores circunstancias generen una grave paralización del contrato que impida su cumplimiento para los fines contratados, o genere la insatisfacción de la necesidad por la cual se contrato.

INDUMIL no podrá dar por terminado el contrato, sino después de agotado el proceso establecido para el efecto en la Cláusula Novena del presente contrato.

b) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del Contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la INDUSTRIA MILITAR.

c) Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado.

d) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA.

e) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, la situación de orden público o la política de defensa y seguridad nacional lo imponga.

f) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA.

g) Por interdicción judicial del CONTRATISTA.

h) Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del CONTRATISTA, conforme a lo previsto en la ley.

i) Por cesación de pagos o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del Contrato.

j) Por la inclusión del CONTRATISTA o de algún miembro de su personal o del dispuesto para la ejecución del Contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo.

k) Por mutuo acuerdo de las partes.

El sólo hecho de que el CONTRATISTA sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta a la INDUSTRIA MILITAR a dar por terminado el Contrato. No obstante lo anterior, cuando el CONTRATISTA incurra en incumplimiento de una cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, la INDUSTRIA MILITAR podrá dar por terminado el Contrato, conforme a lo previsto en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes tratarán de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas durante el desarrollo de la actividad contractual, mediante cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley, como la **transacción** y **la amigable composición**. Para tal efecto las partes disponen del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de surgida la controversia. El mismo se contará a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito a las direcciones que aparezcan registradas en el Contrato, para llegar a un acuerdo directo. Si dentro de los cinco (5) días siguientes al surgimiento de la controversia las partes no llegan a un acuerdo en el mecanismo de solución de conflictos a utilizar, la disputa se resolverá a través de los siguientes mecanismos establecidos en el contrato, el Manual de Contratación de la Industria Militar y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:- RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA se obliga a cumplir la Política Ambiental que tiene la INDUSTRIA MILITAR y a ejecutar todas sus actividades y servicios derivados de este Contrato, minimizando los riesgos para la salud, la seguridad o el medio ambiente en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales nacionales y normas nacionales e internacionales, es obligación especial del CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los

costos que se generen como consecuencia de un inadecuado manejo ambiental, se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuaciones de las autoridades.

El CONTRATISTA como ejecutor y/o las personas naturales o jurídicas que se contraten para el alcance del objeto del presente Contrato, asumen la responsabilidad por los daños ambientales, sanitarios, económicos o de cualquier otro orden que se generen por las actividades que se realicen en el desarrollo del mismo.

La INDUSTRIA MILITAR y el CONTRATISTA tomarán todas las medidas conducentes para evitar la contaminación del aire, el agua, cobertura vegetal y/o el suelo. Si por razón de la actividad de LA INDUSTRIA MILITAR, el CONTRATISTA se viere en la necesidad de aplicar medidas de limpieza, mitigación o rehabilitación, la INDUSTRIA MILITAR permitirá el desarrollo de estas actividades, las cuales serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, como máxima autoridad ambiental en el país y en cumplimiento de sus funciones consagradas en la Ley 99 de 1993, velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente; en caso de encontrar violación a tales normas, la INDUSTRIA MILITAR y/o las personas naturales o jurídicas que se contraten para el alcance del objeto del presente Contrato se sujetarán a la aplicación de las sanciones contempladas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, subrogado por la Ley 1333 de 2009 y demás normas reglamentarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista debe cumplir con la totalidad de los requisitos ambientales, de seguridad y salud ocupacional exigidos en la Invitación Pública a Ofertar No. 136/2019, la cual hace parte integrante del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Estos requisitos serán verificados por el grupo HSE de la Fábrica, al momento de la prestación del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La INDUSTRIA MILITAR ejercerá la supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato, a través del Ingeniero **LUIS EDUARDO SERRANO SEPULVEDA** identificado con c.c 79.645.533 Jefe de Planta PISYD como supervisor principal, y los Ingenieros **ANDRÉS PAVA MENDOZA**, identificado con c.c. 13.894.516, **NELSON ENRIQUE CUCUNUBÁ SEPÚLVEDA**, identificado con c.c 9.398.286, **CARLOS FERNANDO GANTIVA ALDANA**, identificado con c.c 79.896.827 y **ADRIAN ENRIQUE PAUBLOTT PANZA** identificado con c.c 72.274.424 como

supervisores técnicos, quienes se desempeñaran de conformidad con las funciones establecidas en el Manual de Contratación. La INDUSTRIA MILITAR tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo de la INDUSTRIA MILITAR un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por la INDUSTRIA MILITAR con la firma del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que la INDUSTRIA MILITAR o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control.

PARÁGRAFO PRIMERO.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: Los Supervisores no estarán facultados, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al Contrato principal.

A los supervisores les está prohibido:

a. Ordenar cambios de especificaciones técnicas o de calidad de los bienes o servicios, o de las condiciones de modo, tiempo y lugar establecidos en los contratos, sin la debida aprobación el ordenador del gasto.
b. Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
c. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
d. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
e. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
f. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
g. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
h. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
i. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
j. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.

k. Recibir a satisfacción bienes que no correspondan al objeto o condiciones contractuales.
l. Demorar la proyección o suscripción oportuna de las actas de iniciación, recibo parcial o total de bienes, así como la de liquidación, y demás documentos requeridos en desarrollo del contrato respectivo.
m. Transar o conciliar diferencias sin las autorizaciones respectivas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del contrato deberá dentro de los 10 días calendario siguientes al vencimiento del plazo de entrega o de recibo de los elementos contratados, presentar informe escrito sobre la ejecución del contrato, lo anterior según documento 01.649.966 - Comunicación a supervisores de contratos de la Industria Militar.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor deberá certificar para los pagos parciales los servicios prestados; será causal de investigación disciplinaria si ordena el pago sin el cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A CARGO DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, se obliga a otorgar a su costa y a favor de la INDUSTRIA MILITAR, una póliza de seguro de cumplimiento en favor de **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, que ampare:

a) El **Cumplimiento** de las obligaciones del Contrato equivalente al 20% del valor del mismo, o sea la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS ($79.718.100) M/CTE.**, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b) La **calidad del servicio** equivalente al 20% del valor del Contrato, o sea la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS ($79.718.100) M/CTE.**, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

c) **De Responsabilidad Civil Extracontractual**: Equivalente a 200 SMMLV es decir la suma de la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($165.623.200)** con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La INDUSTRIA MILITAR exigirá la modificación de de las Garantías cuando sea necesario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá reponer la Garantía, cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la ocurrencia de tal circunstancia.

PARÁGRAFO TERCERO: La Entidad Aseguradora debe **renunciar al beneficio de excusión**. Asimismo deberá adjuntar el **recibo original de pago de la prima** y el **clausulado de la póliza**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la INDUSTRIA MILITAR, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el Contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de Subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La INDUSTRIA MILITAR no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.

En especial, que no aparezcan reportados en el boletín de Responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610, en concordancia con el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ni en los boletines de deudores morosos de las Entidades Estatales, según lo dispuesto en el parágrafo 3 de la Ley 716 de 2001.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RIESGOS: Los riesgos previsibles de este contrato se encuentran definidos en la bases de Invitación Pública a Ofertar No. 136/2019 documento que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Contrato se perfeccionará con el acuerdo de las partes sobre el objeto, con su elevación a escrito. Así mismo, para su ejecución se requerirá el

correspondiente registro presupuestal, de conformidad con el artículo 21 del Decreto 115 de 1996, la aprobación de las garantías contractuales pactadas por parte de la Subgerencia Administrativa de la INDUSTRIA MILITAR, y el certificado de paz y salvo de las obligaciones laborales por parte del CONTRATISTA, requisitos que deberán cumplirse en su totalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS: Entre otros los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

a) Invitación Pública a Ofertar No. 136/2019 y sus adendas.
b) Propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por la INDUSTRIA MILITAR.
c) Anexo Técnico.
d) Estudio Previo No. 02.165.757 del 15 de julio de 2019. -
e) Certificado de disponibilidad presupuestal CDP 2000003516 y 2200000552, por valor total de $441.490.000 COP.
f) Certificado de Registro presupuestal.
g) Documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores ha considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el CONTRATISTA asume el riesgo tributario del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato, con el fin de determinar que las partes se encuentran a paz y salvo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a un acuerdo acerca de la misma dentro de los cuatro (4) meses siguientes al plazo de ejecución, la Industria Militar procederá a liquidarlo de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.

El CONTRATISTA se obliga a mantener vigente el amparo de cumplimiento de la Garantía del presente Contrato, durante el término de la liquidación.

En la liquidación del Contrato las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes.

Una vez elaborada la liquidación se notificará o convocará al CONTRATISTA a la reunión que se disponga para aprobarla. Si el CONTRATISTA no acude a la reunión, la INDUSTRIA MILITAR remitirá la liquidación a la dirección de notificación judicial del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DE RESERVA: EL CONTRATISTA se compromete para con LA INDUSTRIA MILITAR a no divulgar el contenido de los documentos, planos, oficios, circulares, marcas patentes y disposiciones que conozca con ocasión de la ejecución y desarrollo el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: Tanto para la suscripción del presente Contrato como para los pagos y su liquidación, el CONTRATISTA deberá certificar a través de su Revisor Fiscal si lo hubiere o en su defecto por el Representante Legal, que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones parafiscales. En todo caso, el CONTRATISTA se obliga a mantener al día durante toda la vida y liquidación del Contrato, los pagos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio de Aprendizaje Sena. La INDUSTRIA MILITAR durante la ejecución y liquidación del Contrato deberá verificar los pagos cada vez que se hagan desembolsos al CONTRATISTA en desarrollo del mismo, so pena de causal de mala conducta. En caso de no haberse hecho el pago respectivo la INDUSTRIA MILITAR retendrá las sumas adeudadas al sistema y en el momento de la liquidación del Contrato efectuará el giro directo de dichos recursos a las entidades respectivas, con prelación al régimen de salud y pensiones.

Parágrafo: Junto con la certificación, el CONTRATISTA deberá remitir copia de la liquidación de la Administradora mediante la cual acredite el estado actual de pago de los parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. El contratista recibirá notificaciones en la siguiente dirección: Carrera 52 No. 48 – 10 de Barranquilla - Atlántico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o requerimiento se realizará por medio de correo electrónico a la dirección e-mail

SOLO ES VALIDO PARA IMPRIMIR POR ESTA CARA

inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, como notificación judicial: contabilidad@gsint.co.

Aprobado el contenido del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, se firma en Bogotá D.C., a los 29 OCT 2019

Por la Industria Militar,

Almirante (RA) HERNANDO WILLS VELEZ
Gerente General Industria Militar

Por el contratista,

ANTONIO RAFAEL DE LA OSSA ARRAUT
Gerente y Representante Legal de la Sociedad Comercial GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

Firma:	Firma:	Firma:
Elaboró: Ladoy Díaz Martínez	Revisó: Natalia Rodríguez Garay	Revisó: Betsy K. Higuera R.
Cargo: Profesional - OJ-GC	Cargo: Jefe Grupo Contratos	Cargo: Profesional OA

Firma:	Firma:
VoBo: José Wilson Urquijo A.	VoBo: María del Pilar Serrano Buendía
Cargo: Jefe División - Adquisiciones	Cargo: Subgerencia Administrativa

Fecha de elaboración: 10 de octubre de 2019

USO EXCLUSIVO DE LA INDUSTRIA MILITAR

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
DE MENOR CUANTIA
N° AMBQ-SAMC-01 DE 2022

OBJETO: "ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL DE PLANTA Y EXTERNO QUE DESARROLLE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DEL AMBQ, CON AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO, LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS RESPECTIVAS Y LAS INSTRUCCIONES QUE PREVIAMENTE LE IMPARTA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO".

ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICA

Barranquilla, Colombia, mayo 4 de 2022

Yo, Antonio Rafael de la Ossa Arraut identificado con cédula de ciudadanía No. 72.160.202 como representante de la empresa **GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS** con Nit No. 900.009.105-0, dirección Cra 52 # 48-10, teléfono: 3338044 e-mail: gerencia@gsint.co certifico que los ítems ofertados cumplirán los requisitos establecidos en el anexo N°6 del pliego de la presentes bases de la invitación, así:

Ítems	Descripción	
1	Línea	FORTUNER
	Marca	TOYOTA
	Placa	GLT 155
	Clase de vehículo	CAMIONETA
	Cilindraje	2393
	Modelo	2020
2	Línea	GRAN VITARA
	Marca	SUZUKI
	Placa	EPS 373
	Clase de vehículo	CAMPERO
	Cilindraje	2393
	Modelo	2019
	Línea	GRAN VITARA
	Marca	SUZUKI
	Placa	EPQ 550
	Clase de vehículo	CAMPERO
	Cilindraje	2393
	Modelo	2019

ANEXO 6
ASPECTOS TECNICOS
VER ESTUDIO PREVIO Y PLIEGO DE CONDICIONES

V. DESCRIPCION TECNICA

A. VEHICULO (1)

El AMBQ requiere el alquiler de un vehículo cuyas características técnicas mínimas se describen a continuación:

DESCRIPCION	CLASE	TRACCION	TIPO COMBUSTIBLE	TIPO DE SERVICIO	CILINDRAJE	MODELOS	CAPACIDAD	PUERTAS
VEHICULO	CAMIONETA CERRADA	4X2	DIESEL/ GASOLINA	PARTICULAR	2.400 A 2.800	2020	7	5

B. VEHICULO (2)

El AMBQ requiere el alquiler de dos vehículos cuyas características técnicas mínimas se describen a continuación:

DESCRIPCION	CLASE	TRACCION	TIPO COMBUSTIBLE	TIPO DE SERVICIO	CILINDRAJE	MODELOS	CAPACIDAD	PUERTAS
VEHICULO	CAMPERO/CAMIONETA CERRADA	4X2	GASOLINA	PARTICULAR	1.600 A 2.200	2019	5	5

ESPECIFICACIONES TECNICAS

15. Suministrar los vehículos requeridos por la entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas.
16. Mantener los vehículos en óptimas condiciones mecánicas, de latonería y tapicería para un correcto funcionamiento y desplazamiento.
17. Presentar certificado de Revisión Técnico Mecánica en caso de ser obligatoria según el modelo del vehículo.
18. Garantizar que la documentación del vehículo se encuentre al día. (SOAT, Seguro de Responsabilidad civil, permisos o autorizaciones para los vidrios polarizados etc.)
19. Garantizar el funcionamiento de los vehículos entregados, y contar con vehículos de respaldo en caso de que, por culpa no atribuible a la entidad, no se pueda hacer uso del vehículo ofrecido.
20. El servicio de alquiler de vehículos se prestará por 24 horas al día.
21. El servicio se prestará sin conductor y sin combustible.
22. En caso de que los vehículos objeto de alquiler arrendamiento sufra algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia en un término no superior a 8 horas, y poner a disposición del AMBQ otro vehículo con las mismas características del vehículo que ha sufrido la eventualidad.

23. Cumplir todas las obligaciones señaladas en el presente estudio previo.
24. Se aclara que el valor del contrato será el monto del presupuesto oficial, toda vez que se trata de un contrato orientado a satisfacer las necesidades que surjan durante la ejecución.
25. Las cantidades señaladas son estimadas, pudiendo aumentar o disminuir durante la ejecución según las necesidades del AMBQ. En caso de que el AMBQ llegare a requerir vehículos por días, adicionales a las cantidades estimadas, el adjudicatario deberá sostener el valor ofertado en proporción a los días requeridos por el AMBQ para la prestación del servicio.
26. En caso de que durante la ejecución surja alguna necesidad concreta de vehículos diferentes a los establecidos en el anexo técnico, se podrán solicitar por parte del AMBQ, previo acuerdo entre las partes acerca del valor del alquiler del vehículo, el cual en todo caso debe corresponder a los precios del mercado.
27. En aras de garantizar la pluralidad de oferentes, los vehículos acreditados por los proponentes no podrán ser ofrecidos en más de una propuesta.
28. En todo caso y conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégica de Seguridad Vial deberá presentarlo al supervisor o interventor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial.

El servicio debe comprender:

5. Mantenimiento, aceite, líquido de frenos, llantas y demás elementos necesarios para su buen rendimiento.
6. Impuestos
7. Seguros que garanticen accidentes de terceros
8. Valor agregado según pliego de condiciones y/o oferta

B. MANEJO DE GARANTÍAS Y SOPORTE

El oferente deberá brindar el soporte técnico y mantenimiento correspondiente a su cargo, lo cual deberá realizar en un plazo máximo de ocho (8) horas y proceder a la reparación o cambio de las partes o equipos que se llegare a necesitar. De igual forma, deberá responsabilizarse por suministrar el reemplazo temporal en caso de daño o necesidad de mantenimiento de los vehículos.

Para lo anterior, se indica que en el momento de presentarse una falla en alguno el AMBQ informará y revisará la situación y en caso de ser aplicable o necesario, notificará la existencia del daño o falla.

El valor del presupuesto oficial contrato comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, tales como salarios, prestaciones sociales, subsidio de transporte, aportes a seguridad social (ARL, pensión, salud), parafiscales, gastos administrativos, impuestos, imprevistos, según aplique para el caso.



X correo 15 ABR 21 J.

Indumil Colombia Historia, excelencia y calidad

NIT. 899.999.044-3
Oficinas Centrales
Bogotá D.C.

Grupo Social y Empresarial de la Defensa

No. **02.416.013** Fecha Elaboración: **14/04/2021 09:09:00 a. m.**

ASUNTO : IM OC SGA DAD Certificación GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES LTDA.- GSINT

Señores
GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS .- GSINT
contabilidad@gsint.co

Respetado Señores:

De manera atenta, esta Subgerencia certifica que la empresa **GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS.-GSINT,** identificada con número de **NIT 900.009.105-0,** celebró con la Industria Militar-INDUMIL, los Contratos que se relacionan a continuación:

CONTRATOS No.	OBJETO	VALOR TOTAL $	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
3-103/2019 8513	SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA INDUSTRIAL Y LAVADO DE EQUIPOS PARA LA PLANTA DEP RODUCCIÓN DE AGENTES DE VOLADURA LA JAGUA.	212.058.000.00 Principal 23.562.000.00 Adicional	13 DIC 2019	13 SEP 2020
3-119/2019 7848	SERVICIO ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA LOS FRENTES DE PRODUCCIÓN EN CERREJÓN, DRUMMOND, LA JAGUA Y CALENTURITAS	569.415.000.00	08 NOV 2019	07 SEP 2020

Atentamente,

MARÍA DEL PILAR SERRANO BUENDÍA
Subgerente Administrativa de la Industria Militar

Firma		Firma	
Elaboró	Adriana María Bernal Echeverri	Revisó	José Wilson Orjuela Avilán
Cargo	Analista DA	Cargo	Jefe DA

02.413.851

SOLO ES VALIDO PARA IMPRIMIR POR ESTA CARA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-119/2019

CONTRATISTA: GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. – GSINT S.A.S.

NIT No.: 900.009.105-0

OBJETO: SERVICIO ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA LOS FRENTES DE PRODUCCIÓN EN CERREJÓN, DRUMMOND, LA JAGUA Y CALENTURITAS

Entre los suscritos, a saber:

Almirante (RA) HERNANDO WILLS VELEZ, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.095.983 de Cartagena, actuando en calidad de Gerente General de la Industria Militar de conformidad con el Decreto No. 617 del 06 de abril de 2018 y acta de posesión 0052-18 del 10 de abril de 2018, Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, por una parte quien en adelante se denominará **INDUSTRIA MILITAR**.

Y

ANTONIO RAFAEL DE LA OSSA ARRAUT, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.160.202 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad Comercial **GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.,** empresa constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con Escritura Pública No. 206 del 02 de febrero de 2005 y Escritura Pública No. 276 del 15 de febrero de 2005 otorgadas en la notaría 9 de Barranquilla, bajo el número 115.949, denominada GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES LTDA., posteriormente por acta No. 84 de la Junta de Socios del 19 de abril de 2019, inscrita en la Cámara de Comercio el 23 de abril de 2018, bajo el número 342.934 del libro IX, la sociedad se transformó a sociedad por acciones simplificadas bajo el nombre de **GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.** con matrícula No. 387.281 y NIT **900.009.105-0**, domiciliada en Barranquilla - Atlántico, Colombia constituida de conformidad con las leyes de Colombia, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA.

Hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las leyes comerciales y civiles que le sean

USO EXCLUSIVO DE LA INDUSTRIA MILITAR

aplicables, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, las leyes de presupuesto y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente Contrato, las normas colombianas aplicables y en especial por las cláusulas expresamente pactadas en este documento, previas las siguientes consideraciones:

a) Que la INDUSTRIA MILITAR elaboró el estudio previo para el SERVICIO ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA LOS FRENTES DE PRODUCCIÓN EN CERREJÓN, DRUMMOND, LA JAGUA Y CALENTURITAS No. 02.165.757 del 15 de julio de 2019.

b) Que al momento de la apertura del proceso de selección y la suscripción del presente contrato, se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal que respalda el compromiso que se adquiere por el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS según CDP 2000003516 y 2200000552, por valor total de $441.490.000 COP y aquellos que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, reserva que hace parte integral del presente documento.

c) Que el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS tiene como origen el Proyecto No. 7848 y la Invitación Pública a Ofertar No. 136/2019, abierta por la INDUSTRIA MILITAR y publicada en la página web de la entidad, en el cual conforme a Planilla de Recepción de Ofertas cargada con documento No. 02.201.323 el 20 de agosto de 2019, se presentaron las empresas SOCIEDAD DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CANIPAS S.A.S. y GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., el día 16 de agosto de 2019.

d) Que el Comité Asesor de Adquisiciones de Gerencia mediante acta de fecha 01 de octubre de 2019, recomendó la adjudicación de la oferta presentada por la empresa GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. – GSINT S.A.S., toda vez que esta cumple jurídica, técnica, financiera y económicamente según consta en los conceptos Nos. 02.209.731 del 09 de septiembre, 02.210.188 del 09 de septiembre, 02.202.237 del 21 de agosto de 2019 y 02.219.921, respectivamente.

e) Que mediante documento No. 02.220.917 del 03 de octubre de 2019, la Oficina de Ingeniería Industrial de la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte solicita modificar el plazo de ejecución del proyecto 7848 proceso IPO 136/2019, El plazo de ejecución será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato ó hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, teniendo en cuenta que mediante junta de

adjudicación del día 1 de octubre de 2019, fue aprobado y adjudicado la IPO 136/2019 por la Gerencia General y el tiempo de ejecución del contrato, se tenía proyectado y previsto hasta el mes de marzo 2020.

f) Que mediante Oficio de Aceptación de Oferta N° 02.220.898 de fecha 24 de octubre de 2019, fue aceptada la oferta de la empresa **GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. – GSINT S.A.S.**, presentada el día 16 de agosto de 2019, la cual hace parte integral del presente contrato.

Que en atención a lo anterior las PARTES

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el SERVICIO ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA LOS FRENTES DE PRODUCCIÓN EN CERREJÓN, DRUMMOND, LA JAGUA Y CALENTURITAS, de conformidad con lo estipulado en el **Anexo Técnico.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Adicionalmente **GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. – GSINT S.A.S.**, conforme su oferta debe cumplir con lo siguiente:

- Brindar dos capacitaciones en operación y mantenimiento de vehículos tipo Diesel de primer nivel para todo el personal asignado a la conducción de los vehículos alquilados de mínimo 40 horas cada una.

El CONTRATISTA será el responsable de la organización y logística para el cumplimiento de las capacitaciones. Se deben realizar sin afectar la disponibilidad del personal participante en las labores asignadas por Indumil para la producción y entrega de agentes de voladura desde la Planta de Emulsión de La Jagua

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se compromete para con la INDUSTRIA MILITAR a efectuar los servicios descritos acorde con la especificación técnica y en las más altas condiciones de calidad y servicio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDADES DEL CONTRATO: El presente Contrato es con el fin de contar con el servicio de alquiler de vehículos que soporten las labores técnico-administrativas en los diferentes frentes de producción, para cumplir con los compromisos adquiridos con estos socios estratégicos, de acuerdo a los convenios establecidos por la Industria Militar con

la minería a cielo abierto para la explotación del carbón en los departamentos de La Guajira y Cesar en el norte del país.

En atención a lo anterior, todas las obligaciones a cargo del contratista, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE INCLUIDO IVA ($398.590.500,00).**

CÓDIGO	ELEMENTO	VALOR TOTAL $	VALOR TOTAL IVA $	VALOR TOTAL INC. IVA $
1000757	ALQUILER DE VEHICULO DRUMMOND VER ANEXO TÉCNICO	122.850.000,00	23.341.500,00	146.191.500,00
1000759	ALQUILER VEHICULO CERREJON VER ANEXO TÉCNICO	48.300.000,00	9.177.000,00	57.477.000,00
1001473	ALQUILER DE VEHICULO LA JAGUA VER ANEXO TÉCNICO	122.850.000,00	23.341.500,00	146.191.500,00
1001475	ALQUILER DE VEHICULO CALENTURIAS VER ANEXO TÉCNICO	40.950.000,00	7.780.500,00	48.730.500,00
VALOR TOTAL $		334.950.000,00	63.640.500,00	398.590.500,00

DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD UND VEHÍCULOS MES	VALOR UNIT MES $	VALOR TOTAL MES $	VALOR TOTAL INC. IVA $	VALOR TOTAL INC. IVA $
1000757	ALQUILER DE VEHICULO DRUMMOND VER ANEXO TÉCNICO	3	5.850.000	17.550.000	3.334.500,00	20.884.500,00
1000759	ALQUILER VEHICULO CERREJON VER ANEXO TÉCNICO	1	6.900.000	6.900.000	1.311.000,00	8.211.000,00

SOLO ES VALIDO PARA IMPRIMIR POR ESTA CARA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD UND VEHÍCULOS MES	VALOR UNIT MES $	VALOR TOTAL MES $	VALOR TOTAL INC. IVA $	VALOR TOTAL INC. IVA $
1001473	ALQUILER DE VEHICULO LA JAGUA VER ANEXO TÉCNICO	3	5.850.000	17.550.000	3.334.500,00	20.884.500,00
1001475	ALQUILER DE VEHICULO CALENTURIAS VER ANEXO TÉCNICO	1	5.850.000	5.850.000	1.111.500,00	6.961.500,00
			24.450.000	47.850.000	9.091.500,00	56.941.500,00

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará mediante presentación mensual de factura comercial, pagadera a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de radicación en las oficinas centrales y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe de supervisor autorizando el pago.
- Factura comercial con el cumplimiento de los requisitos legales para el pago.
- Garantías debidamente aprobadas.

Parágrafo 1: Los pagos se realizarán en la **Cuenta Corriente No. 76938999242 de Bancolombia S.A.** a nombre de **GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.,** según consta en la certificación bancaria presentada en la oferta folio 66.

Si el contratista requiere cambiar la cuenta bancaria para los pagos del contrato en ejecución debe enviar un oficio a la Subgerencia Financiera de la Industria Militar informando el motivo por el cual requiere el cambio anexando la nueva certificación bancaria.

Parágrafo 2: Para la realización de cada pago EL CONTRATISTA deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales relativas a la Seguridad Social Integral así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y de acuerdo con las exigencias legales.

Parágrafo 3: Los servicios prestados y pagos que se autoricen no podrán superar el valor del Certificado de Registro Presupuestal asignado para cada vigencia.

CLÁUSULA QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: La entrega de las camionetas alquiladas se realizará en las instalaciones de los proyectos mineros, áreas de influencia donde se prestará el servicio y/o ciudades principales de los departamentos donde se encuentran ubicados los complejos mineros.

CERREJÓN: Departamento de La Guajira, Riohacha, Albania, Hatonuevo, Barrancas, entre otros municipios. Incluye movimientos desde y hacia Riohacha y/o Valledupar por cambio de comisión, por acompañamiento de visitas

USO EXCLUSIVO DE LA INDUSTRIA MILITAR

ejecutivas y gerenciales, y/o en ejecución de gestiones asociadas con la operación que podrían extenderse hasta el departamento del Cesar (La Jagua de Ibiríco y El Paso).

DRUMMOND: Departamento del Cesar, realizando movimientos internos en las minas y movimientos externos en el área de influencia (El Paso, Chiriguana, La Loma, La Jagua de Ibiríco, Becerril, entre otros). Incluye movimientos desde y hacia Valledupar por acompañamiento de visitas ejecutivas y gerenciales, y/o en ejecución de gestiones asociadas con la operación.

LA JAGUA DE IBIRÍCO, CALENTURITAS: realizando movimientos internos en las minas atendidas por la Coproducción (La Jagua, Calenturitas, La Francia, El Hatillo y Cerro Largo, entre otros), y movimientos externos en el área de influencia (El Paso, Chiriguana, La Loma, La Jagua de Ibiríco y Becerril, entre otros). Incluye movimientos desde y hacia Valledupar por cambio de comisión, por acompañamiento de visitas ejecutivas y gerenciales, y/o en ejecución de gestiones asociadas con la operación que podrían extenderse hasta el departamento de La Guajira., asi:

EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato ó hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

Parágrafo: Se entiende por áreas de influencia los municipios y cabeceras veredas aledañas a los complejos mineros donde se requiere el alquiler de los vehículos.

Para la suscripción del acta de inicio el contratista debe aportar en físico para cada vehículo la siguiente documentación:

- Información soporte del RUNT (Registro único nacional de transito) para cada uno de los vehiculos
- Certificado de tradición y libertad para cada uno de los vehículos.
- Certificación escrita firmada por el representante legal donde se compromete a suministrar un vehículo de relevo cuando se realicen las actividades de mantenimiento del vehículo titular que cumpla con los mismos requisitos técnicos solicitados en la oferta con el fin de garantizar la continuidad del contrato.

El contratista entregará la siguiente documentación para cada uno de los vehiculos así:

SOLO ES VALIDO PARA IMPRIMIR POR ESTA CARA

1. SOAT vigente (Seguro Obligatorio de accidentes de tránsito).
2. Tarjeta de propiedad.
3. Manual de operación.
4. Plan de mantenimiento.

CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN: El plazo de duración será contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más destinado única y exclusivamente para la liquidación del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA MILITAR: Son obligaciones de la INDUSTRIA MILITAR, entre otras las siguientes: 1.) Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato. 2.) Tramitar los pagos diligentemente de acuerdo a las condiciones de pago previstas en el presente contrato. 3.) Recibir a satisfacción la prestación del servicio que sea entregado por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato y el anexo técnico. 4.) Verificar los pagos de parafiscales, sistemas de seguridad social Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF durante la ejecución y liquidación del presente contrato. 5.) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6.) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA:

1) Ejecutar el presente contrato de buena fe y lealtad, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil; por lo anterior, se obliga no sólo a lo pactado en el Contrato, sino a todas las obligaciones que emanan de su naturaleza, o que por ley le pertenezcan, evitando dilaciones y trabas.

2) Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones, y los plazos máximos establecidos en este contrato, asimismo cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

3) El CONTRATISTA asumirá todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en la preparación, ejecución y desarrollo del presente contrato.

4) El CONTRATISTA debe entregar los bienes objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos y reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca la INDUSTRIA MILITAR, cuando éstos presenten defectos en su manufactura, excluyendo los daños ocasionados por manejo deficiente del personal de la INDUSTRIA MILITAR.

5) El CONTRATISTA tendrá hasta 5 días calendario para reponer el o los vehiculo(s) por daño o mala calidad previa notificación del supervisor de contrato.

USO EXCLUSIVO DE LA INDUSTRIA MILITAR

SOLO ES VALIDO PARA IMPRIMIR POR ESTA CARA

6) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente Contrato.
7) Responder en los plazos que La INDUSTRIA MILITAR establezca en cada caso, los requerimientos de información que le formule.
8) Cumplir con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales. (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
9) El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han sido considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que derive del contrato.
10) Los costos y riesgos de transporte del material hasta el lugar convenido en el contrato para la adquisición de los insumos, serán asumidos por El CONTRATISTA.
11) El CONTRATISTA deberá prever el esquema de seguridad más conveniente para evitar el hurto de los elementos durante el transporte desde y hasta los lugares de entrega.
12) El CONTRATISTA debe contar con un seguro todo riesgo para cada uno de los vehículos alquilados durante la duración del contrato.
13) El CONTRATISTA deja constancia que los elementos entregados se encuentren libres de todo vicio o gravamen y que son nuevos y no re manufacturados o re potenciados.
14) El CONTRATISTA se comprometerá a presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia.
15) El CONTRATISTA se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
16) Cualquier entrega adicional a lo establecido en el contrato u orden de compra del material que se realice sin que medie contrato adicional suscrito y legalizado correrán a cuenta y costo a nombre del contratista.
17) El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
18) El CONTRATISTA manifiesta que dentro del valor ofertado se encuentran incluidos los costos directos e indirectos adicionales para éste tipo de contratos.
19) El CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el anexo técnico del proceso de contratación, documento identificado con 02.187.480

USO EXCLUSIVO DE LA INDUSTRIA MILITAR

SOLO ES VALIDO PARA IMPRIMIR POR ESTA CARA

20) Cumplir con los requerimientos ambientales, de seguridad y de salud en el trabajo establecidos en las bases de invitación del proceso.
21) El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad del bien y el correcto funcionamiento.
22) El CONTRATISTA se obliga a prestar el alquiler de vehículos en vehículos de modelo no inferior a dos años con respecto al año de firma del contrato y con un kilometraje inferior a 50.000 km, con la documentación legal al día, pago de impuestos, certificado técnico-mecánico y con los estándares de vehículo liviano que apliquen en cada uno de los complejos mineros donde se requiera el servicio.
23) El CONTRATISTA deberá suministrar los vehículos en alquiler con motor diesel, de color blanco, con doble tracción, doble cabina, platón y llantas de tracción.
24) El CONTRATISTA deberá garantizar que los vehículos de relevo que se requieran cuando los vehiculos titulares se encuentren en mantenimiento preventivo o correctivo, cumplan con los mismos estándares que los titulares. Se debe garantizar también el modelo, especificaciones técnicas, mantenimiento y aseo.
25) El CONTRATISTA deberá presentar, aplicar y controlar el plan de mantenimiento preventivo de la flota de vehiculos y correctivo cuando se requiera.
26) El CONTRATISTA deberá realizar el lavado general de los vehículos mínimo una vez por semana.
27) El CONTRATISTA deberá entregar una caja de bombillos para la antena buggy whip (minimo 10 unidades por caja) para cada uno de los vehículos de la oferta. Las cajas se remplazarán a medida que sean consumidas.
28) El CONTRATISTA deberá realizar el mantenimiento preventivo por tiempo, requerimiento del vehículo o cada 5.000 km, lo primero que ocurra, dejando a disposición un vehículo de remplazo transitorio.
29) El CONTRATISTA deberá garantizar el suministro oportuno de los repuestos.
30) EL CONTRATISTA deberá suministrar el kit de carretera básico (Señalización, extintor, gato, cruceta, dos (2) tacos, herramienta básica, linterna), botiquín de primeros auxilios y la llanta de repuesto de cada uno de los vehículos de la oferta.
31) El CONTRATISTA deberá garantizar el servicio de llantería, el cual incluye servicio de montallantas y cambio de llantas en mal estado.
32) El CONTRATISTA deberá suministrar el combustible requerido para la camioneta alquilada para la supervisión de la producción y entrega de agentes de voladura en La Guajira (Cerrejón y Caypa).
33) El CONTRATISTA deberá instalar el radio y sistema anticolisión para las camionetas alquiladas para la producción, supervisión y entrega de agentes de

USO EXCLUSIVO DE LA INDUSTRIA MILITAR

SOLO ES VALIDO PARA IMPRIMIR POR ESTA CARA

voladura en la Jagua de Ibirico y supervisión de la producción y entrega de agentes de voladura en La Guajira (Cerrejón y Caypa).

34) El CONTRATISTA se compromete a presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia.

35) Todas las demás inherentes al objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA.- DERECHOS DE LA INDUSTRIA MILITAR: Son derechos de la INDUSTRIA MILITAR: 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente Contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás elementos que suministre EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente Contrato. 3.) Rechazar los servicios cuando no cumplan con las condiciones establecidas conforme a los estándares internacionales y a las certificaciones de calidad suministradas, o cuando su funcionamiento y/ u operación no sea el adecuado. 4.) Asignar al Contrato un Coordinador o Supervisor, a través de quien la INDUSTRIA MILITAR mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 5.) La Industria Militar podrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad del contratista que tenga en su poder, todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en ejecución o en desarrollo del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES: En cumplimiento del Principio de Buena Fe Contractual y de las reglas de oportunidad contractuales, las partes convienen y aceptan establecer las siguientes formas de sancionar el cumplimiento tardío o defectuoso, así como el incumplimiento total o parcial, de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes, en virtud del presente contrato, previo agotamiento del proceso contenido en la presente cláusula:

a. Por mora en la prestación del servicio objeto del presente Contrato: su valor se liquidará con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato, por cada día calendario de incumplimiento, hasta máximo 15 días.

b. Por la no conformidad con las especificaciones contenidas en el presente contrato y anexo técnico, retrasando la prestación del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio que presente inconformidad, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c. Por prestación extemporánea: su valor se liquidará con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor total o parcial del Contrato, por cada uno de los días

USO EXCLUSIVO DE LA INDUSTRIA MILITAR

SOLO ES VALIDO PARA IMPRIMIR POR ESTA CARA

calendario en que no fue efectuada la prestación del servicio en el tiempo pactado.

d. Por falta de constitución de la garantía de cumplimiento dentro del plazo establecido en el presente contrato, se liquidara con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, y hasta por un plazo máximo de cinco (5) días calendario, tiempo dentro del cual deberá constituir la respectiva garantía. Transcurrido este plazo sin que el **CONTRATISTA** haya constituido la garantía INDUMIL hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta, y podrá suscribir el contrato con quien haya quedado en segundo lugar de elegibilidad dentro del proceso de contratación adelantado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los fines previstos en la presente clausula, dentro del plazo de ejecución establecido en la Clausula Quinta, el Supervisor del contrato, deberá presentar informe motivando el incumplimiento, con los correspondientes soportes documentales, en caso de requerirse.

PROCEDIMIENTO:

a. INDUMIL dentro de los cinco (5) días siguientes al conocimiento del posible incumplimiento (total o parcial) informado por el Supervisor del Contrato, notificará por escrito de tales circunstancias al CONTRATISTA, especificando claramente las causales del presunto incumplimiento, y de los posibles perjuicios que pudieran haberse generado, con el fin de que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicho requerimiento, presente las explicaciones correspondientes debidamente sustentadas y documentadas, a partir de las cuales INDUMIL podrá aceptar en dicho tiempo, si las necesidades y finalidad contractuales lo requieren, que se corrija la falla que conlleva al incumplimiento del contrato, allanándose el contratista a su cumplimiento dentro de dicho plazo, sin perjuicio de la sanciones a que haya lugar en el evento en que no resultaren satisfactorias las explicaciones que sustenten el presunto incumplimiento por tratarse de hechos, eventos o conductas que el contratista podría prever, y que no obedecen a condiciones de fuerza mayor o caso fortuito.

b. Presentadas las explicaciones dentro del tiempo señalado en la notificación, en caso de resultar satisfactorias, por encontrarse sustentadas en razones de fuerza mayor o caso fortuito, y siempre que las necesidades y finalidad contractual lo permitan, y el CONTRATISTA se encuentre en capacidad de cumplir, INDUMIL podrá autorizar el tiempo adicional que estime necesario para el cumplimiento del contrato, de acuerdo con la necesidad y finalidad contractuales inicialmente establecidas para el mismo.

USO EXCLUSIVO DE LA INDUSTRIA MILITAR

SOLO ES VALIDO PARA IMPRIMIR POR ESTA CARA

c. Presentadas las explicaciones dentro del tiempo señalado en la notificación, en caso de no resultar satisfactorias, en los términos antes señalados, INDUMIL podrá autorizar el tiempo adicional para la prórroga del contrato, con el fin de hacer efectiva la sanción correspondiente, exigir su pago, y autorizar al CONTRATISTA el cumplimiento del contrato dentro del tiempo necesario para satisfacer la necesidad y finalidad contractuales, siempre que el CONTRATISTA se encuentre en posibilidad de cumplir.

d. Si transcurrido el tiempo fijado para la rendición de las explicaciones requeridas, éstas no fueren presentadas, INDUMIL podrá conceder el tiempo adicional necesario para hacer efectiva la sanción correspondiente, exigir su pago, y requerir al CONTRATISTA el cumplimiento del contrato dentro del tiempo que se estime conveniente, de acuerdo con las necesidades y finalidad contractuales, siempre que el CONTRATISTA pueda continuar ejecutándolo en el periodo de tiempo establecido para el efecto.

e. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación por parte del CONTRATISTA del informe que contiene la sustentación del eventual incumplimiento, INDUMIL previo al análisis correspondiente, procederá a notificar por escrito la decisión tomada referida a hacer efectiva o no, la sanción pactada por las partes, y la determinación de los perjuicios causados con dicho incumplimiento; en relación con la cual el CONTRATISTA acepta que en el caso en que haya lugar a hacer efectiva la sanción por incumplimiento, le sea descontado de los saldos pendientes del contrato a su favor el valor de la misma, cuando no haya sido pagada oportunamente por el CONTRATISTA en el plazo establecido por INDUMIL en el documento que contiene la decisión. El valor será descontado en primer lugar de los saldos a favor del contratista del presente contrato, si no existieren se descontarán de otros contratos suscritos con el mismo contratista sin importar el objeto o monto dando aplicación a la compensación legal como medio para extinguir obligaciones. En caso de no existir saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de la respectiva sanción, la misma se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente Contrato, junto con los correspondientes reclamos, prestará mérito de título ejecutivo.

f. En todo caso el CONTRATISTA con la notificación del incumplimiento por parte de INDUMIL, se obliga a extender el tiempo de la cobertura de las garantías contractuales, dentro de los tres (3) días siguientes a la prórroga del contrato, de acuerdo con los términos antes señalados.

USO EXCLUSIVO DE LA INDUSTRIA MILITAR

SOLO ES VALIDO PARA IMPRIMIR POR ESTA CARA

g. La sanción, no releva al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, dentro del plazo adicional que se ha establecido para el procedimiento para hacer efectiva la sanción y permitir en dicho periodo el cumplimiento del contrato. Lo anterior sin perjuicio que INDUMIL adicionalmente, pueda adelantar las acciones legales encaminadas a hacer efectiva la sanción pecuniaria por los perjuicios que dicho incumplimiento le haya causado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INDUMIL no tendrá que realizar este procedimiento para la exigencia del pago de las sanciones diarias basadas en un mismo plazo incumplido, bastando un primer y único requerimiento para que el **CONTRATISTA** presente sus explicaciones. Con la notificación de sanción, se entiende aplicada para las siguientes y consecutivas, cuando el incumplimiento supere el lapso establecido inicialmente en el contrato para la imposición de sanciones, hasta un máximo de dos (2) sanciones, vencido dicho tiempo sin que el contratista cumpla, INDUMIL podrá dar por terminado el contrato por incumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: INDUMIL podrá aceptar el pago de la sanción en especie, previa solicitud del CONTRATISTA, para lo cual deberá contar con el concepto técnico previo y favorable de la Subgerencias Técnica, procediéndose a la suscripción del respetivo contrato de transacción respectivo.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento se dará por el simple vencimiento de los plazos o términos señalados en el Contrato, sin que sea necesaria la constitución en mora judicialmente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total, tardío o defectuoso del contrato, las partes convienen, como pena pecuniaria, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de estimación anticipada y parcial de perjuicios, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal, y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. El incumplimiento se dará por el simple vencimiento de los plazos o términos señalados en el Contrato, sin que sea necesaria la constitución en mora judicialmente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal se aplicará de manera proporcional en el evento de incumplimientos parciales del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por medio del presente Contrato el CONTRATISTA autoriza a la INDUSTRIA MILITAR a efectuar el descuento respectivo del valor de los saldos insolutos que pudiere haber a su favor en el momento en que se declare

USO EXCLUSIVO DE LA INDUSTRIA MILITAR

SOLO ES VALIDO PARA IMPRIMIR POR ESTA CARA

el incumplimiento por concepto de la sanción penal, conforme al Código Civil una vez agotado el procedimiento establecido en la cláusula denominada "sanciones por incumplimiento de cualquiera de las partes".

En caso en que al momento de la liquidación del respectivo Contrato, aún existan dineros a favor del CONTRATISTA, éste autoriza desde ahora a la INDUSTRIA MILITAR a descontar el valor de esta cláusula penal. De lo contrario, la INDUSTRIA MILITAR podrá efectuar el cobro respectivo al CONTRATISTA de acuerdo con las normas legales.

PARÁGRAFO TERCERO: Adicionalmente, la INDUSTRIA MILITAR podrá iniciar las acciones judiciales para conseguir el cobro de la indemnización por los daños y perjuicios adicionales causados por el CONTRATISTA por el incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Cuando las partes de común acuerdo lo determinen, podrán suspender temporalmente, la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que impida la continuación del contrato y el tiempo inicial de suspensión, sin que para los efectos del plazo del Contrato este se tenga en cuenta. Si transcurrido el término anteriormente señalado continúan las causas que produjeron la suspensión, las partes procederán a terminar y liquidar el Contrato en las condiciones en que éste se encontraba antes del acaecimiento del hecho que le dio lugar.

Durante el tiempo de la suspensión, el CONTRATISTA se obliga a su costo, a efectuar la ampliación de la vigencia de las garantías contractuales constituidas, de acuerdo con el período de suspensión, para lo cual presentará a la INDUSTRIA MILITAR, dentro de los cinco (5) días siguientes a la reanudación del contrato, la constancia de ampliación de las garantías, expedida la entidad bancaria, fiduciaria o aseguradora correspondiente.

Pasado el tiempo de suspensión acordado se reanudará la ejecución del Contrato en los términos inicialmente pactados.

Salvo que otra cosa se consigne expresamente en el texto en el que se acuerde la suspensión, en ningún caso el CONTRATISTA tendrá derecho a reconocimiento por daños, perjuicios, o sobrecostos en los que incurra con motivo de la suspensión establecida en esta cláusula por las condiciones anotadas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: La INDUSTRIA MILITAR podrá declarar terminado el contrato, en

USO EXCLUSIVO DE LA INDUSTRIA MILITAR

SOLO ES VALIDO PARA IMPRIMIR POR ESTA CARA

cualquier momento antes del vencimiento del periodo pactado en la Cláusula Quinta, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por parte del CONTRATISTA que imposibilite continuar ejecutando el contrato. En relación con lo cual se adelantará el procedimiento previsto en la Cláusula Decima, el cual culminara con la decisión acerca de la procedibilidad de terminación del contrato por imposibilidad de su cumplimiento, especificando claramente las causales invocadas para hacer tal declaración, junto con la determinación y tasación de los perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan generado para INDUMIL. Si dentro del periodo de tiempo adicional autorizado para el efecto, el CONTRATISTA no ha presentado las explicaciones satisfactorias a INDUMIL, o no ha corregido la falla en el cumplimiento del contrato, INDUMIL podrá optar por la terminación anticipada del contrato, junto con la determinación y tasación de los perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan generado, siempre que las anteriores circunstancias generen una grave paralización del contrato que impida su cumplimiento para los fines contratados, o genere la insatisfacción de la necesidad por la cual se contrato.

INDUMIL no podrá dar por terminado el contrato, sino después de agotado el proceso establecido para el efecto en la Cláusula Novena del presente contrato.

b) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del Contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la INDUSTRIA MILITAR.

c) Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado.

d) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA.

e) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, la situación de orden público o la política de defensa y seguridad nacional lo imponga.

f) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA.

g) Por interdicción judicial del CONTRATISTA.

USO EXCLUSIVO DE LA INDUSTRIA MILITAR

SOLO ES VALIDO PARA IMPRIMIR POR ESTA CARA

h) Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del CONTRATISTA, conforme a lo previsto en la ley.

i) Por cesación de pagos o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del Contrato.

j) Por la inclusión del CONTRATISTA o de algún miembro de su personal o del dispuesto para la ejecución del Contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo.

k) Por mutuo acuerdo de las partes.

El sólo hecho de que el CONTRATISTA sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta a la INDUSTRIA MILITAR a dar por terminado el Contrato. No obstante lo anterior, cuando el CONTRATISTA incurra en incumplimiento de una cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, la INDUSTRIA MILITAR podrá dar por terminado el Contrato, conforme a lo previsto en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes tratarán de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas durante el desarrollo de la actividad contractual, mediante cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley, como la **transacción** y **la amigable composición**. Para tal efecto las partes disponen del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de surgida la controversia. El mismo se contará a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito a las direcciones que aparezcan registradas en el Contrato, para llegar a un acuerdo directo. Si dentro de los cinco (5) días siguientes al surgimiento de la controversia las partes no llegan a un acuerdo en el mecanismo de solución de conflictos a utilizar, la disputa se resolverá a través de los siguientes mecanismos establecidos en el contrato, el Manual de Contratación de la Industria Militar y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:- RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA se obliga a cumplir la Política Ambiental que tiene la INDUSTRIA MILITAR y a ejecutar todas sus actividades y servicios derivados de este Contrato, minimizando los riesgos para la salud, la seguridad o el medio ambiente en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales nacionales y normas nacionales e internacionales, es obligación especial del CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los

USO EXCLUSIVO DE LA INDUSTRIA MILITAR

SOLO ES VALIDO PARA IMPRIMIR POR ESTA CARA

costos que se generen como consecuencia de un inadecuado manejo ambiental, se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuaciones de las autoridades.

El CONTRATISTA como ejecutor y/o las personas naturales o jurídicas que se contraten para el alcance del objeto del presente Contrato, asumen la responsabilidad por los daños ambientales, sanitarios, económicos o de cualquier otro orden que se generen por las actividades que se realicen en el desarrollo del mismo.

La INDUSTRIA MILITAR y el CONTRATISTA tomarán todas las medidas conducentes para evitar la contaminación del aire, el agua, cobertura vegetal y/o el suelo. Si por razón de la actividad de LA INDUSTRIA MILITAR, el CONTRATISTA se viere en la necesidad de aplicar medidas de limpieza, mitigación o rehabilitación, la INDUSTRIA MILITAR permitirá el desarrollo de estas actividades, las cuales serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, como máxima autoridad ambiental en el país y en cumplimiento de sus funciones consagradas en la Ley 99 de 1993, velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente; en caso de encontrar violación a tales normas, la INDUSTRIA MILITAR y/o las personas naturales o jurídicas que se contraten para el alcance del objeto del presente Contrato se sujetarán a la aplicación de las sanciones contempladas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, subrogado por la Ley 1333 de 2009 y demás normas reglamentarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista debe cumplir con la totalidad de los requisitos ambientales, de seguridad y salud ocupacional exigidos en la Invitación Pública a Ofertar No. 136/2019, la cual hace parte integrante del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Estos requisitos serán verificados por el grupo HSE de la Fábrica, al momento de la prestación del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La INDUSTRIA MILITAR ejercerá la supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato, a través del Ingeniero **LUIS EDUARDO SERRANO SEPULVEDA** identificado con c.c 79.645.533 Jefe de Planta PISYD como supervisor principal, y los Ingenieros **ANDRÉS PAVA MENDOZA**, identificado con c.c. 13.894.516, **NELSON ENRIQUE CUCUNUBÁ SEPÚLVEDA**, identificado con c.c 9.398.286, **CARLOS FERNANDO GANTIVA ALDANA**, identificado con c.c 79.896.827 y **ADRIAN ENRIQUE PAUBLOTT PANZA** identificado con c.c 72.274.424 como

USO EXCLUSIVO DE LA INDUSTRIA MILITAR

SOLO ES VALIDO PARA IMPRIMIR POR ESTA CARA

supervisores técnicos, quienes se desempeñaran de conformidad con las funciones establecidas en el Manual de Contratación. La INDUSTRIA MILITAR tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo de la INDUSTRIA MILITAR un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por la INDUSTRIA MILITAR con la firma del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que la INDUSTRIA MILITAR o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control.

PARÁGRAFO PRIMERO.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: Los Supervisores no estarán facultados, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al Contrato principal.

A los supervisores les está prohibido:

a. Ordenar cambios de especificaciones técnicas o de calidad de los bienes o servicios, o de las condiciones de modo, tiempo y lugar establecidos en los contratos, sin la debida aprobación el ordenador del gasto.
b. Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
c. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
d. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
e. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
f. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
g. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
h. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
i. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
j. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.

USO EXCLUSIVO DE LA INDUSTRIA MILITAR

SOLO ES VALIDO PARA IMPRIMIR POR ESTA CARA

k. Recibir a satisfacción bienes que no correspondan al objeto o condiciones contractuales.
l. Demorar la proyección o suscripción oportuna de las actas de iniciación, recibo parcial o total de bienes, así como la de liquidación, y demás documentos requeridos en desarrollo del contrato respectivo.
m. Transar o conciliar diferencias sin las autorizaciones respectivas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del contrato deberá dentro de los 10 días calendario siguientes al vencimiento del plazo de entrega o de recibo de los elementos contratados, presentar informe escrito sobre la ejecución del contrato, lo anterior según documento 01.649.966 - Comunicación a supervisores de contratos de la Industria Militar.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor deberá certificar para los pagos parciales los servicios prestados; será causal de investigación disciplinaria si ordena el pago sin el cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A CARGO DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, se obliga a otorgar a su costa y a favor de la INDUSTRIA MILITAR, una póliza de seguro de cumplimiento en favor de **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, que ampare:

a) El Cumplimiento de las obligaciones del Contrato equivalente al 20% del valor del mismo, o sea la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS ($79.718.100) M/CTE.**, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b) La calidad del servicio equivalente al 20% del valor del Contrato, o sea la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS ($79.718.100) M/CTE.**, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

c) De Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente a 200 SMMLV es decir la suma de la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($165.623.200)** con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

USO EXCLUSIVO DE LA INDUSTRIA MILITAR

SOLO ES VALIDO PARA IMPRIMIR POR ESTA CARA

PARÁGRAFO PRIMERO: La INDUSTRIA MILITAR exigirá la modificación de de las Garantías cuando sea necesario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá reponer la Garantía, cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la ocurrencia de tal circunstancia.

PARÁGRAFO TERCERO: La Entidad Aseguradora debe **renunciar al beneficio de excusión**. Asimismo deberá adjuntar el **recibo original de pago de la prima** y el **clausulado de la póliza**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la INDUSTRIA MILITAR, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el Contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de Subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La INDUSTRIA MILITAR no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.

En especial, que no aparezcan reportados en el boletín de Responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610, en concordancia con el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ni en los boletines de deudores morosos de las Entidades Estatales, según lo dispuesto en el parágrafo 3 de la Ley 716 de 2001.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RIESGOS: Los riesgos previsibles de este contrato se encuentran definidos en la bases de Invitación Pública a Ofertar No. 136/2019 documento que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Contrato se perfeccionará con el acuerdo de las partes sobre el objeto, con su elevación a escrito. Así mismo, para su ejecución se requerirá el

USO EXCLUSIVO DE LA INDUSTRIA MILITAR

SOLO ES VALIDO PARA IMPRIMIR POR ESTA CARA

correspondiente registro presupuestal, de conformidad con el artículo 21 del Decreto 115 de 1996, la aprobación de las garantías contractuales pactadas por parte de la Subgerencia Administrativa de la INDUSTRIA MILITAR, y el certificado de paz y salvo de las obligaciones laborales por parte del CONTRATISTA, requisitos que deberán cumplirse en su totalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS: Entre otros los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

a) Invitación Pública a Ofertar No. 136/2019 y sus adendas.
b) Propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por la INDUSTRIA MILITAR.
c) Anexo Técnico.
d) Estudio Previo No. 02.165.757 del 15 de julio de 2019.
e) Certificado de disponibilidad presupuestal CDP 2000003516 y 2200000552, por valor total de $441.490.000 COP.
f) Certificado de Registro presupuestal.
g) Documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores ha considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el CONTRATISTA asume el riesgo tributario del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato, con el fin de determinar que las partes se encuentran a paz y salvo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a un acuerdo acerca de la misma dentro de los cuatro (4) meses siguientes al plazo de ejecución, la Industria Militar procederá a liquidarlo de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.

El CONTRATISTA se obliga a mantener vigente el amparo de cumplimiento de la Garantía del presente Contrato, durante el término de la liquidación.

USO EXCLUSIVO DE LA INDUSTRIA MILITAR

SOLO ES VALIDO PARA IMPRIMIR POR ESTA CARA

En la liquidación del Contrato las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes.

Una vez elaborada la liquidación se notificará o convocará al CONTRATISTA a la reunión que se disponga para aprobarla. Si el CONTRATISTA no acude a la reunión, la INDUSTRIA MILITAR remitirá la liquidación a la dirección de notificación judicial del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DE RESERVA: EL CONTRATISTA se compromete para con LA INDUSTRIA MILITAR a no divulgar el contenido de los documentos, planos, oficios, circulares, marcas patentes y disposiciones que conozca con ocasión de la ejecución y desarrollo el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: Tanto para la suscripción del presente Contrato como para los pagos y su liquidación, el CONTRATISTA deberá certificar a través de su Revisor Fiscal si lo hubiere o en su defecto por el Representante Legal, que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones parafiscales. En todo caso, el CONTRATISTA se obliga a mantener al día durante toda la vida y liquidación del Contrato, los pagos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio de Aprendizaje Sena. La INDUSTRIA MILITAR durante la ejecución y liquidación del Contrato deberá verificar los pagos cada vez que se hagan desembolsos al CONTRATISTA en desarrollo del mismo, so pena de causal de mala conducta. En caso de no haberse hecho el pago respectivo la INDUSTRIA MILITAR retendrá las sumas adeudadas al sistema y en el momento de la liquidación del Contrato efectuará el giro directo de dichos recursos a las entidades respectivas, con prelación al régimen de salud y pensiones.

Parágrafo: Junto con la certificación, el CONTRATISTA deberá remitir copia de la liquidación de la Administradora mediante la cual acredite el estado actual de pago de los parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. El contratista recibirá notificaciones en la siguiente dirección: Carrera 52 No. 48 – 10 de Barranquilla - Atlántico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o requerimiento se realizará por medio de correo electrónico a la dirección e-mail

USO EXCLUSIVO DE LA INDUSTRIA MILITAR

SOLO ES VALIDO PARA IMPRIMIR POR ESTA CARA

inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, como notificación judicial: contabilidad@gsint.co.

Aprobado el contenido del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, se firma en Bogotá D.C., a los 29 OCT 2019

Por la Industria Militar,

Almirante (RA) HERNANDO MILLS VELEZ
Gerente General Industria Militar

Por el contratista,

ANTONIO RAFAEL DE LA OSSA ARRAUT
Gerente y Representante Legal de la Sociedad Comercial GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

Firma:	Firma:	Firma:
Elaboró: Laddy Díaz Martínez	Revisó: Natalia Rodríguez Garay	Revisó: Betsy K. Higuera R.
Cargo: Profesional - OJ-GC	Cargo: Jefe Grupo Contratos	Cargo: Profesional - DA

Firma:	Firma:
V°B°. José Wilson Orjuela A.	V°B°. María del Pilar Serrano Buendía
Cargo: Jefe División Adquisiciones	Cargo: Subgerencia Administrativo

Fecha de elaboración: 10 de octubre de 2019

USO EXCLUSIVO DE LA INDUSTRIA MILITAR

ANEXO TÉCNICO
CONTRATO 3-119-2019 GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

El servicio de alquiler de vehículos se prestará en los siguientes complejos mineros y deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

1. **Cerrejón:** proyecto carbonífero localizado entre los municipios de Barrancas y Albania (Departamento de La Guajira).

Una (1) camioneta 4X4 doble cabina con motor tipo diesel la cual será utilizada en la ejecución de actividades de supervisión en la producción, suministro y uso de agentes de voladura para las compañías mineras Carbones del Cerrejón LMTD (Mina Cerrejón) y Carbones Colombianos del Cerrejón (Mina Caypa).

La camioneta será conducida por personal de la Industria Militar realizando movimientos internos en las minas Cerrejón y Caypa, y movimientos externos en el área de influencia (Riohacha, Albania, Hatonuevo, Barrancas, entre otros municipios). Incluye movimientos desde y hacia Riohacha y/o Valledupar por cambio de comisión, por acompañamiento de visitas ejecutivas y gerenciales, y/o en ejecución de gestiones asociadas con la operación que podrían extenderse hasta el departamento del Cesar (La Jagua de Ibirico y El Paso).

Nota: Para la camioneta asignada a la operación de Cerrejón se requiere el suministro de combustible diesel, con un consumo mínimo de 120 galones por mes.

2. **Drummond:** Mina Pribbenow y Mina El Descanso, proyecto carbonífero localizado en el corregimiento de La Loma, municipio de El Paso (Cesar).

Tres (3) camionetas 4X4 doble cabina con motor tipo Diesel las cuales serán utilizadas en la ejecución de actividades de supervisión y atención de la producción, suministro y uso de agentes de voladura para el cliente Drummond Ltd.

Las camionetas serán conducidas por personal de la Industria Militar realizando movimientos internos en las minas y movimientos externos en el área de influencia (El Paso, Chiriguana, La Loma, La Jagua de Ibirico, Becerril, entre otros). Incluye movimientos desde y hacia Valledupar por acompañamiento de visitas ejecutivas y gerenciales, y/o en ejecución de gestiones asociadas con la operación.

3. **La Jagua de Ibirico: Proyecto carbonifero localizado entre los municipios de La Jagua de Ibirico (Cesar) y El Paso – Corregimiento de La Loma (Cesar).**

Tres (3) camionetas 4X4 doble cabina con motor tipo Diesel la cual será utilizada en la ejecución de actividades de supervisión y atención de la producción, suministro y uso de agentes de voladura para las compañías mineras atendidas desde la producción de Indumil.

Las camionetas serán conducidas por personal de la Industria Militar realizando movimientos internos en las minas atendidas por la Coproducción (La Jagua, Calenturitas, La Francia, El Hatillo y Cerro Largo, entre otros), y movimientos externos en el área de influencia (El Paso, Chiriguana, La Loma, La Jagua de Ibirico y Becerril, entre otros). Incluye movimientos desde y hacia Valledupar por cambio de comisión, por acompañamiento de visitas ejecutivas y gerenciales, y/o en ejecución de gestiones asociadas con la operación que podrían extenderse hasta el departamento de La Guajira.

4. **Calenturitas: Proyecto carbonifero localizado entre los municipios de La Jagua de Ibirico (Cesar) y El Paso – Corregimiento de La Loma (Cesar).**

Una (1) camioneta 4X4 doble cabina con motor tipo Diesel la cual será utilizada en la ejecución de actividades de supervisión y atención de la producción, suministro y uso de agentes de voladura para la compañía minera atendida desde la producción de Indumil.

Las camionetas serán conducidas por personal de la Industria Militar realizando movimientos internos en las minas atendidas por la Coproducción (La Jagua, Calenturitas, La Francia, El Hatillo y Cerro Largo, entre otros), y movimientos externos en el área de influencia (El Paso, Chiriguana, La Loma, La Jagua de Ibirico y Becerril, entre otros). Incluye movimientos desde y hacia Valledupar por cambio de comisión, por acompañamiento de visitas ejecutivas y gerenciales, y/o en ejecución de gestiones asociadas con la operación que podrían extenderse hasta el departamento de La Guajira

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHICULOS.

Las camionetas 4x4 solicitadas para alquiler deben cumplir con los estándares de seguridad vial aplicables por la Legislación Nacional, y además cumplir con los estándares de seguridad industrial exigidos por las minas donde se preste el servicio. Los estándares que deben cumplir los vehículos son:

- Camionetas 4x4 doble cabina, doble trasmisión, para ejecución de actividades de supervisión en la producción, suministro y uso de agentes de voladura en condiciones mecánica aprobada y vigente.
- Kit de carretera básico (Señalización, extintor, gato, cruceta, dos (2) tacos, herramienta básica), soga para halado, botiquín de primeros auxilios.

USO EXCLUSIVO DE LA INDUSTRIA MILITAR

- Linterna para operación nocturna.
- Un (1) extintor de 20 lb, tipo PQS, clase ABC. Sin candados ni elementos que impidan su fácil acceso.
- Dos (2) conos (Mínimo 70 cm de altura) color naranja con cinta reflectiva grado diamante.
- Libro de control de inspecciones diarias del equipo.
- Color de alta visibilidad (blanco).
- Cintas reflectivas grado diamante en puertas laterales, trasera y parachoques delantero y trasero (ancho 2"), color amarillo limón de acuerdo protocolo de cada mina.
- Cuatro (4) letreros magnéticos (60 cm de ancho x 25 cm de alto) removibles con el logo de identificación de Indumil y número consecutivo de identificación interna en color amarillo limón para el fondo y color negro para las letras.
- Un (1) extintor de 20 lb, tipo PQS, clase ABC, sin candados ni elementos que impidan su fácil acceso.
- Barra antivuelco.
- Cadena protectora del cardan.
- Tiro tipo muela para halado.
- Luces adecuadas (en el frente, frenos y reversa).
- Llantas todo terreno tipo tracción (labrado mínimo de acuerdo al tipo de llanta).
- Llanta de repuesto.
- Antena buggy whip (pértiga), altura de 4.20 metros de altura (medidas desde el piso) con bombillo y banderines de color llamativo (naranja y verde)
- Dispositivo ubicado en el planchón para anclar la antena buggy whip durante el tránsito de los vehículos fuera de los complejos mineros.
- Baliza estroboscopia color ámbar.
- Alarma de reversa ajustada con sonido fuerte para uso exterior (mayor a 70 db)
- Limpiabrisas
- Pito / bocina
- Airbag al lado del conductor.
- Aire acondicionado en buen estado.
- Todas las sillas deben contar con cinturón de seguridad operativo para cada pasajero.
- Forro protector de sillas.
- Sistema Anticolisión para las camionetas asignadas a las minas de La Jagua, Calenturitas y Cerrejón.
- Radio de doble vía en el equipo, con todos los canales habilitados para poder comunicarse con la Unidad Médica, Bases, y demás equipos en el área por donde debe transitar en la mina.

Nota 1: El contratista debe garantizar el cumplimiento constante de los estándares y normas definidas en el lugar de prestación del servicio, así estas sean modificadas por los complejos mineros durante la ejecución del contrato

USO EXCLUSIVO DE LA INDUSTRIA MILITAR

Nota 2: El Contratista a su costo instalará las especificaciones técnicas descritas del presente anexo en cada uno de los vehículos, los cuales son requisito para el ingreso, operación y permanencia de los mismos en los complejos mineros de acuerdo al estándar de equipo liviano establecido por cada una de las minas.
Nota 3: El contratista debe mantener copia de las llaves de cada uno de los vehículos.
Nota 4. El contratista debe garantizar el servicio de mantenimiento y lavado de equipos en talleres ubicados en las áreas de influencia de las minas donde se requiere la prestación del servicio (municipios y cabeceras veredas aledañas) y/o en las ciudades principales de los departamentos donde se encuentran los complejos mineros asegurando la disponibilidad de un vehículo de remplazo transitorio.

Aprobado el contenido del presente ANEXO TÉCNICO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, se firma en Bogotá D.C, a los 29 OCT 2019

Por la Industria Militar,

Almirante (RA) HERNANDO WILLS VELEZ
Gerente General Industria Militar

Por el contratista,

ANTONIO RAFAEL DE LA OSSA ARRAUT
Gerente y Representante Legal de la Sociedad Comercial GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

Elaboro: Carlos Fernando Gantiva Aldana

USO EXCLUSIVO DE LA INDUSTRIA MILITAR

ACUERDO DE SEGURIDAD CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1-119/2019 PROYECTO 7848 SUSCRITO POR GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. - GSINT SAS. E INDUMIL CERTIFICADO EN BASC

Apreciado Proveedor
GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. - GSINT SAS
La Ciudad

Suscrito entre: **GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. - GSINT SAS.** identificado con Nit 900.009.105-0 e INDUSTRIA MILITAR identificado con el NIT 899.999.044-3, hemos celebrado el presente acuerdo de seguridad, apoyo y cooperación en razón de las negociaciones que las partes adelantan. Lo anterior, conforme a lo establecido en nuestros requisitos del Sistema de Gestión en Control y Seguridad BASC

Para ello la empresa **GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. - GSINT SAS.**, se compromete con la **INDUSTRIA MILITAR** a:

1. Cumplir con las obligaciones y responsabilidades propias de la contratación, de igual forma con los reglamentos y políticas establecidas por la INDUSTRIA MILITAR en el Manual de Contratación y el código de comercio, buscando altos estándares de calidad, seguridad y confiabilidad.

2. Suministrar información oportuna sobre riesgos relacionados con pérdida, robo, tráfico de drogas, contrabando, terrorismo, lavado de activos y cualquier otra actividad ilícita que pueda afectar directa o indirectamente nuestras actividades comerciales y operativas, garantizando que la información suministrada será administrada de manera confidencial, responsable, ética y de mutuo acuerdo durante el proceso de información a las autoridades competentes.

3. Abstenerse de atender negociaciones comerciales con empresas o personas que pertenezcan o representen organizaciones al margen de la ley, redes de narcotraficantes o contrabandistas.

4. Manejar de manera confidencial la información facilitada. Se entiende por información confidencial toda la información que entregue INDUMIL, al proveedor o conocido en razón de las negociaciones efectuadas por las partes o del contrato que éstas celebren.

5. El manejo de la información de la **INDUSTRIA MILITAR**, será realizado exclusivamente por las personas seleccionadas y acreditadas por su empresa cumpliendo los criterios de seguridad.

6. Autoriza a la **INDUSTRIA MILITAR**, para realizar la recolección, almacenamiento y uso de datos, utilizada para verificar legalidad de la empresa, verificación de antecedentes y para fines comerciales.

7. Reportar de manera inmediata a la **INDUSTRIA MILITAR** en caso de presentarse alguna novedad en la operación relacionada con pérdida, robo, tráfico de drogas, contrabando, terrorismo, lavado de activos y cualquier otra actividad ilícita.

Aprobado el contenido del presente ACUERDO, se firma en Bogotá D.C. a los 29 OCT 2019

Por la Industria Militar,

Almirante (RA) HERNANDO WELLS VELEZ
Gerente General
NIT 899.999.044-3

Por el Contratista,

ANTONIO RAFAEL DE LA OSSA ARRAUT
Gerente y Representante Legal de la Sociedad Comercial
GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. - GSINT SAS.
NIT 900.009.105-0

SOLO ES VALIDO PARA IMPRIMIR POR ESTA CARA

PRIMER ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-119/2019

CONTRATISTA: **GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. – GSINT S.A.S.**

NIT No.: **900.009.105-0**

OBJETO: **SERVICIO ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA LOS FRENTES DE PRODUCCIÓN EN CERREJÓN, DRUMMOND, LA JAGUA Y CALENTURITAS**

Las partes contratantes en las condiciones civiles anotadas en el Contrato de prestación de servicios No. 3-119/2019 suscrito el día 29 de octubre de 2019, cuyo objeto es el **SERVICIO ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA LOS FRENTES DE PRODUCCIÓN EN CERREJÓN, DRUMMOND, LA JAGUA Y CALENTURITAS,** hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga teniendo en cuenta los siguientes **CONSIDERANDOS**:

1. Que entre la Industria Militar y el contratista se suscribió el Contrato de prestación de servicios No. 3-119/2019 el día 29 de octubre de 2019, cuyo objeto es el **SERVICIO ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA LOS FRENTES DE PRODUCCIÓN EN CERREJÓN, DRUMMOND, LA JAGUA Y CALENTURITAS,** por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE INCLUIDO IVA ($398.590.500,00).

2. Que en la Cláusula Quinta.- Lugar y Plazo de Ejecución del Contrato de prestación de servicios No. 3-119/2019, se pactó el plazo de ejecución será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

3. Que con documento No. 02.238.647 del 08 de noviembre de 2019, se suscribió el acta de inicio del contrato y se fijó con plazo de ejecución 07 de junio de 2020 o hasta agotar presupuesto, ló que primero ocurra.

4. Que mediante documento No. 02.296.386 del 21 de mayo de 2020, el supervisor del contrato emite informe alcance al informe N° 7 (02.287.012 del 21 de abril de 2020) en el que expresa "El servicio de alquiler de vehículos para los frentes de producción en Cerrejón, Drummond, La Jagua de Ibirico y Calenturitas se está desarrollando conforme a lo pactado en el contrato, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas. Con corte 31 de marzo de 2020 se tiene una ejecución del 87,5% en presupuesto y tiempo.

Considerando que en la actualidad se está adelantando el Proyecto N° 9176 para la prestación del servicio de alquiler de vehículos con un contrato tipo marco a través de un proceso de contratación con invitación pública a ofertar (IPO), cuyo estudio previo definitivo quedó registrado con fecha 13/04/2020 y que actualmente se encuentra en período de apertura de proceso con documento Synergy N° 02.288.865 del 28 de abril de 2020, se solicita la ampliación del presupuesto del contrato 3-119/2019 en el 42,86%, es decir, en $170.824.500 IVA incluido, y la prórroga del plazo de ejecución hasta el 07

USO EXCLUSIVO DE LA INDUSTRIA MILITAR

SOLO ES VALIDO PARA IMPRIMIR POR ESTA CARA

de septiembre de 2020. Considerando la coyuntura laboral, productiva y social que se presenta en este momento por las medidas de control del riesgo de pandemia covid-19, es adecuado realizar esta ampliación y prórroga para garantizar la continuidad de la prestación en el servicio y con esto el normal desarrollo de las actividades de producción y soporte técnico para los clientes de las plantas de agentes de voladura de la Industria Militar en Mina Drummond, Mina La Jagua/Calenturitas y Mina Cerrejón (clientes estratégicos).

5. Que mediante estudio de conveniencia No. 02.288.685 del 29 de mayo de 2020 documento que se encuentra firmado y hace parte del presente contrato, la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte – DVP – PISYD, solicita adicionar en **$ 170.824.500** y prorrogar la ejecución hasta el **07 de septiembre de 2020** ó hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra del contrato de prestación de servicios 3-119/2019, con el fin garantizar la continuidad en la operación de suministro de agentes de voladura, en cumplimiento de los convenios suscritos entre INDUMIL Y DRUMMOND LTD PARA LA COPRODUCCIÓN DE AGENTES DE VOLADURA vigente desde 2007, acuerdo de producción conjunta con CARBONES DEL CERREJÓN LTD vigente desde 1996 y convenio entre INDUMIL Y PRODECO PARA LA COPRODUCCIÓN DE AGENTES DE VOLADURA EN LA MINA DE LA JAGUA Y LA MINA CALENTURITAS vigente desde julio 2019.

Lo anterior, en atención a que actualmente se está llevando a cabo el proyecto 9176 "Servicio Alquiler Camionetas Frentes de Producción Minera" con modalidad de contratación tipo marco, el cual se encuentra en apertura de proceso.

El personal se encarga de la producción y entrega del agente de voladura de domingo a domingo las 24 horas al día en 2 turnos de 12 horas cada uno razón por la cual es necesario realizar desplazamientos internos en los frentes de producción en Cerrejón, Drummond, la Jagua y Calenturitas.

La operación de suministro de emulsión para los clientes Cerrejón, Drummond, la Jagua y Calenturitas, representan aproximadamente el 95% de los consumos de agente de voladura que reporta anualmente la Planta PISYD.

Se debe cumplir con los compromisos adquiridos con estos socios estratégicos, por lo cual, es necesario contar el servicio de alquiler de vehículos que soporten las labores técnico-administrativas en los diferentes frentes de producción, razón por la cual una interrupción del servicio generaría afectación en el plan operativo 2020 y pondría en riesgo la continuidad de la operación de INDUMIL y la sostenibilidad económica de Cerrejón, Drummond, la Jagua y Calenturitas.

6. Que la elaboración de la presente adición y prórroga al Contrato de prestación de servicios No. 3-119/2019, cuenta con el siguiente soporte presupuestal:

USO EXCLUSIVO DE LA INDUSTRIA MILITAR

IMPRESO POR ROSELYN VALENCIA VILLAMIZAR - FEB. 09 09:09

SOLO ES VALIDO PARA IMPRIMIR POR ESTA CARA

Sol. De adquisición	Cdp no.	Fecha	Valor	Rubro
3-173/2020	2000004495	29-04-2020	$ 108.171.000	D8101511389
			$ 62.653.500	B5116420
TOTAL			170.824.500	

7. Que mediante documento No. 02.300.336 de fecha 03 de junio de 2020, la Subgerencia Administrativa procedió a notificar al contratista la intención de suscripción de la primera adición y prórroga al Contrato de prestación de servicios No. 3-119/2019, con el objeto de adicional el valor en **$ 170.824.500** y prorrogar la ejecución hasta el **07 de septiembre de 2020** ó hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

8. Que mediante comunicación radicada en la Industria Militar vía correo electrónico con documento No. 02.300.744 el 04 de junio de 2020, el contratista procedió a confirmar y aceptar la suscripción de la adición y prórroga sugerida en los términos del documento 02.300.336.

9. Que para la presente adición se mantienen el precio unitario del servicio, conforme Contrato de prestación de servicios No. 3-119/2019.

10. Que el presente contrato se encuentra vigente en su ejecución hasta el 07 de junio de 2020 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

Teniendo en cuenta las razones expuestas en los considerandos del presente documento, las partes acuerdan suscribir el presente adicional el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente documento es adicionar el valor del contrato, prorrogar el plazo de ejecución y ampliar las garantías del Contrato de prestación de servicios No. 3-119/2019.

SEGUNDA.- INCREMENTO: Se incrementa el valor del Contrato de prestación de servicios No. 3-119/2019, así:

Código	Descripción	Cantidad vehículos	Valor mensual sin IVA, $	Valor total mes sin IVA, $	IVA 19%, $	Valor total incluido el IVA, $
1000757	Alquiler de vehículo Drummond	3	5.850.000	17.550.000	3.334.500	20.884.500
1000759	Alquiler vehículo Cerrejón	1	6.900.000	6.900.000	1.311.000	8.211.000
1001473	Alquiler de vehículo La Jagua	3	5.850.000	17.550.000	3.334.500	20.884.500
1001475	Alquiler de vehículo Calenturitas	1	5.850.000	5.850.000	1.111.500	6.961.500
VALOR TOTAL POR MES				**47.850.000**	**9.091.500**	**56.941.500**
VALOR TOTAL POR 3 MESES				**143.550.000**	**27.274.500**	**170.824.500**

USO EXCLUSIVO DE LA INDUSTRIA MILITAR

SOLO ES VALIDO PARA IMPRIMIR POR ESTA CARA

DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD UND VEHÍCULOS MES	VALOR UNIT MES $	VALOR TOTAL MES $	VALOR TOTAL INC. IVA $	VALOR TOTAL INC. IVA $
1000757	ALQUILER DE VEHICULO DRUMMOND VER ANEXO TÉCNICO	3	5.850.000	17.550.000	3.334.500,00	20.884.500,00
1000759	ALQUILER VEHICULO CERREJON VER ANEXO TÉCNICO	1	6.900.000	6.900.000	1.311.000,00	8.211.000,00
1001473	ALQUILER DE VEHICULO LA JAGUA VER ANEXO TÉCNICO	3	5.850.000	17.550.000	3.334.500,00	20.884.500,00
1001475	ALQUILER DE VEHICULO CALENTURIAS VER ANEXO TÉCNICO	1	5.850.000	5.850.000	1.111.500,00	6.961.500,00
			24.450.000	**47.850.000**	**9.091.500,00**	**56.941.500,00**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor unitario de cada servicio se mantienen durante la ejecución de la presente adición y prórroga, conforme las tarifas establecidas en el contrato principal (*Tabla **"Discriminación de Precios" de la Cláusula Tercera.- Valor***).

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato adicional es la suma **CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($170.824.500) Incluido IVA.**

Parágrafo: El valor total del contrato, sumado el contrato principal y la presente adición asciende a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE. ($569.415.000,00) INCLUIDO IVA.**

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Se prorroga el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios No. 3-119/2019, hasta el **07 de septiembre de 2020** o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

QUINTA.- GARANTÍAS: El contratista se compromete dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato adicional, a modificar el valor y el tiempo de la póliza de seguro de cumplimiento a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación No. 2492191-6 y de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 0662524-8, expedida por la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., para que ampare tanto en el Contrato principal, como la presente adición y prorroga en lo siguiente:

Amparo	Valor	Vigencia hasta
Cumplimiento	$113.883.000,00	01-Enero-2021

USO EXCLUSIVO DE LA INDUSTRIA MILITAR

IMPRESO POR ROGELIO VELASQUEZ NIT: 1118562124 TEL: 626 66 66

SOLO ES VALIDO PARA IMPRIMIR POR ESTA CARA

Amparo	Valor	Vigencia hasta
Calidad del servicio	$113.883.000,00	01-Enero-2021
De Responsabilidad Civil Extracontractual	$175.560.600,00	01-Enero-2021

Nota: Los valores establecidos son la sumatoria de los amparos fijados en el contrato principal y la presente adición y prórroga.

SEXTA.-VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato principal continúan vigentes y sin modificación alguna.

SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De acuerdo con lo previsto en la ley, este documento se perfeccionará con el acuerdo de las partes sobre el objeto, con su elevación a escrito. Asimismo, para su ejecución se requerirá el respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de la modificación con cargo a la póliza de seguro de cumplimiento a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación No. 2492191-6 y de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 0662524-8, expedida por la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en los términos del presente documento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 05 JUN 2020

Por la Industria Militar,

Almirante (RA) HERNANDO WILLS VÉLEZ
Gerente General Industria Militar

Por el contratista,

ANTONIO RAFAEL DE LA OSSA ARRAUT
Gerente y Representante Legal de la Sociedad Comercial GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

Firma:	Firma:	Firma:
Elaboró: Laddy Díaz Martínez	Revisó: Natalia Rodríguez Garay	Revisó: Betsy K. Higuera
Cargo: Profesional - OJ-GC Trabajador en misión de PTA S.A.S.	Cargo: Jefe Grupo Contratos	Cargo: Profesional - DA

Firma:	Firma:
V°B°: José Wilson Ortuela Avilan	V°B°. María del Pilar Serrano Buendía
Cargo: Jefe División Adquisiciones	Cargo: Subgerencia Administrativa

Fecha de elaboración: 05 de junio de 2020

USO EXCLUSIVO DE LA INDUSTRIA MILITAR

AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
N° AMBQ-SAMC-01 DE 2022

INVITACION PUBLICA

Tarjetas de propiedad y Contrato leasing Financieros de los vehículos según el caso, ofertados por la empresa Grupo de soluciones integrales SAS – Nit. 900.009.105-0

Placa	Tarjeta de propiedad	Contrato leasing financiero	Soat	Seguro todo riesgo
GLT 155	X	X	X	X
EPS 373	X		X	X
EPQ 550	X		X	X

REPRESENTANTE LEGAL: Antonio Rafael de la Ossa Arraut



FIRMA _____

C.C. No. 72.160.202 de Barranquilla (Atl)

Items 1 – Vehículo Ofertado



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10019368251

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
GLT155	TOYOTA	FORTUNER	2020

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.393	MARRON METALICO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR: 2GD-4689864

REG: N

VIN: 8AJCB3GS9L2430214

NÚMERO DE SERIE: 8AJCB3GS9L2430214

REG: N

NÚMERO DE CHASIS: 8AJCB3GS9L2430214

REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): BANCOLOMBIA S.A.

IDENTIFICACIÓN: NIT 890903938



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 148

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 482019000615322

UE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
I	12/08/2019	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
04/10/2019	04/10/2019	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.

LT06002453747

Radicado:R 201900086006
Fecha: 2019/09/17 12:52 PM
Tpo: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
VERA LUCIA RIOS JULIO

Grupo Bancolombia

Leasing Bancolombia
Una marca Bancolombia

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 231460

PARTE II DATOS GENERALES

DATOS DE BANCOLOMBIA S.A.

Representante :	CLAUDIA PATRICIA CADAVID RESTREPO
Documento de Identidad :	52692600
Calidad :	APODERADO(A) ESPECIAL

DATOS DE EL(LOS) LOCATARIO(S)

Denominación :	GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS
Escritura constitución :	206 de Febrero 02 de 2005 de la Notaria 9 de Barranquilla
Representante :	ANTONIO RAFAEL DE LA OSSA ARRAUT
Calidad :	REPRESENTANTE LEGAL
Documento identidad :	72160202
Autorización :	

BIENES Y PROVEEDORES

Proveedor: DISTRIBUIDORA TOYOTA SAS

Descripción del Activo :	UNA (1) CAMIONETA MARCA TOYOTA DOBLE CABINA LINEA HILUX MODELO 2019, COLOR SUPER BLANCO, CAJA MECANICA, 5 PASAJEROS, SERVICIO PARTICULAR
Descripción del Activo :	UNA (1) CAMIONETA MARCA TOYOTA LINEA FORTUNER MODELO 2020 COLOR MARRON METALICO, CAJA AUTOMATICO SECUENCIAL, 7 PASAJEROS, SERVICIO PARTICULAR

La información detallada de el(los) bien(es) podrá(n) ser indicada(s) en el Anexo de Iniciación del Plazo que envíe **BANCOLOMBIA S.A.** a **EL LOCATARIO** y/o en la(s) factura(s) definitiva(s) expedida por el(los) proveedor(es) de el(los) bien(es).

VALOR DE EL(LOS) BIEN(ES) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: 252.703.000,00

En el evento en que el(los) bien(es) objeto del presente contrato requiera(n) de un proceso de importación, fabricación, construcción o legalización de la propiedad, el valor de el(los) bien(es) será el resultante de sumar el monto de todos los desembolsos efectuados durante la etapa de anticipos, el cual se ajustará e indicará en el Anexo de Iniciación del Plazo.

CONDICIONES FINANCIERAS

Tasa de los anticipos : DTF T.A. + 5.45 puntos.
Periodicidad para la determinación de la tasa de los anticipos: Trimestral. La DTF T.A. será la correspondiente a la de la semana de determinación de la tasa.
Tasa para el contrato : DTF T.A. + 7.80 puntos.

La tasa anteriormente indicada será expresada en términos Efectivos Anual para efectos del cálculo del canon, en el Anexo de Iniciación del Plazo.

Tasa Básica de Referencia: DTF T.A.
Modalidad : Vencida
Plazo del contrato : 36 meses.
Periodicidad de pago : Mensual
Periodo de gracia : 0
Periodicidad para la determinación de la tasa del contrato: Trimestral. La DTF T.A. será la correspondiente a la de la semana de determinación de la tasa.

En el Anexo de Iniciación del Plazo se indicará la fecha de pago del primer canon y la fecha para la primera determinación de la tasa, que en adelante se continuará determinando con la periodicidad inicialmente señalada.

TIPO DE AMORTIZACION
Canon Variable: Se determina el valor del primer canon con la formula financiera de anualidad y se reajusta para los siguientes periodos con base en la variación de la tasa pactada y la periodicidad de reliquidación de esta.
Se determina un canon constante durante cada periodo de pago que se va a ir reajustando de acuerdo a la periodicidad de reliquidación de la tasa.

DE LA OPCIÓN DE COMPRA:
Fecha de Pago: El día del vencimiento del plazo.
Porcentaje de la Opción: 1.00 %
Valor: Será indicado en el anexo de iniciación del plazo

En el evento en que el(los) bien(es) objeto del presente contrato requiera(n) de un proceso de importación, fabricación, construcción o legalización de la propiedad, el valor de la opción de compra se indicará en el Anexo de Iniciación del Plazo.

DE LOS SEGUROS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
Tipo de póliza: COLECTIVA

Compañia de Seguros

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA

Coberturas

Responsabilidad Civil Extracontractual
-Muerte o Lesiones a personas

-Daños a bienes de terceros
-Asistencia Jurídica

Pérdida Parcial Daños
Pérdida Total Daños
Pérdida Parcial Hurto
Pérdida Total Hurto

Asistencia al Vehículo por avería o choque

Tipo de Seguro por Ramo

Será(n) el(los) indicado(s) en el Anexo de Iniciación del Plazo

EL LOCATARIO ha manifestado su voluntad de tomar los seguros con la póliza colectiva de **BANCOLOMBIA S.A.** para efectos de proteger los bienes objeto del presente contrato conforme lo establecido en el numeral 17 de la Parte I, y en tal sentido, autoriza a **BANCOLOMBIA S.A.** para que tome el seguro por su cuenta gestionando los trámites tendientes a su inclusión dentro de dicha póliza colectiva por todo el plazo que dure el citado contrato de leasing.

Las condiciones del seguro y el valor asegurado serán los indicados en el Anexo de Iniciación del Plazo.

El valor asegurado será el indicado en el Anexo de Iniciación del Plazo.

AUTORIZACIÓN FONDO NACIONAL DE GARANTIAS

Yo (nosotros), identificado(s) como aparece (mos) al pie de mi (nuestras) firma(s), por medio del presente documento expresamente manifiesto (amos), que:

1. Aceptación de la Garantía:

Acepto (aceptamos) la garantía del **FNG** para respaldar la operación aprobada por **BANCOLOMBIA S.A.**, en adelante el **INTERMEDIARIO**.

Acepto (aceptamos) de manera incondicional e irrevocable la obligación de pagar las comisiones por concepto de la garantía otorgada por **FNG**, incluido el IVA, y que su valor podrá ser cargado o deducido de cualquier cuenta que tenga(mos) abierta y/o depósito que haya(mos) constituido con anterioridad, o con cargo a las cuotas del mismo crédito o de cualquier obligación pactada con el **INTERMEDIARIO.** (**Nota:** esta afirmación solo es aplicable para productos de garantía cuya comisión sea a cargo del deudor).

Manifiesto(manifestamos) que he(mos) sido debidamente informado(s) de las condiciones de la garantía que otorga el **FNG**, las cuales se encuentran estipuladas en el Reglamento de Garantías vigente del **FNG** publicado en su página web (www.fng.gov.co), y por tanto, en caso de que el **FNG** se vea en la obligación de pagar la garantía (en productos de garantía con recuperación de cartera) como consecuencia de cualquier incumplimiento de la obligación garantizada, el **FNG** tendrá derecho a recuperar las sumas pagadas y se subrogará en la calidad de acreedor por el valor pagado.

El **FNG** podrá realizar la devolución proporcional del componente de riesgo de las comisiones facturadas por concepto de cualquier obligación garantizada, incluido el valor correspondiente al IVA, por meses completos no causados dentro del plazo de la obligación garantizada, en los casos en que ésta sea prepagada o cuando el **INTERMEDIARIO** desista de su voluntad de mantener la garantía, teniendo en cuenta que tanto la solicitud como la devolución de la comisión se realizará a través del **INTERMEDIARIO**. En estos casos, se debe tener en cuenta lo establecido por el **Reglamento de Garantías vigente** del **FNG** para la devolución de comisiones. (**Nota:** esta afirmación solo es aplicable para productos de garantía cuya comisión sea a cargo del deudor).

Autorizo(autorizamos) irrevocablemente al **INTERMEDIARIO** a entregar al **FNG** y a sus agentes comerciales, toda la información relacionada con la operación aprobada a mi favor y de igual manera autorizo(autorizamos) al **FNG** a entregar dicha información a sus agentes comerciales y a las personas que realicen la cobranza de su cartera.

Los recursos utilizados para el pago de las comisiones a favor del **FNG** provienen de fuentes lícitas y que la información que he(mos) suministrado es verídica. (**Nota:** esta afirmación solo es aplicable para productos de garantía cuya comisión sea a cargo del deudor).

2. Consulta y Reporte a Operadores de Bancos de Datos Información Financiera o Crediticia:

Otorgo(otorgamos) mi(nuestro) consentimiento expreso e irrevocable al **FNG**, o a quien sea en el futuro el acreedor de la obligación para:

a. Recolectar la información que identifica al deudor, a los codeudores y a sus garantes, actualizarla y almacenarla.
b. Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mi(nuestro) desempeño como deudor(es), mi(nuestra) capacidad de pago, o para valorar el riesgo futuro de concederme(concedernos) una garantía.
c. Reportar a las centrales de riesgo, datos del cumplimiento o del incumplimiento de mis obligaciones.
d. Conservar, tanto en el **FNG**, como en las centrales de riesgo, con las debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos mi información crediticia.
e. Informar al **INTERMEDIARIO**, agentes comerciales y terceros con quienes se tenga una relación comercial para la emisión o administración de las garantías, acerca del estado y comportamiento de la(s) garantía(s), así como actualizar y compartir con ellos mi(nuestra) información financiera, comercial o de contacto.
f. Compartir mi(nuestra) información de datos personales con los adquirentes de la cartera que haya enajenado el FNG.
g. Suministrar a las centrales de riesgo datos relativos a mis solicitudes de crédito, así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos.
h. Reportar a las autoridades públicas, tributarias, aduaneras o judiciales la información que requieran para cumplir sus funciones de controlar y velar el acatamiento de mis deberes constitucionales y legales.
i. Ejercer el derecho de inspección para corroborar en cualquier tiempo que la información que he(mos) suministrado para la aprobación de la obligación garantizada es veraz, completa, exacta y actualizada, y de la misma forma para que el **INTERMEDIARIO** permita el acceso a esta información al FNG o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la obligación, en los términos de la Ley 1266 de 2008.
j. Facultar al **FNG** y a los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia a

divulgar a mi(nuestra) información para elaborar estadísticas.

3. Autorización para el Tratamiento de Datos Personales:

En atención a la aplicación de la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, en mi(nuestra) calidad de titular(es) de mis(nuestros) datos personales, por medio del presente documento, autorizo (autorizamos) de manera previa, expresa e informada al **FNG** o a quien tenga la calidad de responsable y/o encargo del tratamiento de mis(nuestros) datos personales para:

a. Desarrollar todas las operaciones propias del objeto social del FNG, cuyo tratamiento no esté regulado por la Ley 1266 de 2008.
b. Ofrecerme (nos) productos y servicios del FNG que complementen el producto de garantía.
c. Actualizar, verificar y complementar mis (nuestros) datos personales y de contacto, tales como celular, dirección, teléfono fijo y correo electrónico.
d. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley.
e. En general, para realizar análisis de riesgos, estadísticos, de control supervisión, encuestas, gestión de cobranza, comercialización de productos y mercadeo.

Esta autorización permanecerá vigente hasta tanto sea revocada, conforme lo establece la Ley, en todo caso, la revocatoria de la autorización no procederá cuando el(los) titular(es) tenga(n) un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.

La presente autorización se hace extensiva a quien represente los intereses del FNG, a quien la Entidad ceda sus derechos, obligaciones o su posición contractual a cualquier título, en relación con los productos o servicios de los que es usted titular.

Conozco que el Manual de Políticas de Protección de Datos Personales puede ser consultado en la página web: www.fng.gov.co.

Declaro(declaramos) haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo(entendemos) sus alcances e implicaciones y con mi(nuestra) firma(s) en el presente documento acepto (aceptamos) expresamente (i) el servicio de la garantía del FNG; (ii) ser consultado(s) y reportado(s) en los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia y (iii) el tratamiento de mis (nuestros) Datos Personales.

El presente documento tendrá validez desde su firma, durante la vigencia de la garantía del **FNG**, durante el tiempo en que sea(mos) deudor(es) del **FNG** o de quien a futuro ostente la calidad de acreedor de la(s) obligación(es), y en general por el término establecido en la Ley.

COMISIÓN DISPONIBILIDAD
La Comisión de disponibilidad empezará a causarse a partir del mes **1,** contado desde la fecha de firma del contrato. Se cobrará una tasa del **0,21** % mensual sobre saldo no desembolsado. **EL LOCATARIO** deberá pagarla **MENSUALMENTE.**

CLÁUSULA PYME A LA CARTA

EL LOCATARIO obtendrá un beneficio en la tasa de interes el cual se aplicará desde el momento del inicio del plazo del contrato y siempre que se encuentre vigente el acuerdo económico denominado Pyme a la Carta (en adelante "Acuerdo Economico Pyme a la Carta"). Dicho beneficio consiste en que

la tasa de interés aplicable al contrato será DTF T.A. + 5,54000 puntos, y no la establecida en Parte II Datos Generales como tasa para el contrato.

Si el Acuerdo Económico de Pyme a la Carta suscrito entre **EL LOCATARIO** y **LA COMPAÑIA** se llegare a terminar por cualquiera de las causales establecidas en dicho acuerdo, **LA COMPAÑIA** tendrá la facultad de dejar de ofrecer el beneficio en la tasa a **EL LOCATARIO** y realizar el cobro del canon con la tasa de interés para el contrato, establecida en Parte II Datos Generales.

Durante la etapa de anticipos en todos los casos se cobrará la tasa pactada en Parte II Datos generales como Tasa de los Anticipos.

BANCOLOMBIA.

BANCOLOMBIA S.A.
NIT 8909039388
CLAUDIA PATRICIA CADAVID RESTREPO
C.C 52692600
APODERADO(A) ESPECIAL

EL LOCATARIO

GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS
NIT 9000091050
ANTONIO RAFAEL DE LA OSSA ARRAUT
C.C 72160202
REPRESENTANTE LEGAL

Fecha: 09 de Septiembre de 2019

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2020	9	30	2020	10	2	2021	10	1

ASEGURADORA

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
79485571 - 603764014	GLT155	VEH. PARTICULARES 6 O MAS PASAJEROS	PARTICULAR	2393	2020

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
7	TOYOTA	WAGON

LÍNEA VEHÍCULO: FORTUNER

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
2GD4689864	8AJCB3GS9L2430214	8AJCB3GS9L2430214	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
BANCOLOMBIA	3136517105	NIT	890903938	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	80001522	79485571	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
61	$ 379.700	$ 189.850	$ 1.700

TOTAL A PAGAR

$ 571.250

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Autorización Ley de Protección de Datos: Conforme con la Ley 1581 de 2012 de protección de datos, autorizo a Seguros Mundial a almacenar, recolectar y gestionar mis datos personales para el suministro de información y educación financiera, ofrecimiento comercial de los productos, así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de encuestas de satisfacción de clientes y fines estadísticos. Para mayor información, la Política de Tratamiento de la información la encuentra en www.segurosmundial.com.co

En caso de que no desee otorgar esta autorización, favor comunicarse a los teléfonos que aparecen en esta póliza o ingrese al link: http://www.segurosmundial.com.co/servicio-al-cliente/ en nuestra página web y diligencie el formulario o envíe un correo a la siguiente dirección: consumidorfinanciero@segurosmundial.com.co



TOMADOR (RESPONSABLE DEL PAGO)

Nombres y apellidos o razón social	Nit.
BANCOLOMBIA S.A.	8909039388

Dirección	Teléfono	Correo electrónico
CR 48 # 26 85 PISO 9, MEDELLIN, ANTIOQUIA	6849630	bancololombia@gmail.com

2491

INFORMACIÓN BÁSICA DE SU SEGURO

Número de la póliza principal 900000312770	Valor sin IVA $ 3,159,463
Número de la póliza riesgo 709225245586	Valor IVA $ 600,298
Oficina de radicación BANCOLOMBIA DEUDORES LEASING	Total a pagar **$ 3,759,761**
Forma de pago MENSUAL	
Prima mensual $313,313	Cuotas mensuales 12

VIGENCIA DEL SEGURO

Desde	Hasta
09-OCT-2021	09-OCT-2022
Ciudad de expedición MEDELLIN	Fecha de expedición 23 de agosto 2021

BONIFICACIONES DEL ASEGURADO

% de bonificación
60%

ASEGURADO (PROPIETARIO DEL CARRO)

Nombre	Nit.
GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES LTDA.	9000091050

BENEFICIARIO

Número de contrato	Nombre	Nit.
231460	BANCOLOMBIA S.A.	8909039388

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CARRO



Placa	Modelo	Marca - tipo - características		Clase
GLT155	2020	TOYOTA - - FORTUNER [2] 2.4L STREET - TP 2400CC TD 7A		CAMPEROS Y PICKUPS
Servicio	**Código comercial (Fasecolda)**	**Motor**	**Chasis o serie**	**Ciudad de circulación**
PARTICULAR	09006171	2GD4689864	8AJCB3GS9L2430214	BARRANQUILLA
Valor de referencia			Valor total asegurado	
$ 143,500,000			$ 143,500,000	

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9. Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art. 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención.
Para efectos de cualquier cambio o inquietud debes enviarla por escrito. La compañía es: Medellín cra 43A # 1 - 50 piso 6.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COBERTURAS DEL SEGURO		VALOR QUE DEBE PAGAR EN CASO DE UN EVENTO	VALOR LÍMITE O SUMA ASEGURADA
Daños a Terceros	Limite	$ 0	$ 1,640,000,000
	Deducible		
Daños al Carro	Pérdida Total	10%	Valor comercial
	Pérdida Parcial	$ 998,000	Valor del daño
	Gastos de Transporte	$ 0	$ 80,000/DIA (PT)
Hurto al Carro	Pérdida Total	10%	Valor comercial
	Pérdida Parcial	$ 998,000	Valor del daño
	Gastos de Transporte	$ 0	$ 80,000/DIA (PT)
Accidentes	Accidentes al Conductor	$ 0	$ 35,000,000
Carro de Reemplazo	Pérdida Parcial	$ 0	20 días máximo
	Pérdida Total	$ 0	20 días máximo
Asistencia	Asistencia	$ 0	Asistencia Global
Llaves	Pérdida de llaves	$ 0	Si

Documento de: Renovación

INFORMACIÓN ADICIONAL

Las condiciones generales de la póliza, incluyendo el detalle del compromiso que SURA adquirió con usted, las encuentras en el clausulado.

Recuerde que el amparo de daños a terceros cubre la asistencia jurídica en proceso penal y civil.

Si has contratado la cobertura de carro de reemplazo, SURA a través de sus proveedores, te prestará un carro de gama económica con el mismo tipo de caja de cambios del que tienes asegurado (mecánico o automático). Debes solicitarlo a través del #888 o los canales dispuestos y recogerlo en la agencia del proveedor más cercano. Podrás usarlo desde el día en que tu carro ingresa a reparación o al momento de ser movilizado en grúa para trasladarlo al taller; hasta cuando se encuentre totalmente reparado sin superar los días contratados en tu póliza.

Al momento de recibir el carro, debes cancelar al proveedor una suma fija por el total de los días del préstamo, cuyo monto será definido por SURA y el proveedor. Éste valor tiene como finalidad cubrir los daños o pérdidas que eventualmente pueda sufrir el carro de reemplazo*, tenga o no tenga responsabilidad. Debes tener en cuenta que este valor no es reembolsable.

Este seguro se terminará:
a) Por mora en el pago del seguro.
b) Cuando lo solicite por escrito a SURA.

En los casos en que haya pagado el seguro por adelantado SURA le devolverá el valor correspondiente al tiempo en el que su carro no estará cubierto. En los casos en que no, deberá pagar los días que tuvo cobertura.

NOTA: SMLDV = Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes. NOTA: SMLMV = Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

El valor del IVA está sujeto a las condiciones generales y particulares de su seguro, así como los cambios que haya cuando se modifique la legislación tributaria colombiana.

De acuerdo a su forma de pago, recibirá su recibo de cobro.

"Esta póliza al tener carácter de voluntaria, con unas condiciones y exclusiones particulares, no reemplaza las pólizas obligatorias definidas en el Decreto 1079 de mayo 26 de 2015, el cual recopila los decretos que sobre esta materia se hayan expedido con anterioridad y que reglamenta el servicio público de servicio terrestre automotor."

"Como este seguro cuenta con la figura de Beneficiario Oneroso, por la existencia de un contrato de leasing o crédito, se renovará anualmente hasta cuando se cancele el contrato de leasing o crédito o hasta que se genere la última facturación de estos, que incluya el cobro del seguro, en esta fecha se acaba la cobertura para el vehículo asegurado y debe contratar otro seguro para proteger su vehículo. Usted tiene la posibilidad de dar continuidad a este seguro, contratando una póliza individual con SURA por medio del programa de autos que ofrece la entidad financiera"

DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	
07-FEB-2020	13-18	
Tipo de documento	**Ramo al cual pertenece**	**Identificación de la proforma**
P	3	F-13-18-0040-231

DATOS DEL ASESOR PRINCIPAL

Código	Nombre del asesor principal
49165	WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS SA
Oficina	**Compañía**
2491	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Firma Autorizada

CLIENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9





Items 2 – Vehículos ofertados



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Libertad y Orden
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10016446447

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
EPS373	SUZUKI	GRAND VITARA	2019

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.393	BLANCO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	GASOLINA	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
J24B-1338349	N	JS3TD04VXK4101101

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
******	N	JS3TD04VXK4101101	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) — IDENTIFICACIÓN
GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS — NIT 900009105



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******
POTENCIA HP: 164

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 882018000080744
I/E: I
FECHA IMPORT.: 20/06/2018
PUERTAS: 5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
14/07/2018	31/07/2018	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTEYTTO ENVIGADO

LT03003076179

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA
SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2021	07	09	2021	07	14	2022	07	13

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1505110651801	EPS373	CAMPEROS	PARTICULAR	2393	2019

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO	CARROCERÍA
5	SUZUKI	GRAND VITARA	WAGON - 234

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
J24B-1338349	JS3TD04VXK4101101	JS3TD04VXK4101101	0

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No.DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS	3136517105	NT	900009105	BARRANQUILLA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
58085	1505	58085	1505110651801	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
221	$462,400.00	$231,200.00	$1,800.00

TOTAL A PAGAR

$695,400.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10

SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

El SOAT digital, además de brindarle una **fácil portabilidad y usabilidad,** también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general **para todas las personas.**

Si quiere conocer estos beneficios y despejar algunas dudas, ***lo invitamos a ingresar aquí.***

El SOAT es ***Irrevocable****, no puede ser revocado ni por el Tomador ni por la Aseguradora. Numeral 5 del Artículo 41 del Decreto 056 de 2015*



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

DATOS ENVÍO
NOMBRE: COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
DIRECCION:
CIUDAD: -

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS
IDENTIFICACIÓN: 900009105

IDENTIFICACIÓN: 0

SEGURO DE AUTOMÓVILES

CERTIFICADO DE RENOVACION

Póliza N° 1505511680805
Certificado: 0 **N°:** 001
Fecha de Expedición: 29/10/2021

VIGENCIA DEL SEGURO	DESDE	HASTA
	29/10/2021 (Día Mes Año)	29/10/2022 (Día Mes Año)
	A las 24 horas	A las 24 horas

OBSERVACIONES:

ASEGURADO N.41

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS	900009105

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS	900009105

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO
COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.	3410077

RELACIÓN DE ACCESORIOS

DESCRIPCIÓN	VALOR	EQUIPO ORIGINAL
	$ 0	

DETALLE DEL BIEN ASEGURADO

PLACA	EPS373
MARCA	SUZUKI GRAND VITARA [3] [FL] SZ GLX SPORT AT 2400CC 5P 4X4
MODELO	2019
TIPO	CAMPERO CABINADO PART.
COLOR	BLANCO
NÚMERO DE MOTOR	J24B1338349
VIN O CHASIS	JS3TD04VXK4101101
VALOR COMERCIAL *	$ 73,300,000
TOTAL ACCESORIOS	$ 0
VALOR ASEGURADO DEL BIEN	$ 73,300,000

*Tomado de la Guía de Fasecolda No. 302 Código: 8808033

El valor asegurado corresponderá al valor comercial a la fecha del siniestro tomado de la última guía de Fasecolda vigente..

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AMPAROS

AL ASEGURADO		
COBERTURA	**VALOR ASEGURADO**	**DEDUCIBLE**
	% ó Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ó Millones	**% ó Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ó Millones**
Daños a Terceros	1000	0%, min. 0
Muerte o lesiones a 1 persona	1000	
Muerte o lesiones a 2 o más personas	2000	
COBERTURAS ADICIONALES		
Atención jurídica proceso penal y civil		
Amparo patrimonial: Solo cobertura Respons. Civil Extracont. y daños		

AL VEHÍCULO	
COBERTURA	**DEDUCIBLE**
	% ó Salario Mínimo Mensual Legal Vigente
Daños parciales	10%, min. 1
Terremoto	Aplican los mismos deducibles de daños parciales o totales
Hurto parcial y total*	0%, min. 0
Daño total	0%, min. 0
Asistencia Bolívar	Según condiciones y ciudades con convenio
COBERTURAS ADICIONALES	
Gastos para proteger y trasladar el vehículo accidentado: Opera en caso de accidente	
Auxilio de transporte por pérdida total daños o hurto: Solo Vehículo Particular Familiar (Hasta 60 días)	
Gastos para proteger y trasladar el vehículo recuperado: Incluye asistencia legal para trámites de recuperación	

*Este deducible aplica solo para hurto total, hurto parcial no aplica para este producto.

OTROS BENEFICIOS
Programa de reposición especial en caso de pérdida total
Descuento con proveedores para compra de vehículo nuevo

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA	$ 109,950
VALOR ASISTENCIA BOLÍVAR	$ 16,512
IVA PRIMA	$ 20,891
IVA ASISTENCIA	$ 3,137
TOTAL A PAGAR	**$ 150,490**
PERIODICIDAD DE PAGO	MENSUAL
PRIMA PARA UNA VIGENCIA COMPLETA	**$ 1,805,873**

NOTA IMPORTANTE

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Firma Representante Legal

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10016118635

EPG680	SUZUKI	GRAND VITARA	2019
2.393	BLANCO		PARTICULAR
CAMPERO	WAGON	GASOLINA	5
J24B-133617J	N	JS3TD04V2K4100394	
	N	JS3TD04V2K4100394	N

BANCO DE OCCIDENTE NIT 890300279

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA
SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2021	05	14	2021	05	19	2022	05	18

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1505110378001	EPQ550	CAMPEROS	PARTICULAR	2393	2019

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	SUZUKI	WAGON - 234

LÍNEA VEHÍCULO: GRAND VITARA

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
J24B-1336172	JS3TD04V2K4100394	JS3TD04V2K4100394	0

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No.DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS	3136517105	NT	900009105	BARRANQUILLA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
58085	1505	58085	1505110378001	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
221	$462,400.00	$231,200.00	$1,800.00

TOTAL A PAGAR: $695,400.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	

El SOAT digital, además de brindarle una **fácil portabilidad y usabilidad,** también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general **para todas las personas.**

Si quiere conocer estos beneficios y despejar algunas dudas, ***lo invitamos a ingresar aquí.***

El SOAT es Irrevocable, no puede ser revocado ni por el Tomador ni por la Aseguradora. Numeral 5 del Artículo 41 del Decreto 056 de 2015



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

DATOS ENVÍO
NOMBRE: COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
DIRECCION:
CIUDAD: -

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS
IDENTIFICACIÓN: 900009105

IDENTIFICACIÓN: 0

OBSERVACIONES:

SEGURO DE AUTOMÓVILES

CERTIFICADO DE RENOVACION

Póliza N° 1505511680805
Certificado: 0 **N°:** 001
Fecha de Expedición: 29/10/2021

VIGENCIA DEL SEGURO	DESDE (Día Mes Año)	HASTA (Día Mes Año)
	29/10/2021	29/10/2022
	A las 24 horas	A las 24 horas

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

ASEGURADO N.44

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	890300279

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	890300279	Oneroso

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO
COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.	3410077

RELACIÓN DE ACCESORIOS

DESCRIPCIÓN	VALOR	EQUIPO ORIGINAL
	$ 0	

DETALLE DEL BIEN ASEGURADO

PLACA	EPQ550
MARCA	SUZUKI GRAND VITARA [3] [FL] SZ GLX SPORT AT 2400CC 5P 4X4
MODELO	2019
TIPO	CAMPERO CABINADO PART.
COLOR	BLANCO
NÚMERO DE MOTOR	J24B1336172
VIN O CHASIS	JS3TD04V2K4100394
VALOR COMERCIAL *	$ 73,300,000
TOTAL ACCESORIOS	$ 0
VALOR ASEGURADO DEL BIEN	$ 73,300,000

*Tomado de la Guía de Fasecolda No. 302 Código: 8808033

El valor asegurado corresponderá al valor comercial a la fecha del siniestro tomado de la última guía de Fasecolda vigente..

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AMPAROS

AL ASEGURADO		
COBERTURA	**VALOR ASEGURADO**	**DEDUCIBLE**
	% ó Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ó Millones	**% ó Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ó Millones**
Daños a Terceros	1000	0%, min. 0
Muerte o lesiones a 1 persona	1000	
Muerte o lesiones a 2 o más personas	2000	
COBERTURAS ADICIONALES		
Atención jurídica proceso penal y civil		
Amparo patrimonial: Solo cobertura Respons. Civil Extracont. y daños		

AL VEHÍCULO	
COBERTURA	**DEDUCIBLE**
	% ó Salario Mínimo Mensual Legal Vigente
Terremoto	Aplican los mismos deducibles de daños parciales o totales
Hurto parcial y total*	0%, min. 0
Daño total	0%, min. 0
Daños parciales	10%, min. 1
Vehículo temporal de remplazo	Según condiciones y ciudades con convenio
Asistencia Bolívar	Según condiciones y ciudades con convenio
COBERTURAS ADICIONALES	
Auxilio de transporte por pérdida total daños o hurto: Solo Vehículo Particular Familiar (Hasta 60 días)	
Gastos para proteger y trasladar el vehículo recuperado: Incluye asistencia legal para trámites de recuperación	
Gastos para proteger y trasladar el vehículo accidentado: Opera en caso de accidente	

*Este deducible aplica solo para hurto total, hurto parcial no aplica para este producto.

OTROS BENEFICIOS
Programa de reposición especial en caso de pérdida total
Descuento con proveedores para compra de vehículo nuevo

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA	$ 116,059
VALOR ASISTENCIA BOLÍVAR	$ 16,512
IVA PRIMA	$ 22,051
IVA ASISTENCIA	$ 3,137
TOTAL A PAGAR	**$ 157,759**
PERIODICIDAD DE PAGO	MENSUAL
PRIMA PARA UNA VIGENCIA COMPLETA	$ 1,893,121

NOTA IMPORTANTE

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Firma Representante Legal

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ANEXO No. 7- RESUMEN CAPACIDAD FINANCIERA

PROPONENTE: GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS

PARÁMETRO	VALOR	TOTAL
CAPITAL DE TRABAJO (CT)	$ 373.535.902,00	$ 373.535.902,00
ACTIVO CORRIENTE	$ 1.659.371.996,00	
PASIVO CORRIENTE	$ 1.285.836.094,00	
VALOR ÍNDICE DE LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE)		1,29
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)		
PASIVO TOTAL	$ 4.166.800.811,00	
ACTIVO TOTAL	$ 6.681.404.000,00	
VALOR ÍNDICE ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL ÷ ACTIVO TOTAL) X 100 (aproximación a dos decimales)		62,36
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES		8,7

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

- Índice de Liquidez Mayor o igual a: 1.0
- Índice de Endeudamiento: Menor o igual a 0.75
- Razón de Cobertura de Intereses: Mayor o igual a 1.0

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La capacidad financiera del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Atendiendo la forma de pago del contrato y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el proponente debe cumplir con las siguientes condiciones financieras adicionales:

- Capital de trabajo: 1>P.O

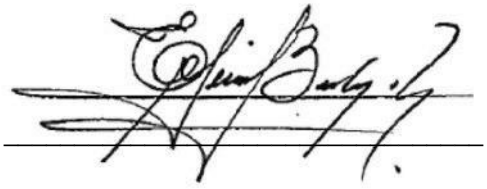
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

- Rentabilidad sobre el patrimonio: Mayor o igual a 0.03
- Rentabilidad sobre activos: Mayor o igual a 0.01

NOTA: Basado en la información del estado del proponente a 31 de diciembre de 2020.





REPRESENTANTE LEGAL

REVISOR FISCAL



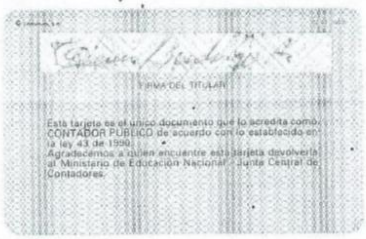
República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

34941-T

ERLEINA ESTELA
BERDUGO MUNIZA
C.C. 22.443.933
RESOLUCION INSCRIPCION 829-T FECHA 25-11-93
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

Presidente



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B92B5E7F2016B3F24

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ERLEINA ESTELA BERDUGO ARIZA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 22443833 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 34941-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS
NIT 900.009,105
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DICIEMBRE 2021 y 2020
Cifras expresadas en pesos colombianos

ACTIVO

	2.021	2.020
Activo Corriente		
Disponible	218.771.646	241.558.635
Clientes Nacionales	810.146.230	598.662.991
Anticipo de anticipos y avance	34.000	141.216.164
Anticipo de impuesto	62.390.696	326.526.376
Cuentas por cobrar terceros	200.000	17.725.933
Inventario	287.697.352	333.681.897
Total Activo Circulante	**1.379.239.924**	**1.659.371.996**
Activo NO Corriente		
Edificios	948.107.487	845.455.734
Terrenos	126.509.894	126.509.894
Maquinaria y equipo	116.033.182	108.295.579
Equipo de transporte	8.231.295.595	7.771.209.216
Equipo de cómputo	16.254.168	16.254.168
equipo de ofiicna	6.986.865	6.986.865
Depreciación acumulada	-4.034.742.934	-3.882.933.271
Total Activo NO circulante	**5.410.444.257**	**4.991.778.185**
Otros Activos		
Derechos de uso	250.000.000	0
Impuesto diferido	71.502.819	30.253.819
Total Otros Activos	**321.502.819**	**30.253.819**
TOTAL ACTIVO	**7.111.187.000**	**6.681.404.000**

PASIVO

	2.021	2.020
Pasivo Corriente		
Obligaciones Financieras	266.814.554	498.224.610
Proveedores Nacionales	219.971.649	584.161.928
Costos y gastos por pagar	0	14.895.008
Impuesto de renta	0	0
Retencion en la fuente por pagar	23.147.000	12.111.966
Retenciones de nomina	99.652.426	145.848.220
IVA por pagar	96.475.000	27.445.362
industria y comercio	2.399.000	3.149.000
Total Pasivo Circulante	**708.459.629**	**1.285.836.094**
Pasivo NO Corriente		
Obligaciones Financieras	2.401.330.984	1.992.898.438
Cuenta por pagar	333.113.933	0
cuentas por pagar socio	389.194.365	859.867.979
anticipo recibidos	91.920.718	28.198.300
Total Pasivo NO Circulante	**3.215.560.000**	**2.880.964.717**
TOTAL PASIVO	**3.924.019.629**	**4.166.800.811**

PATRIMONIO

Capital emitido-Acciones	750.000.000	750.000.000
Reservas Legal	224.378.015	224.378.015
Reserva Futuras	250.000.000	250.000.000
Revalorizacion del patrimonio	485.875	485.875
Resultados de ejercicios anteriores	1.259.485.480	871.407.494
Resultados del ejercicio	631.315.182	388.077.986
ORI	71.502.819	30.253.819
TOTAL PATRIMONIO	**3.187.167.371**	**2.514.603.189**
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	**7.111.187.000**	**6.681.404.000**

Antonio de la Ossa Arraut
Representante legal

Elcina E Berdugo Ariza
Revisor Fiscal
TP.: 34941-T

Sandra isabel Romero Perez
Contadora Publica
TP.: 238231-T

GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS
ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL
NIT 900.009,105
31 DE DICIEMBRE DE 2021 y 2020
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

	2021	2020
Ingresos de actividades ordinarias	6.901.664.504	5.058.332.651
(-)Costo de ventas	4.154.705.552	2.964.022.040
Utilidad bruta	**2.746.958.952**	**2.094.310.611**
Otros ingresos	18.407.249	17.728.000
Gastos Administracion		
(-) Gastos de ventas y distribución	1.388.675.963	1.151.334.561
(-)Gastos de administración	364.131.820	216.865.664
Total gastos operacionales	**1.752.807.782**	**1.368.200.225**
Utilidad operacional (EBIT)	**1.012.558.419**	**743.838.386**
Gastos operacionales de ventas		
(-)Gastos de intereses financieros	53.336.237	85.471.400
Utilidad antes de impuesto (EBT)	**959.222.182**	**658.366.986**
(-)Gasto por impuesto a la renta	327.907.000	270.289.000
Utilidad neta	**631.315.182**	**388.077.986**

Antonio de la Ossa Arraut
Representante legal

Fleina E Berdugo Ariza
Revisor Fiscal
TP.: 34941-T

Sandra isabel Romero Perez
Contadora Publica
TP.: 238231-T

GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS

Notas a los estados financieros
Al 31 de diciembre de 2021
Con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2020

(Expresado en pesos colombiano)

1-Entidad reportarte

La Sociedad **GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES LTDA**.., fue establecida de acuerdo con las leyes colombianas el 02 de Febrero de 2005 y tiene por objeto social: Intervenir en toda clase de licitaciones públicas y privadas, sean de naturaleza y orden nacional, departamental, municipal e internacional; contratar con el estado o con los particulares, compraventa y renta de vehículo automotores, así como su recibo en préstamo, alquiler o consignación; importación y exportación de toda clase de productos, equipo y repuestos para la industria, reparación y mantenimiento de automotores, desarrollo de la industria de transporte terrestre , fluvial y marítimo, en pasajero y carga, reparación mantenimiento de equipos de cómputo, reparación y mantenimiento de equipos y herramientas para la industria, comercialización y distribución de productos alimenticios, de uso humano y doméstico, elaboración de productos alimenticio para consumo humano, atención de casino de empresas, colegios, entidades estatales y de economía mixta; suministro de personal para la industria, aseo, cafetería y conductores, comprar, vender e hipotecar toda clase de bienes inmuebles, permutarlos, darlos en dación de pago; dar en prenda sus bienes muebles, con o sin tenencia de los mismos; dar o recibir dinero en mutuo o préstamo estableciendo o acordando las tablas de intereses recibiendo o dando en garantía bienes inmuebles; girar endosar, protestar, cancelar o pagar cheques, letras de cambio o cualquier otro título valor, abrir cuentas corrientes de ahorro y manejarlas, ser socia capitalistas de otras sociedades que tengan igual i similar objeto social, fusionarse con otras sociedades de idéntico o similar objeto social, la sociedad también podrá adquirir lotes de terreno y construir sus propias dependencias y adquirir lotes de terreno y constituir sus propias dependencias y oficinas, actuar como representante o distribuidora de casas nacionales o extranjeras por sí o por interpuesta personal, vender o distribuir los artículos de dichas casas, organizar y realizar actividades de operaciones logística, realizar estudios de seguridad o ejecutar servicios de interventora a, auditoría y consultoría en todo lo relacionado con seguridad, asesoría y consultoría integral de seguros, ventas y colocación de seguros, generales de automóviles, de vida, salud, arl , liquidación ajustes e investigación de siniestro y de pérdidas en general, desarrollo de sistema empresariales. En general la sociedad podrá dedicarse a toda clase de actos que guarden relación con el objeto social que se propone desarrollar... Su domicilio principal se encuentra en la ciudad de Barranquilla (Colombia). El término de duración es indefinido.

NEGOCIO EN MARCHA

Una entidad puede realizar sus operaciones durante un futuro predecible, sin necesidad de ser liquidada o de cesar en sus operaciones y por lo tanto, sus activos y pasivos son reconocidos sobre la base de que los activos serán realizados y los pasivos cancelados en el curso normal de las operaciones comerciales.
Una consideración especial de la hipótesis de negocio en marcha es que la entidad tiene los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones cuando ellas sean exigibles en el futuro predecible.
A menos de que la entidad este ante una situación de cierre inminente o en proceso de liquidación, esta debe preparar sus estados financieros bajo la presunción de que continuara operando como un negocio en marcha.

A la fecha de este informe la compañía considera no tener situaciones no conocidas o consideradas que nos haga creer que la Compañía no tenga la habilidad para continuar como negocio en marcha.

2-Políticas contables

Las principales políticas de contabilidad aplicadas en la preparación de los estados financieros se presentan a continuación.

Base de Preparación

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2017 modificado por el Decreto 2496 de 2017 y por el Decreto 2131 de 2017.

Las NCIF se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), junto con sus interpretaciones, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB, por sus siglas en inglés); las normas de base corresponden a las traducidas oficialmente al español y emitidas por el IASB al 31 de diciembre de 2013, en lo que corresponde a las NIIF plenas y a las traducidas oficialmente al español y emitidas por el IASB al 31 de diciembre de 2009, en lo que corresponde a la NIIF para Pymes.

Uso de estimaciones y juicios

La preparación de los estados financieros de acuerdo con las NIIF requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos, pasivos, ingresos y gastos informados. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el período en que la estimación es revisada y en cualquier período futuro afectado.

Moneda funcional y de presentación

Los estados financieros son presentados en pesos colombianos, que es la moneda funcional de la Compañía.

Efectivo

El efectivo se presenta a su costo en el balance general como activos circulantes. Para propósitos del estado de flujo de efectivo, el efectivo comprende el efectivo en caja, depósitos a la vista en bancos, depósitos a plazo fijo con vencimiento desde tres meses o menos y sobregiros bancarios. Los sobregiros bancarios contractuales, si haber, se presentarían en el balance general como pasivo circulante.

Cuentas por Cobrar

Las cuentas por cobrar son reconocidas inicialmente al costo y subsecuentemente medidas al costo amortizado utilizando el método de interés, menos una provisión por deterioro.

Una provisión por deterioro en cuentas por cobrar es establecida cuando hay evidencia objetiva de que la Compañía no recuperara todos los montos de acuerdo a los términos originales. Son considerados indicadores de que la cuenta por cobrar presenta deterioro: dificultades financieras importantes del deudor, posibilidad de que el deudor entre en bancarrota, incumplimiento o atrasos en los pagos. El monto de la provisión es reconocida en el estado de resultados dentro de los gastos.

Inventarios

Los inventarios se valorizan al costo.

Intangibles y Diferidos

Otros activos Diferidos e Intangibles que son adquiridos por la Compañía y tienen una vida útil, son valorizados al costo menos la amortización acumulada y las pérdidas acumuladas por deterioro.

Desembolsos posteriores
Los desembolsos posteriores son capitalizados sólo cuando aumentan los beneficios económicos futuros incorporados en el activo específico relacionado con dichos desembolsos.

Amortización
La amortización se basa en el costo. Los activos intangibles se amortizan en resultado con base en el método de amortización lineal durante la vida útil estimada de los activos intangibles, desde la fecha en que se encuentren disponibles para su uso.

La vida útil estimada para los períodos en curso y los comparativos son los siguientes:

- Licencias 1 a 3 años
- Programas de computador 1 a 3 años

Los métodos de amortización y vidas útiles son revisados en cada ejercicio financiero y se ajustan si es necesario.

Inversiones
Las inversiones en acciones y cuotas partes se miden por su valor razonable. Los cambios en el valor razonable afectan resultados.

Propiedad, Mobiliario, Equipos y Mejoras

Reconocimiento y medición
Las partidas de propiedad, planta y equipo son valorizadas al costo menos depreciación acumulada y pérdidas por deterioro.

El costo incluye gastos que son directamente atribuibles a la adquisición del activo.

El costo de activos construidos por la propia entidad incluye lo siguiente:

- El costo de los materiales y la mano de obra directa;
- Cualquier otro costo directamente atribuible al proceso de hacer que el activo sea apto

para trabajar para su uso previsto;

- Cuando la Compañía tenga una obligación de retirar el activo o rehabilitar del lugar, una estimación de los costos de desmantelar y remover las partidas y de restaurar el lugar donde estén ubicados; y
- Los costos por préstamos capitalizados.

Cualquier ganancia o pérdida de la venta de un elemento de propiedad, planta y equipo (calculada como la diferencia entre la utilidad obtenida de la disposición y el valor en libros del elemento) se reconoce en resultados.

Costos posteriores
Los desembolsos posteriores se capitalizan sólo cuando es probable que los beneficios económicos futuros relacionados con el gasto fluyan a la Compañía. Las reparaciones y mantenimiento continuos se registran como gastos en resultados cuando se incurren.

Depreciación
Los elementos de propiedad, planta y equipo se deprecian usando el método de línea Recta.

El terreno no se deprecia.

Los elementos de propiedad, planta y equipo se deprecian desde la fecha en la que están instalados y listos para su uso o en el caso de los activos construidos internamente, desde la fecha en la que el activo esté completado y en condiciones de ser usado.

	Vida Útil
Edificio	45 años
Maquinaria, herramientas y equipo de instalación	10 años
Muebles y equipo de oficina	10 años
Equipo de cómputo y comunicación	5 años
Flota fluvial y Equipo de transporte	10 años

Las propiedades, mobiliario y equipo son revisados para las pérdidas de deterioro siempre que eventos o cambios en las circunstancias indiquen que el valor en libros no puede ser recuperable.

Una pérdida de deterioro se reconoce cuando el valor en libros del activo excede su valor recuperable, el cual es el valor más alto entre el precio de venta neto del activo y el valor en uso. Para los propósitos de evaluar el deterioro, se agrupan los activos al nivel más bajo para que los flujos de efectivo sean identificables separadamente.

Deterioro del Valor de los Activos

Los valores de los activos mantenidos por la Compañía son revisados en cada fecha del balance general para determinar si existen algunas indicaciones de deterioro permanente. Si alguna de estas condiciones existe, la Compañía realiza un estimado del valor recuperable. Cualquier pérdida por deterioro permanente de un activo es registrado en el estado de resultados en el período en que esto ocurra.

Pasivos financieros

Reconocimiento y medición inicial
Los pasivos financieros que están dentro del alcance de la NIC 39, se clasifican como pasivos financieros al costo con cambios en resultados, préstamos y cuentas por pagar, o como derivados según corresponda. La empresa determina la clasificación de los pasivos financieros al momento de su reconocimiento inicial.

Todos los pasivos financieros se reconocen inicialmente por su costo más los costos de transacción directamente atribuibles, para los préstamos y cuentas por pagar. Los pasivos financieros de la empresa incluyen cuentas por pagar comerciales, préstamos y otras cuentas por pagar.

Medición posterior
La medición posterior de los pasivos financieros depende de su clasificación, de la siguiente manera:

Préstamos que devengan interés

Después del reconocimiento inicial, los préstamos que devengan intereses se miden al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva. Las ganancias y pérdidas se reconocen en el estado de resultados.

El costo amortizado se calcula tomando en cuenta cualquier descuento o prima en la adquisición y las comisiones o los costos que sean una parte integrante de la tasa de interés efectiva. La amortización de la tasa de interés efectiva se reconoce como costo financiero en el estado de resultados.

Baja en cuentas

Un pasivo financiero se da de baja cuando la obligación especificada en el correspondiente contrato haya sido pagada o cancelada, o haya expirado.

Cuando un pasivo financiero existente es reemplazado por otro proveniente del mismo prestamista bajo condiciones sustancialmente diferentes, o si las condiciones de un pasivo existente se modifican de manera sustancial, tal modificación se trata como una baja del pasivo original y el reconocimiento de un nuevo pasivo, y la diferencia en los importes respectivos en libros se reconocen en el estado de resultados.

Cuentas a Pagar

Las cuentas por pagar son obligaciones a pagar por bienes o servicios que han sido adquiridos de suplidores en el curso ordinario del negocio. Las cuentas por pagar son clasificadas como pasivos circulantes si el vencimiento del pago es dentro de un año o menos. Si no, son presentadas como pasivos no circulantes.

Las cuentas por pagar se reconocen inicialmente al costo y se miden posteriormente al costo amortizado usando el método de interés efectivo.

Préstamos por Pagar

Los préstamos por pagar son reconocidos inicialmente al costo, neto de los costos relacionados con la transacción.

Subsecuentemente, el saldo se ajusta para reconocer los pagos a capital y los intereses incluidos en cada abono se cargan directamente a los resultados del período. El saldo neto representa la obligación total correspondiente al préstamo.

Beneficios a Empleados

Beneficios a corto plazo
Las obligaciones por beneficios a los empleados a corto plazo son medidas en base no descontada y son reconocidas como gastos a medida que el servicio relacionado se provee. Se reconoce una obligación por el monto que se espera pagar en efectivo a corto plazo.

Beneficios por terminación
Los beneficios por terminación serán reconocidos como gasto cuando la Compañía se comprometa, sin posibilidad realista de dar marcha atrás, a un plan formal detallado ya sea para, dar término al contrato del empleado antes de la edad normal de jubilación, o para proveer beneficios por terminación como resultado de una oferta realizada para incentivar la renuncia voluntaria.

Los beneficios por terminación en el caso de renuncia voluntaria son reconocidos como gasto.

Aporte de Capital

Las cuotas de interés social se clasifican como patrimonio.

Reconocimiento de Ingresos

Los ingresos son reconocidos en función de que los beneficios económicos fluyan hacia la Compañía y los ingresos puedan ser fácilmente medidos. Los siguientes criterios específicos de reconocimiento son cumplidos antes de reconocer el ingreso:

Bienes vendidos
Los ingresos provenientes de la venta de bienes en el curso de las actividades ordinarias son reconocidos al valor razonable de contrapartida recibida o por recibir, neta de devoluciones, descuentos, bonificaciones o rebajas comerciales.

Los ingresos son reconocidos cuando existe evidencia persuasiva, por lo general en la forma de un acuerdo de venta ejecutado, respecto de que los riesgos y ventajas significativos derivados de la propiedad de los bienes son transferidos al cliente, es probable que se reciban los beneficios económicos asociados con la transacción, los costos incurridos y las posibles devoluciones de bienes pueden ser medidos con fiabilidad y la empresa no conserva para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos. Si es probable que se otorguen descuentos y el monto de estos puede estimarse de manera fiable, el descuento se reconoce como reducción del ingreso cuando se reconocen las ventas.

La oportunidad de las transferencias de riesgos y ventajas varía dependiendo de los términos individuales del contrato de venta. En algunos casos de venta a clientes en otras ciudades, la transferencia usualmente ocurre cuando el producto es recibido en el almacén del cliente; sin embargo, en el caso de algunos envíos al extranjero, la transferencia ocurre cuando el o los bienes son cargados para su transporte por parte de la empresa encargada en el puerto. Generalmente, para este tipo de productos el comprador no tiene derecho de devolución.

Gasto por impuesto

El gasto por impuesto está compuesto por impuestos corrientes.
El impuesto corriente es el impuesto esperado por pagar o por cobrar por la renta imponible del ejercicio, usando tasas impositivas aprobadas o a punto de ser aprobadas a la fecha del balance, y cualquier ajuste al impuesto por pagar en relación con años anteriores.

Ingresos financieros y costos financieros

Los ingresos financieros están compuestos por ingresos por intereses en fondos invertidos (incluidos activos financieros disponibles para la venta), ingresos por dividendos, ganancias por la venta de activos financieros disponibles para la venta, ganancias de valor razonable en activos financieros a valor razonable con cambios en resultado, ganancias en la revalorización a valor razonable de cualquier participación previa en la adquirida
Los ingresos por intereses son reconocidos en resultados al costo amortizado, usando el método de interés efectivo.

Los ingresos por dividendos son reconocidos en resultados en la fecha en que se establece el derecho a la Compañía a recibir pagos, la que en el caso de los instrumentos citados corresponde a la antigua fecha de pago de dividendos.

Los costos financieros están compuestos por gastos por intereses en préstamos o financiamientos, saneamiento de descuentos en las provisiones, pérdidas por venta de activos financieros disponibles para la venta, dividendos en acciones preferenciales clasificadas como pasivos, pérdidas de valor razonable de los activos financieros al valor razonable con cambios en resultados, pérdidas por deterioro reconocidas en los activos financieros (distintas a los deudores comerciales) y pérdidas en instrumentos de cobertura que son reconocidas en resultados.

Los costos por préstamos que no son directamente atribuibles a la adquisición, la construcción o la producción de un activo que califica se reconocen en resultados usando el método de interés efectivo.

Las ganancias y pérdidas en moneda extranjera son presentadas compensando los montos correspondientes como ingresos o costos financieros dependiendo de si los movimientos en moneda extranjera están en una posición de ganancia o pérdida neta.

Costos por préstamos

Los costos por préstamos que sean directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo que necesariamente lleve un período de tiempo sustancial para que esté disponible para su uso esperado o su venta, se capitalizan como parte del costo de los activos respectivos.
Todos los demás costos por préstamos se contabilizan como gastos en el período en que se incurren. Los costos por préstamos incluyen los intereses y otros costos en los que incurre la entidad en relación con la celebración de los acuerdos de préstamos.

Un activo apto es aquel que requiere de un periodo sustancial antes de estar listo para su uso o destinarse para la venta. La Compañía considera como periodo sustancial de tiempo, cualquier período superior a 6 meses.

Administración del Riesgo de Instrumentos Financieros

En el transcurso normal de sus operaciones, la Compañía está expuesta a una variedad de riesgos financieros, los cuales trata de minimizar a través de la aplicación de políticas y procedimientos de administración de riesgo. Estas políticas cubren entre otros, el riesgo de mercado (que incluye riesgo de flujos de efectivo y riesgo de tasas de interés), el riesgo de crédito, riesgo de liquidez, riesgo operacional y riesgo de capital.

Riesgo de Flujos de Efectivo y Riesgo de Tasas de Interés
Los ingresos y los flujos de efectivo operativos de la Compañía son sustancialmente independientes de los cambios en las tasas de interés, ya que la Compañía no tiene activos importantes que generen intereses, excepto por los excedentes de efectivo.

El riesgo de tasas de interés se origina principalmente por los préstamos bancarios.
Los préstamos bancarios que devengan tasas de interés variables exponen a la
Compañía al riesgo de flujo de efectivo.

Riesgo de Crédito
El riesgo de crédito se origina del efectivo y cuentas por cobrar y consiste en que la contraparte sea incapaz de hacer frente a la obligación contraída. El efectivo en banco es depositado en instituciones de solidez financiera.

Para la administración del riesgo de crédito originado por cuentas por cobrar - comerciales, la Compañía mantiene políticas para asegurarse que las ventas a crédito se realizan a clientes que tienen una adecuada historia crediticia. Se establecen plazos de pago específicos en función del análisis periódico de la capacidad de pago de los clientes.

Riesgo de Liquidez
El riesgo de liquidez es el riesgo de que la Compañía encuentre dificultades en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con sus pasivos financieros que se liquidan mediante la entrega de efectivo u otro activo financiero. El enfoque de la Compañía para administrar la liquidez es asegurar, en la medida de lo posible, que siempre tendrá suficiente liquidez para cumplir sus obligaciones a su vencimiento, en circunstancias normales y condiciones de estrés, sin incurrir en pérdidas inaceptables o correr el riesgo de daño a la reputación de la Compañía.

La Compañía se asegura en el manejo de la liquidez, que mantiene suficiente efectivo disponible para liquidar los gastos operacionales esperados. La Gerencia mantiene estricto control de los niveles de cuentas por cobrar a fin de mantener la liquidez.

Riesgo de Mercado
El riesgo de mercado es el riesgo que los cambios en los precios de mercado, como las tasas de interés, precios de acciones, etc. afecten los ingresos de la Compañía o el valor de sus posesiones en instrumentos financieros. El objetivo de la administración del riesgo de mercado es manejar y controlar la exposición al mismo dentro de los parámetros aceptables, mientras se optimiza su retorno.

Riesgo Operacional
El riesgo operacional es el riesgo de pérdidas directas o indirectas derivadas de una amplia variedad de causas asociadas en los procesos de la Compañía, personal, tecnología e infraestructura, y factores externos que no sean de crédito, de mercado y liquidez, como los derivados de los requisitos legales y reglamentarios y generalmente aceptados por normas de comportamiento corporativo. El riesgo operacional se deriva de todas las operaciones de la Compañía. El objetivo de la Compañía es la gestión de riesgo operacional a fin de

equilibrar y evitar pérdidas financieras y daños a la reputación de la Compañía con costos de eficiencia general y evitar los procedimientos de control que restringen la iniciativa y la creatividad.

Administración de Capital
Los objetivos principales de la Compañía al administrar el capital son mantener su capacidad de continuar como un negocio en marcha para generar retornos a los accionistas, así como mantener una estructura de capital óptima que reduzca los costos de obtención de capital. Para mantener una estructura de capital óptima, se toman en consideración factores tales como: monto de dividendos a pagar, retorno de capital a los accionistas o emisión de acciones.

La Junta Directiva supervisa el rendimiento del capital, que la Compañía define como el resultado de las actividades de operación dividido por el patrimonio neto total. La Junta Directiva trata de mantener un equilibrio entre la mayor rentabilidad que podría ser posible con el mayor nivel de préstamos y de las ventajas y seguridad que proporciona la posición de capital.

Determinación de valores razonables

Varias de las políticas y revelaciones contables de la Compañía, requieren que se determine el valor razonable de los activos y pasivos financieros. Se han determinado los valores razonables para propósitos de valorización y/o revelación sobre la base de los siguientes métodos. Cuando corresponde, se revela mayor información acerca de los supuestos efectuados en la determinación de los valores razonables en las notas específicas referidas a ese activo o pasivo.

Activos y Pasivos Financieros

Para propósitos de divulgación, las Normas Internacionales de Información Financiera especifican una jerarquía del valor razonable que clasifica en tres niveles, en base a las variables utilizadas en las técnicas de valorización para medir el valor razonable: La jerarquía se basa en la transparencia de las variables que se utilizan en la valorización de un activo a la fecha de su valorización. Estos tres niveles son los siguientes:

Nivel 1: Precios cotizados (no ajustados) en mercados activos para activos y pasivos idénticos a la fecha de medición.

Nivel 2: Variables distintas a los precios cotizados incluidos en el Nivel 1 que son observables para el activo o pasivo, ya sea directamente (es decir, como precios) o indirectamente (es decir, derivados de los precios).

Nivel 3: Variables para el activo y pasivo que no están basados en información observable del mercado.

Materialidad

Las NIC 1 define el término “material” así: “Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales (o tienen importancia relativa) si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios con base en los estados financieros. La materialidad dependerá de la magnitud y las naturalezas de la omisión o inexactitud, enjuiciadas en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. La magnitud o la naturaleza de la partida o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante”.

Las evaluaciones y decisiones necesarias para la preparación de estados financieros deben basarse en lo

relativamente importante, para lo cual se necesita emplear el buen juicio profesional. El concepto de materialidad está estrechamente vinculado con el de revelación completa, que solamente concierne a la información relativamente importante.

Los estados financieros deben revelar todas las partidas que son de suficiente importancia para afectar evaluaciones o toma de decisiones.

La materialidad o importancia relativa para la Compañía en la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera, fue definida por la Administración y fundamentada con base un componente crítico para la compañía, como lo es el total de activos.

3. Efectivo y equivalentes de efectivo

El siguiente es el detalle del efectivo al 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020:

	2021	2020
Efectivo y equivalentes de efectivo	**218.771.646**	**241.558.635**
Caja	13.033.181	52.666.958
Bancos	205.738.465	188.891.677

4. Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar

El siguiente es el detalle de los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar al 31 diciembre del 2021 y 31 de diciembre de 2020:

	2021	2020
Deudores clientes y otras cuentas por cobrar	**872.770.926**	**1.084.131.464**
Clientes	810.146.230	598.662.991
Anticipos y avances	34.000	141.216.164
Anticipos de impuestos	62.390.696	326.526.376
Deudores varios	200.000	17.725.933

No tenemos provisión de las cuentas por cobrar ni deterioradas

Las cuentas por cobrar vigentes son las que no muestran atrasos en sus pagos, según las fechas convenidas con el deudor.

La Compañía considera como cuentas por cobrar vencidas (no deterioradas) aquellos deudores que muestran retrasos en sus pagos, pero no tienen un historial de créditos incobrables. Las cuentas por cobrar deterioradas comprenden deudores dificultades financieras, por lo que la recuperación de dichos saldos dependerá en buena medida de procesos judiciales o ejecuciones de garantías recibidas.

La Compañía tiene la política de provisionar la totalidad de las cuentas por cobrar en esta condición.

5. Inventarios

El inventario al 31 de diciembre de 2021 y 31 diciembre de 2020 estaba conformado por:

	2021	2020
Inventario	**287.697.352**	**333.681.897**
Mercancías	287.697.352	333.681.897

6. Propiedades, plantas y equipos

Propiedad, mobiliarios, equipos y flota de transporte se detallan como sigue:

	2.021	2.020
Propiedades, planta y equipo	**5.410.444.257**	**4.991.778.185**
Terrenos	126.509.894	126.509.894
Construcciones y edificaciones	948.107.487	845.455.734
Maquinaria y equipo	116.033.182	108.295.579
Equipo de oficina	6.986.865	6986865
Equipo de cómputo y comunicación	16.254.168	16.254.168
Flota y equipo de transporte	8.231.295.595	7.771.209.216
Depreciación acumulada	- 4.034.742.934	- 3.882.933.271

7. Pasivos por beneficios a empleados

El pasivo por beneficios a empleados al 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre 2020 fue de:

	2.021	2.020
Obligaciones laborales	**91.249.999**	**145.848.220**
Salarios por pagar	30.659.418	64.370.992
Cesantías	28.046.193	38.729.149
Intereses de cesantías	3.365.541	4.647.530
Vacaciones	29.178.847	22.392.092
Primas	-	15.708.457

8. Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar

Las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre 2020 fueron de:

	2.021	2.020
Cuentas por pagar	**122.021.000**	**57.601.336**
Costos y gastos por pagar	-	14.895.008
Retención en la fuente	23.147.000	12.111.966
Retención de ICA	2.399.000	3.149.000
IVA por pagar	96.475.000	27.445.362

Impuesto sobre la renta y complementario de ganancia ocasional

Las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la empresa estipulan que:

(i) Las disposiciones fiscales aplicables a la Compañía establecen que el impuesto de renta de esta debe ser liquidado a una tarifa general del 32% para el año 2020.

A partir de la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019, para efectos de la determinación del impuesto sobre la renta, el valor de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos deberá ser determinado de acuerdo con los sistemas de reconocimientos y medición, de conformidad con los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia - NCIF, cuando la ley tributaria remita expresamente a ellas y en los casos en que esta no regule la materia, sin perjuicio de las excepciones dispuestas en la norma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1314 de 2009. Las pérdidas fiscales determinadas a partir del año gravable 2020 podrán ser compensadas con rentas líquidas obtenidas dentro de los doce (12) años siguientes. El término para compensar los excesos de renta presuntiva continuará siendo de cinco (5) años. Estos créditos fiscales no podrán ser reajustados fiscalmente.

A partir del año gravable 2020 se modificó el régimen de tributación de los dividendos o participaciones recibidos por sociedades y entidades extranjeras y por personas naturales no residentes.
De acuerdo con lo anterior, si conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Estatuto Tributario, los dividendos o participaciones son distribuidos en calidad de gravados, estarán gravados para quien los recibe, a una tarifa del 35% más un 5% adicional, una vez reducido el impuesto liquidado a la tarifa del 35%. Si, por el contrario, los dividendos o participaciones objeto de distribución tienen la calidad de ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, los montos a distribuir estarán gravados para quien los recibe a una tarifa del 5%

Conciliación de la tasa efectiva
La tasa efectiva del impuesto sobre la renta y complementarios y el impuesto para la equidad de la Compañía difiere de la tasa nominal aplicable de acuerdo con las normas vigentes. A continuación, se detalla conciliación entre las tasas:

	2.021	2.020
Impuestos a las Ganancias	**327.907.000**	**270.289.000**
Impuestos de renta	327.907.000	270.289.000

9. Pasivos financieros corrientes y Otros obligación a largo plazo

El detalle de las obligaciones financieras corrientes:

	2.021	2.020
Obligaciones financieras corrientes	**266.814.554**	**498.224.610**
Obligaciones financieras corrientes	266.814.554	498.224.610

El detalle de obligaciones y otras cuentas por pagar a largo plazo

	2.021	2.020
Obligaciones a largo plazo	**3.215.560.000**	**2.880.964.717**
Obligaciones financieras	2.401.330.984	1.992.898.438
Cuentas por pagar a terceros	333.113.933	-
Cuentas por pagar a socios	389.194.365	859.867.979
Anticipos recibidos	91.920.718	28.198.300

10. Patrimonio

	2.021	2.020
Patrimonio	**3.187.167.371**	**2.514.603.189**
Capital suscrito y pagado	750.000.000	750.000.000
Reservas	224.378.015	224.378.015
Reservas futuras de Inversión	250.000.000	250.000.000
Revalorización del patrimonio	485.875	485.875
Ganancia o pérdida del período	631.315.182	871.407.494
Ganancia o pérdida de períodos anteriores	1.259.485.480	388.077.986
Otros Resultados Integrales	71.502.819	30.253.819

Los accionistas que tengan acciones comunes tienen derecho a recibir dividendos según estos sean declarados cada cierto tiempo y tiene derecho a un voto por acción en las reuniones de la Compañía.

El número de acciones en circulación de la Compañía es de 120 acciones cada una $5.000.000 Cinco millones de pesos.

Reserva Legal

De acuerdo con la ley colombiana la Compañía debe transferir como mínimo el 10% de la utilidad del período a una reserva legal hasta que ésta sea igual al 50% del capital suscrito. La reserva ya cumplió con el tope máximo.

Valor intrínseco de la Acción.

El valor intrínseco de la acción al 31 de diciembre de 2021 fue de $21.247.782. Al 31 de diciembre de 2020, fue de $16.764.021 calculado con base en 150 acciones en circulación.

11. Ingresos operacionales

El siguiente es el detalle de los ingresos operacionales por los años:

	2.021	2.020
Ingresos de actividades ordinarias	**6.901.664.504**	**5.058.332.651**
Ventas	6.901.664.504	5.058.332.651

12. Costo de ventas

El siguiente es el detalle del costo de prestación de servicios por los años 2021 y 2020:

	2.021	2.020
Costo de ventas	**4.154.705.552**	**2.964.022.040**
Costo de bienes y servicios vendidos	4.154.705.552	2.964.022.040

13. Gastos de administración

El siguiente es el detalle de los gastos de administración por los años:

	2.021	2.020
Gastos de administración	**1.388.675.960**	**1.151.334.561**
Beneficios al personal	-	136.652.226
Honorarios	70.919.782	18.555.606
Impuestos	155.607.144	152.177.942
Arrendamientos	143.215.487	80.868.400
Contribuciones y afiliaciones	-	6.224.394
Seguros	200.625.152	182.608.430
Servicios	168.784.368	184.240.266
Legales	587.000	576.026
Mantenimiento y reparaciones	7.720.405	250.000
Adecuaciones e instalaciones	3.165.161	9.066.448
Viajes	7.777.225	3.331.500
Depreciaciones	572.074.660	318.124.331
Diversos	58.199.576	58.658.992

14. Otros Gastos

El siguiente es el detalle de los gastos financieros por los años:

	2.021	2.020
Otros Gastos	**354.334.180**	**302.337.135**
Gastos Bancarios	277.545.550	216.865.735
Multas y litigios	23.452.393	-
Intereses	53.336.237	85.471.400

Factores de riesgo financiero

La actividad de la compañía la expone a la misma a diversos riesgos financieros: riesgo de mercado (incluyendo riesgo de tipo de cambio, riesgo de precio), riesgo de crédito, riesgo de liquidez. La gestión de riesgo está controlada por la administración de la compañía, con arreglo de políticas. La administración identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros en estrecha colaboración con las unidades operativas.

Riesgo de tipo de cambio

La compañía opera en el ámbito nacional con proyecciones a operar en el ámbito internacional y por tanto está expuesta a riesgo de tipo de cambio por operaciones con moneda extranjera, especialmente el dólar. El riesgo de tipo de cambio surge de transacciones comerciales futuras, activos y pasivos reconocidos en moneda extranjera.

La Administración establece directrices para mitigar la exposición al riesgo de tipo de cambio. Para controlar el riesgo de tipo de cambio que surge de transacciones comerciales de activos y pasivos reconocidos se utilizan contratos a plazo. El riesgo de tipo de cambio surge cuando las transacciones comerciales futuras o los activos o pasivos reconocidos están denominados en una moneda que no es la moneda funcional de la entidad.

15. CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS

La administración y sus asesores legales consideran que no existe la necesidad de contabilizar provisiones por procesos o litigios que cursan en la actualidad.

16. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERÍODO QUE SE INFORMA

A la fecha de emisión de estos estados financieros, el brote de la enfermedad por Coronavirus (COVID-19) es desafortunado y pareciera crítico para la sociedad global. Está en su tercera ola la pandemia. Debido a las medidas introducidas por los gobiernos en varios países, la administración podría considerar tomar medidas para mantener a los clientes y empleados seguros durante esta situación inusual. Esto incluye reducir o cerrar temporalmente algunos sitios de capacitación y despedir o suspender empleados temporalmente.

La capacidad de la Compañía para continuar las operaciones depende de una serie de condiciones precarias, incluida la prevalencia de COVID-19, el impacto de las iniciativas tomadas para reducir la propagación del virus, los paquetes de ayuda económica proporcionados por los gobiernos, las instituciones

financieras, etc. comunidad, la tasa a la que la economía evoluciona posteriormente, nuevas inyecciones de capital de los accionistas y refinanciación.
En este momento, la administración está estudiando tales medidas, especialmente los paquetes de ayuda económica, las nuevas inyecciones de capital de los accionistas y la refinanciación. En la actualidad, aún no se han concluido dichos acuerdos.

Es expectativa de la administración que las medidas a tomar aseguren que la Compañía tengan suficientes recursos de capital para continuar sus operaciones. Por lo tanto, la administración presenta el informe anual sobre el supuesto de negocio en marcha. Sin embargo, lo anterior también, por naturaleza, indica que existe una incertidumbre, que en la medida sea material, puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como una empresa en marcha.

NOTA 16 APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

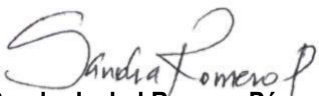
Los Estados Financieros han sido autorizados para su divulgación por el Representante Legal. Estos estados financieros van a ser puestos a consideración del máximo órgano social, quien puede aprobar o improbarlos.



Antonio De la Ossa Arraut
Representante legal



Erleina Estela Berdugo Ariza
Revisor Fiscal
TP 34941-T



Sandra Isabel Romero Pérez
Contador Público
TP 238231-T

1 Cuestionario

1.1 Lista de artículos — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
14.637.000,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	78111800	TRANSPORTE VEHICULOS	1,00	UN	86.000.000,00	14.637.000,00	14.637.000,00